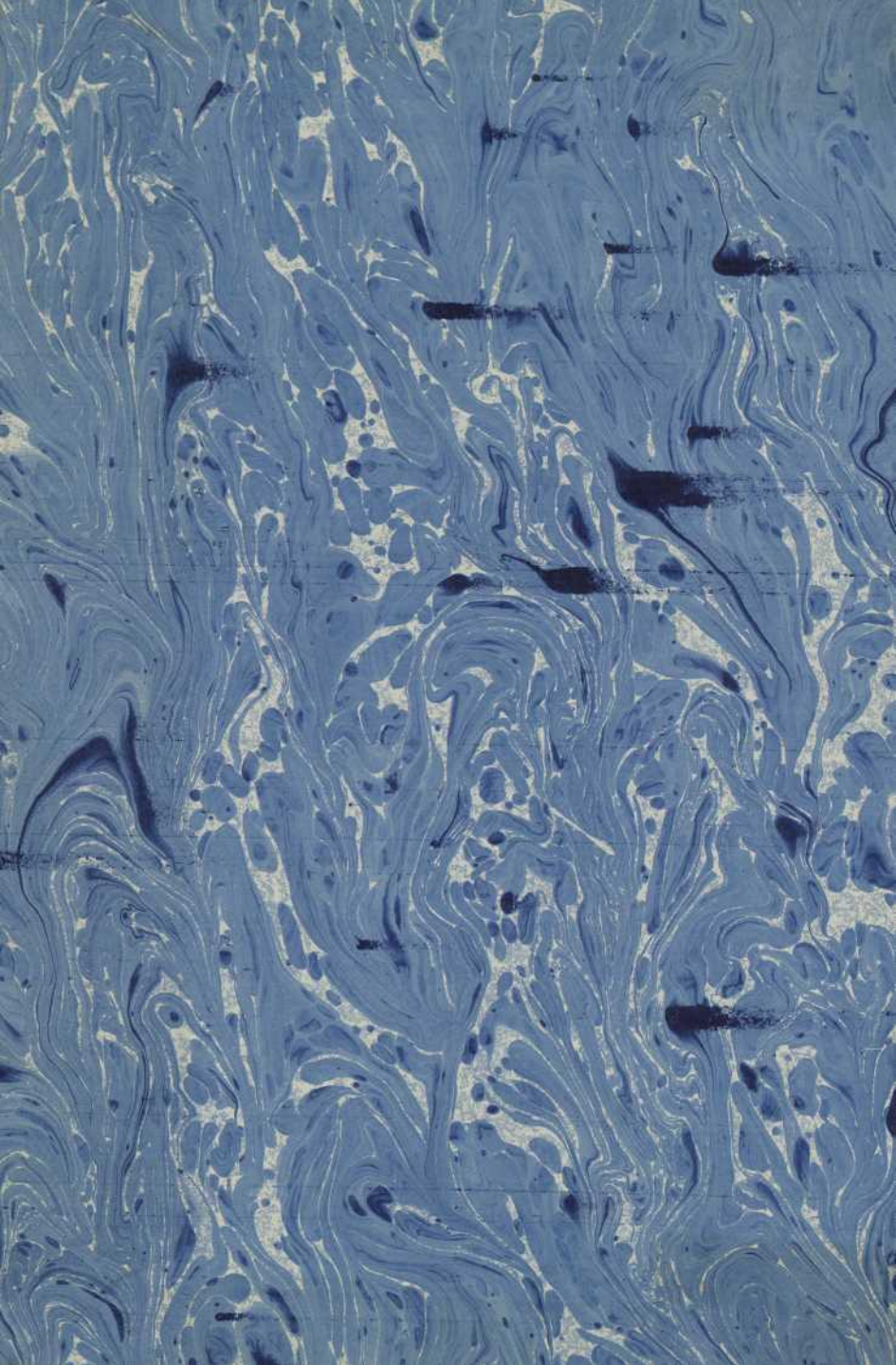
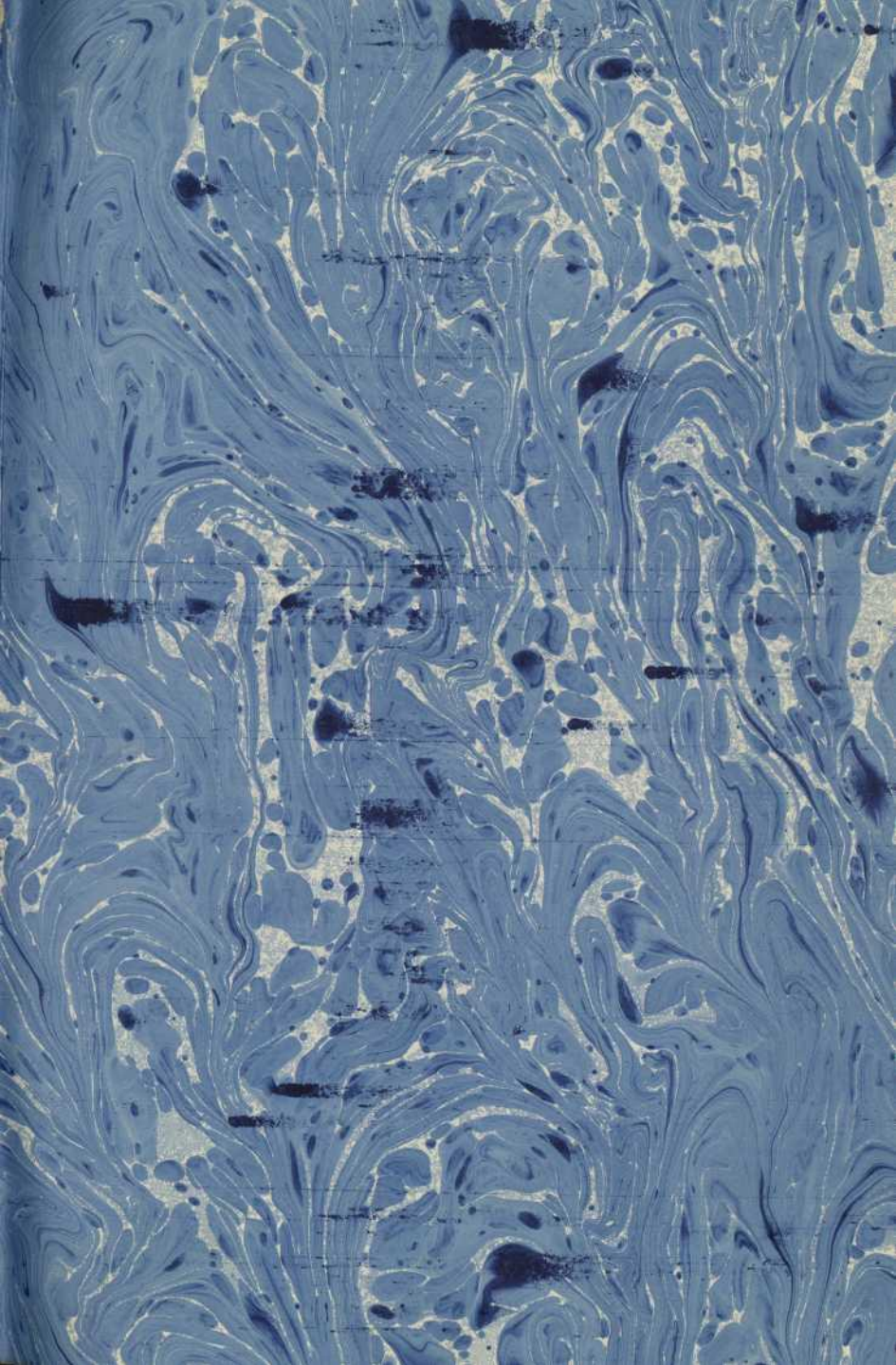
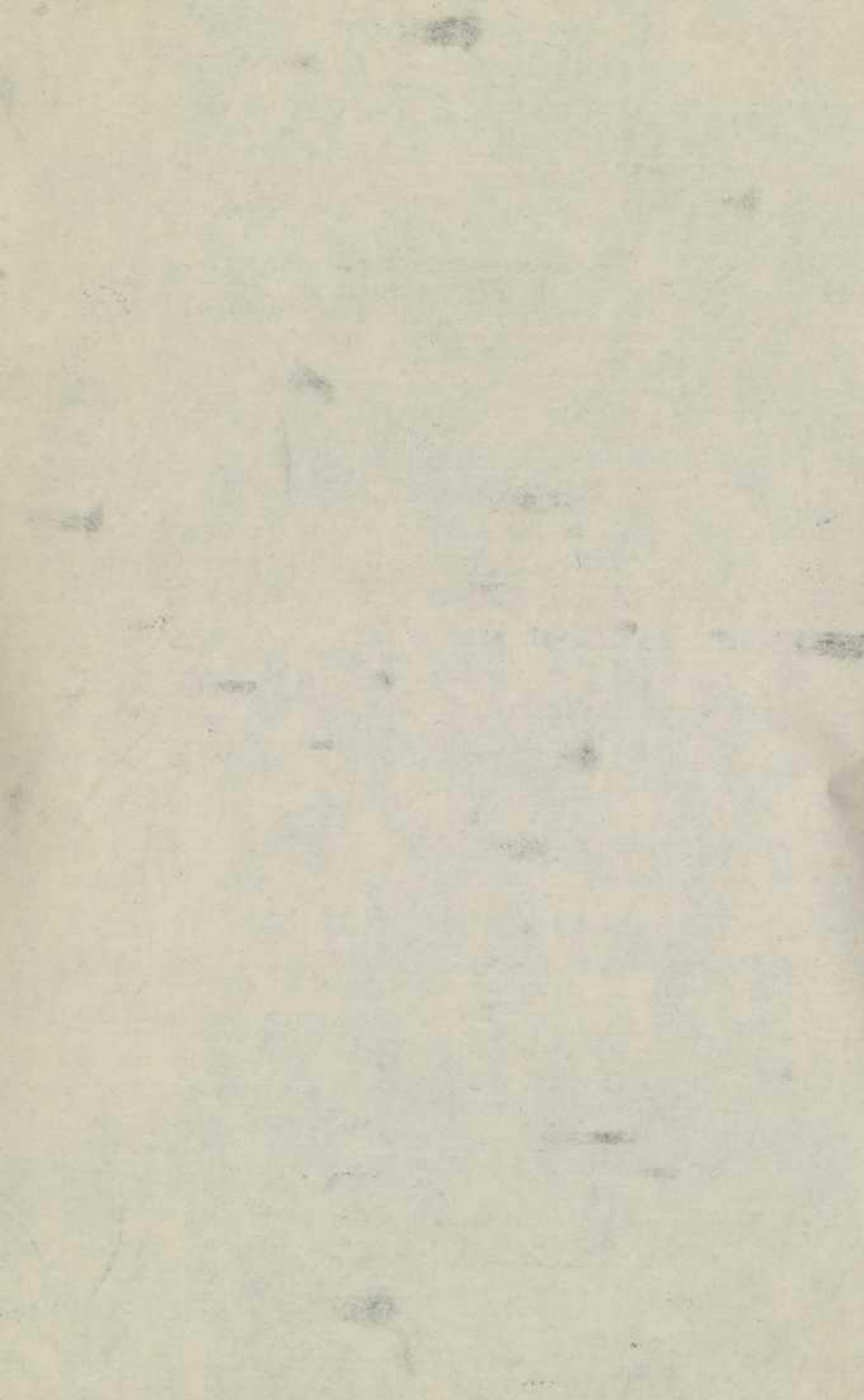








16076



MEMORIAS
DE LA
REAL SOCIEDAD
PATRIOTICA
DE
SEVILLA.

N.º



I.º

CON LICENCIA:

*Impresas en dicha Ciudad en la Imprenta de Vazquez,
Hidalgo, y Compañía, Impresores de la Real
Sociedad. Año de 1779.*

19

31.1.1911

RECEIVED

OFFICE

19

1911



1911

1911

1911

1911

SEÑOR.

LA beneficencia suma de que V. M. ha dado à sus vasallos tan relevantes pruebas desde el principio de su glorioso reinado, añade en ellos à las obligaciones de la fidelidad, del amor, y de la justa obediencia que les dictan la naturaleza, y el orden
po-

politico, las de la gratitud, y el reconocimiento, y dà motivo à que, excitandose en todos los mas tiernos, quanto intimos sentimientos, no cesen de explicarse en las publicas, y privadas aclamaciones, con que lo aplauden, y celebran; en los fervorosos votos, con que imploran del Divino poder, y suprema Providencia la conservacion por siglos de su preciosa, quanto importantan-

*tante vida, la prosperidad,
y aumento de su Augusta
Real familia; los aciertos
de su gobierno, y las ben-
diciones sobre todas las
obras, y sabias disposi-
ciones, por medio de las
quales el paternal desvelo
de V. M. procura hacer
felíz, y floreciente la dila-
tada extension de su vasta
Monarquía; y finalmen-
te en el filial respeto, vene-
racion, y pronta condes-
cendencia à sus decretos,*

y

y soberanas determinaciones, estimandolas emanadas de un Principe, en quien advierten estrechamente unidas la dignidad de REY, con las virtudes que le son propias, y características, y el noble distinguido atributo de Padre de la patria, protector, y bienhechor insigne de sus pueblos. LA REAL SOCIEDAD de amigos del país de SEVILLA, que conoce todos estos principios

cipios , que se halla viva-
mente penetrada de los
mismos sentimientos ; que
es fiel testigo de ser ellos de
los que están constante , è
invariablemente animados
los naturales de su provin-
cia , y que además tiene
siempre mui presente el sèr
que debe à V. M. en su
creacion , y establecimien-
to , y los especiales hono-
res , con que ha tenido à
bien distinguirla ; ha juz-
gado medio mui oportuno
de

de satisfacer sus empeños,
con una y otra representa-
cion, el ofrecer al pie del
Trono de V. M. la fiel re-
lacion de sus cortas ta-
reas; los esmeros de su
aplicacion dirigidos al fo-
mento, y mejora de los im-
portantes objetos de su pri-
mitivo instituto la Agri-
cultura y Poblacion, Ar-
tes y Oficios, Industria,
Comercio y Navegacion;
y el incesante cuidado, con
que ha procurado seguir el
nor-

norte fixo, que le indicaban las Soberanas atenciones de V. M. del bien publico, y mayor utilidad de sus pueblos y vasallos: y como al mismo tiempo consideraba que el difundir con la impresion aquellas ideas y observaciones, que cada uno de sus individuos con su particular estudio, y experiencias huviese podido adquirir, sería mui conducente al mas cumplido logro de los insi-

*

nua-

nuados fines , acordò ha-
cerlo bajo de los Soberanos
auspicios de V. M. à quien
por tantos titulos es debi-
do este obsequioso tributo,
reverencial sumision y re-
conocido omenage. Reci-
balo V. M. como ofrenda,
que aunque pequeña, y tal
vez defectuosa en su mate-
rial composicion, envuelve
en sì lo grande del amor, y
fidelidad desta Ciudad y
Provincia à la sagrada
persona de V. M. y à to-
da

da su Augusta Real familia, à cuyo nombre la presenta la SOCIEDAD, y dignese dár à esta la nueva prueba de su benignidad en la grata acogida que le dispense, y en el apreciable distintivo de su alta proteccion, mientras la misma se emplea en continuar la util empresa, de que està encargada, con el debido anhelo y eficacia, y en dirigir al Cielo sus reverentes, y repetidas

*das suplicas, en solicitud
de la prosperidad, y lar-
ga duracion de su reina-
do.*

SEÑOR.

*La Sociedad Patriótica
de Sevilla.*



DISCURSO
 DEL PRIMER DIRECTOR
DE LA SOCIEDAD,
MARQUES
DE VALLE-HERMOSO.

LEIDO EN LA JUNTA GENERAL,
celebrada en el día 23. de Noviem-
bre de mil setecientos setenta
y ocho.

A QUALQUIER parte , que se
 convierta nuestra imaginacion en el
 conjunto de circunstancias , que dán
 motivo à este lucido , y autorizado
 concurso (Nobles , Esclarecidos , è
 A Ilus-

Ilustres Conciudadanos) se le representan objetos capaces de infundir en los animos los mas tiernos afectos de amor, de respeto, de veneracion, y de agradecimiento: objetos, que por la grandeza de su sèr, por su alta dignidad, y por sus otras sobresalientes qualidades arrebatan dulcemente la memoria, y la hacen prorrumpir en justas, quanto debidas expresiones de admiracion, de obsequio, y de gozosa complacencia; y objetos finalmente, que proporcionando medios à nuestro conocimiento para la adquisicion de honrosas, y utiles ideas de humanidad, de patriótismo, y de reciproca beneficencia nos puedan conducir à el lógro de los importantes fines à que se terminan las mas sabias maximas de la Politica, quales son el bien del Estado, la felicidad de los Pueblos, las comodidades de la vida Civil, el buen orden, y reglada armonía entre los subditos de un mismo Soberano, y la seguridad, y quietud publica.

Pero

Pero si decendiendo en particular à descifrar , quales sean estos objetos, y quales los motivos capaces de producir los efectos insinuados , volvemos la atencion à el dia , en que ha sido convocada , y se celebra la presente Asamblea ; es forzoso nos ocurra aquel otro tan glorioso , y plausible , en que despues de 532. años de duro , y penoso cautiverio bajo de la dominacion Agarena , fue restaurada esta muy noble , y siempre grande Ciudad de Sevilla para volver à su antiguo esplendor , y permanecer unida à los Reynos de Castilla , y Leon : dia en que se vieron tremolar sobre sus Torres, y Muros los Pendones , y Estandartes de su augusto Conquistador , se afirmaron los auspicios de renovarse en sus Templos , y habitantes la verdadera religion de sus mayores , y el debido culto al Dios de los Exercitos , y la misma Ciudad se viò renacer à un nuevo , y mas esclarecido sèr con la mudanza de honrados , y distinguidos

Pobladores , que substituyeron el lugar del crecido numero de otros , que antes la habitaba.

Las circunstancias particulares que concurrieron à hacer celebre , y famosa esta Conquista , el dilatado sitio de 15. meses y tres dias , que fue preciso mantener para su logro , las dificultades que ocurrieron , y hubo que vencer para hacer contrarresto à las tentativas de los enemigos , y para impedir la entrada de socorros , y viveres à los sitiados , las escaramuzas , combates , y especiales hazañas , que en èl intervinieron , y el numeroso Vecindario empleado en su defensa: todo fue parte para hacer mas glorioso el triunfo , y mas honrosa la victoria. Por tanto fue tambien consiguiente, que teniendo siempre à la vista la misma Ciudad este tan memorable dia ; y contemplando lo grande del beneficio, que en èl experimentò , consagrarse annualmente los sucesivos , que lo representasen en accion de gracias à el

Señor

Señor Omnipotente, de quien lo recibió, con los cultos reverentes, y demostraciones, que son notorias, y que con razon le haya elegido nuestra Sociedad para dar à entender su deseo de corresponder à esta deuda; añadiendo à las antiguas sagradas ceremonias la nueva, y particular de sus publicas Asambleas, como pequeña ofrenda de las que sus arbitrios y facultades empleadas, durante el año, han podido adelantar à beneficio de su propia Patria, y en cumplimiento y desempeño de las obligaciones de su Instituto.

De aqui elevandose nuestro conocimiento con una natural consecuencia à el Inclito Restaurador de la misma Ciudad, no podría dexar de emplear su admiracion à el contemplar sus altas qualidades, y su gratitud à el recordar los grandes beneficios de que le es deudora. En quanto à lo primero vastaría solo el nombre siempre esclarecido y famoso del Señor Rey Don Fernando Tercero de Castilla y de Leon,

Rey

Rey , que à estas dos Coronas heredadas , y à las otras adquiridas de Cordova , Jaèn , Murcia , y Sevilla supo añadir la mas apreciable de la inmortalidad , cultivando en grado heroico las virtudes entre las palaciegas delicias , y las marciales inquietudes , y mereciendo por ellas la autentica declaracion de santidad del juicio de la Iglesia , la veneracion de los Pueblos en debidos cultos , y sagradas ceremonias , y sus publicas solemnes aclamaciones. Y en quanto à lo segundo ¿ como podrá olvidar nuestra gratitud el haber ennoblecido el Santo Rey à esta Ciudad con los fueros , franquenzas , gracias , y prerrogativas , que son notorias ; el haber engrandecido , y dotado con magnificencia verdaderamente Real su Cathedral Iglesia , y Silla Arzobispal , el haber procurado su nueva Poblacion , dando proporcion , para que se incluyesen en el numero de sus Vecinos , ò Heredados los Infantes , los Ricos hombres , y las

Per-

Personas principales , que se habian hallado en la Conquista , el haberse el mismo Rey en cierto modo constituido tal ; fixando en ella su residencia , casi todo el tiempo , que sobreviviò , y finalmente haberla honrado con la inestimable reliquia de su incorrupto Cuerpo , y de su constante , y continua proteccion : que todos son motivos muy justos , para que en las publicas y privadas demostraciones , con que nuestra devocion , y amor reverencial frecuentemente se explica , quede en algun modo acreditado el desempeño de nuestras contraidas obligaciones , y que con igual atencion lo haga la Sociedad con esta grata mencion de los recibidos beneficios.

Tambien la podria hacer de los que con este recomendable exemplo dispensaron à esta Ciudad los demás Reyes de España sus Succesores , si lo permitiera el corto espacio de tiempo , à que es forzoso ceñir la narracion ; pues à todos ha merecido , ò la confir-

ma-

macion de sus Privilegios , ò la concecion de otros nuevos con especiales gracias , y esenciones dignas à la verdad de producir en nosotros los afectos insinuados.

Todos estos deben esforzarse hasta el mas alto grado , quando se presentan à nuestra consideracion los grandes empeños , en que se halla nuestra fidelidad , y nuestro reconocimiento para con nuestro actual Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, (que Dios prospere para bien de sus Reynos muchos años) Principe que sin duda destinò la Providencia por aquellos misteriosos , quanto ocultos designios , que no alcanza nuestra penetracion , pero que se dexan inferir por los efectos , para haber de restablecer la Monarquía Española , y elevarla al grado de esplendór , de poder , de autoridad , y de representacion , en que hoi la vemos , y la admiramos.

A la verdad , quando yo le veo salir desde este mismo Real Alcazar
(en

(en que estamos) para pasar à Italia, en los años juveniles de su edad , à tomar posesion de los Estados de Parma, Plasencia , y del derecho de futura sucesion al Gran Ducado de Toscana; como Primogenito legitimo de las dos esclarecidas Familias de Farnesios , y Medicis ; quando poco tiempo despues advierto , que con una rapida , y sumamente feliz Conquista se hace Señor de los dos Reynos de Napoles , y Sicilia , y que es proclamado Rey en ellos con las mas festivas , y publicas aclamaciones de aquellos naturales , y quando observo , que concluidos gloriosamente los marciales exercicios , y coronado de laureles , que le tributò la campaña , vuelve à su Corte ; para atender con mayor desempeño à los cuidados del Gobierno , y à la prosperidad de sus Pueblos , y que desde luego aparece la nueva Monarquìa , las dos Sicilias en la Europa , en el auge y floreciente estado que son notorios. ¿ Còmo podrà dexar de pensar , que

estos eran preparativos, y ensayos dispuestos por el Sèr Supremo, y su infinita Sabiduria para el previsto destino de la mas estensa Monarquia de la tierra, que en algun tiempo debia ocupar?

Oh! Si aqui quisiera yo hacer una prolixa, y puntual analisis de las ventajas, que esta ha experimentado durante su vigilante, activo, y benefico Gobierno, que sirviese de comprobacion à lo mismo; que llevo insinuado; ¿què copiosa materia se me presentaria à la idea para desempeño de un tal proposito? pero me serviria sin duda de embarazo la misma abundancia, y ni el tiempo, ni las fuerzas del ingenio serian suficientes à empresa de tanta arduidad. Digalo por mi la Corte de Madrid, hermoçada de Edificios, mejorada en sus Calles, Plazas, y Paseos, y ennoblecida, è ilustrada con estudios de Lenguas, varia Erudicion, Matematicas, Historia natural, Quimica, y Botanica, los Caminos publi-

públicos concluidos unos, y otros empezados, los Canales de riego, y navegacion puestos por obra à beneficio de los Pueblos, y Provincias, por donde deben transitar, las nuevas Poblaciones de Sierra Morena, y otras partes establecidas, y destinadas à el cultivo de los Campos, que estaban en abandono por la incuria, ù otros accidentes de los pasados tiempos. El Exercito, y la Marina puestos en un pie respetable, la comunicacion reciproca de la America, y de las Canarias con España, facilitada por medio de los Correos maritimos; el Comercio, y Navegacion promovidos, y adelantados, y aquel establecido en libertad, y con mayor estension con las Islas, y varias Provincias de la America à beneficio suyo, y general de España; las Ciencias, y Artes protexidas, y fomentadas con sabios, y utiles establecimientos. La Religion amparada, y defendida; la justicia rectamente administrada, y distribuida à los Pueblos;

blos; la piedad frecuentemente exercitada, y difundida à Viudas, Pupilos, Huerfanos, y toda clase de necesitados, y ellos darán claro testimonio de la superior ilustracion, à que deben el sèr, y la existencia, y calificarán en su soberano Autor el distinguido grado, en que posee el Arte de reinar adquirido con las experiencias, y aciertos, que todos admiramos.

Este Principe, pues, cuyos paternales desvelos no descansan en la solicitud del alivio, y prosperidad de sus Pueblos, sino es discurriendo los medios de difundir los influxos de su beneficencia, y el espiritu vivificante de su proteccion, y de su actividad à todas, y cada una de las partes que componen su vasta Monarquìa, ansioso de hacer florecer en ellas, y adelantar las Ciencias, y las Artes, promover, y exercitar la industria Nacional, el Comercio, y la Navegacion, la Agricultura, y quanto puede servir à el acrecentamiento, y bien de

de el Estado , y conociendo con sus propias luces , y con las que en los asuntos , en que intervienen tan recomendables respetos , suele subministrar el Supremo Consejo de la Nacion, atento siempre à el servicio de su Soberano , y à el beneficio de los Vasallos , la importancia de que à el logro de estas ideas contribuyesen las personas mas instruidas , mas autorizadas, y mas poseidas de un amor Patrio, residentes en los mismos Pueblos , determinò el establecimiento de las Sociedades Economicas de Amigos del País, que con las proporciones de la mayor inmediacion , y del mas cabal conocimiento del estado actual de su propio País , y de lo que en èl se podrá mejorar en los objetos mencionados ; entrando en aquellas menudas , y prolixas operaciones de calculo , de conviacion , de estudio , de adquisicion de noticias , tanto propias , como extranjas , y de otras indagaciones utiles , y necesarias segun la variedad , y multipli-

plicidad de las materias , y asuntos à que era forzoso se estendiese su conocimiento , y aplicacion , pudiesen premeditar , examinar con madura reflexion , y cuidado , y resolver despues de una competente discucion los medios , que fuesen mas adaptables al logro de tan importantes fines.

Si la intencion benefica de nuestro Augusto Soberano en este particular llegò à explicarse como con efecto se explicò por medio de su Gobernador del Consejo , remitiendo el libro del Discurso sobre el fomento de la industria Populár , en que se proponia , como uno de los arbitrios mas oportunos de ella , el establecimiento de las Sociedades Patrioticas : ya debe suponerse la grata , y plausible aceptacion , con que fue admitido por esta Ciudad , que teniendo por su distintivo caracter desde los primitivos tiempos de su restauracion , el de la mas constante fidelidad , y amor hacia su Principe , no podia faltar à dar esta
nue-

nueva prueba , que lo calificase , y que diese à conocer la alta estimacion , que le merecian los paternales cuidados de S. M. dirigidos à el beneficio de su Vecindario , y el justo concepto , que formaba de tan sabia disposicion .

Concurrió pues desde luego propicia , y diligente à los medios de su pronta , y efectiva formacion , y guiada de los mismos principios , que sirven de directivo à sus prudentes , y acertadas determinaciones ha continuado dando repetidas , y calificadas muestras de favor , y proteccion à la Sociedad , ya franqueandole sus propias Casas Capitulares para la celebracion de sus Juntas ordinarias , y extraordinarias , y ya dando providencias mui oportunas , y adecuadas para el mas feliz logro de los asuntos , que por ella se han promovido , estimando los utiles , y convenientes à el bien publico , objeto principal de sus tareas , exercicios , y funciones. Si la Ciudad ha manifestado en su modo de obrar

obrar la aceptación que le merecian los esmeros , con que procuraba desempeñar su obligacion la Sociedad: èsta siempre reconocida no pierde jamás de vista los motivos de filial respeto , y gratitud con que debe atenderla , conservando con el mayor cuidado , y exactitud la fiel armonia , y constante buena correspondencia , que es propia entre cuerpos Politicos , entre quienes intervienen vinculos tan estrechos , y tan recomendables , y que tienen por norte de sus deliberaciones , y acuerdos unos mismos fines , y objetos.

Para darlo así à entender la Sociedad no dudó escoger la misma empresa , que usaba la Ciudad desde el Reynado del Señor Rey Don Alonso el Sabio de la Madexa , y el NO-DO con el particular aditamento de las tres antorchas encendidas en representacion de las tres comisiones de Agricultura , Artes , y Oficios , Comercio , Industria , y Navegacion : calificando
en

en ella bastantemente debía ser el movil de sus acciones la misma innata fidelidad à su Principe , que lo era de Sevilla , à quien reconocia Madre , y favorecedora.

El exemplo de la Ciudad siguieron otros varios Cuerpos , y Comunidades , y algunos ilustres , y celosos particulares , concurriendo unos , y otros con emulacion digna de ser imitada à prestar auxilios à la Sociedad , para poner en execucion sus importantes , y utiles ideas , que no pueden llegar à efecto sin aquellos indispensables gastos , que se dexan considerar , y todos se han hecho dignos acreedores à la memoria , y gratitud de la misma Sociedad , en cuyo nombre yo la manifiesto , y la proclamo.

Los esfuerzos , tentativas , y progresos , que el celo , la aplicacion , y la diligencia de ella , y de todos , y cada uno de sus Individuos han hecho hasta el presente , son faciles de comprehender por la relacion , que los ha

reducido à compendio , como se oirá leer ; las utilidades , ventajas , y mejoras , que de su prosecucion pueden esperarse , no juzgo sean desconocidas à los que con juiciosa , y desapasionada reflexion las mirasen.

La empresa á la verdad es difícil; los ramos à que debe estenderse el conocimiento , y la especulacion de los Socios son muchos , y varios: en cada una de las tres Comisiones se advierten materias subalternas , que les pertenecen , y que cada una pide particular estudio , distinta adquisicion de ideas , leccion , y meditacion de especies teoricas , y practicas , unas que se hallan difundidas , è ilustradas en los Autores , asi propios como estraños, y otras que han de ser hijas de las luces , que el tiempo , y la observacion vayan subministrando , ò de las experiencias , y noticias , que los mismos Socios puedan adelantar en uso de sus particulares talentos , proporciones , y encargos.

Para

Para todo es preciso un celo constante , vigoroso , y activo , una aplicacion eficaz , y laboriosa , unos afectos generosos , y beneficos en el mas alto grado de amor á la propia Patria, y de humanidad á los demás Conciudadanos , y una resolucion firme , y animosa de arrostrar á las dificultades, de procurar los medios de vencerlas, y de no desfallecer con los contrarios accidentes.

Para ello es de tener presente, que muchas de las que podrian presentarse á la imaginacion están en parte allanadas con los utiles trabajos , y con las obras doctas , y eruditas , que en el presente Siglo han dado á luz tantos hombres Sabios , ilustrando materias , de que en los anteriores no se solia tratar ; pero que en la realidad son de mayor importancia , que algunas de las que en ellos se adquirieron la mayor estimacion ; y asi el exemplo de estos Sabios , y celosos Cuerpos, como las luces , que debemos á la apli-

cacion de los escritores modernos deberán servir à la Sociedad para proporcionar, y hacer mas facil el logro de sus intenciones.

Para èl, pues, implora la misma, ò esclarecidos Patricios, y nobles Conciudadanos, vuestros auxilios, y vuestra concurrencia: à todos necesita para desempeñar la ardua empresa que ha tomado à su cargo; à los unos, para que lo hagan con su influxo, con su autoridad, con sus facultades ò arbitrios; à los otros, para que apliquen sus tareas, y exercicios à los asuntos propios de su Instituto: à muchos, para que suministren noticias, y experiencias de las que respectivamente hayan adquirido en sus peculiares ministerios, artes, y oficios; y à todos para que recibiendo con grata, y benigna aceptacion las obras, insinuaciones, advertencias, y consejos con que la misma se explique para con el publico, estimandolos, como producciones dirigidas à su bien, cooperen gustosos, y propicios à su execucion. Ea

Ea pues, vuelvo á decir, ò esclarecidos Patricios, y nobles Conciudadanos, la Sociedad Patriótica de Sevilla, que os ha convocado à esta pública, y solemne Asamblea, os rinde repetidas gracias por el favor, aceptación, y auxilios, que de vosotros hasta aquí ha experimentado, è implora confiada su continuacion para lo sucesivo: ya os ha hecho ver la grande obligacion, y deuda que tiene contraída: su propio Principe, y amado Soberano ha sido el primer movil de su Ereccion: le ha dispensado el alto honor de su Real proteccion, y honrado y distinguido con las especiales gracias y mercedes, que ván insinuadas: su declarada voluntad es, que subsista para emplearse en procurar el bien, y la prosperidad de esta nuestra inclita Patria y de toda la Provincia. A todos os empeñan igualmente unos tan altos, y tan recomendables respetos, quales no pueden contemplarse otros mayores.

La obediencia, la fidelidad, y el amor para con el Rey, como Ciudadanos de Sevilla, à quien son característicos estos tan honrosos afectos, deben estar intimamente impresos en vuestros animos para promover sus ideas, venerar sus disposiciones, y cooperar à sus sabias, quanto beneficas intenciones.

Por otra parte la felicidad de nuestra propia Patria; la comodidad, y alivio de sus habitantes, el honesto exercicio, y constante aplicacion, y ocupacion de sus vecinos, el fomento de la Agricultura, la abundancia de frutos, y producciones utiles, à que ella puede estenderse, la mejora de las Artes y Oficios, el aumento de las Fabricas, manufacturas y Artefactos: el progreso de la Industria, Comercio, y Navegacion, y la riqueza, que todos estos ramos pueden atraer à el país, con otros muchos bienes, que seria largo referir: todos os claman, os recuerdan, y os recomiendan la obligacion
en

en que os hallais de tener parte en este general desempeño, en que por tan relevantes titulos, y razones sois interesados, y por todos lo hace tambien la Sociedad con las mas bien fundadas esperanzas en vuestro zelo, como particularmente encargada de el.

Y vosotros, distinguidos Compañeros, que con bizarro espiritu, y honrosa gallardía habeis acometido la grave, è importante empresa de hacer prospera, y floreciente à esta Ciudad, vuestra amada Patria, y à toda su Provincia, continuad vuestros esfuerzos, seguid activos y animosos vuestras utiles tareas, y exercicios, y no desmayeis en ellos, por mas obstaculos y dificultades, que se os representen, que todas suelen ceder à el trabajo, y à la constancia.

Baxo de los felices auspicios caminais del Catolico Monarca de las Españas, y de las Indias el Sr. D. Carlos Tercero: el os alienta, y os protege, y ya habeis visto quantos, que juzgab

ba imposibles el concepto de nuestros Mayores, han venido à ser gloriosos monumentos à la posteridad, del poder, de la autoridad, y de la elevada ilustracion de este Augusto Soberano: la acreditada sabiduria de su Consejo, y de sus Ministros concurren à porfia à que surtan sus efectos sus beneficas intenciones.

Concebid, pues, altas y seguras esperanzas de que vereis cumplido el importante fin de nuestros deseos: mantened animo intrepido, y firme perseverancia, y os formareis uno especial, que colocar en el templo de la fama, para eterna memoria à los futuros siglos, en que se califique con el mas honroso timbre vuestra fidelidad, vuestra diligencia, y vuestro amor patricio.

Dixe.

INAU-



INAUGURACION A LA JUNTA GENERAL

DE LA
SOCIEDAD-PATRIOTICA
DE SEVILLA.

HECHA POR DON FRANCISCO
de Bruna, Socio y Teniente Alcaide de los Reales Alcázares.

SERIA un delito mi silencio en este dia , en que veo en el Alcazar huespedes tan honrados, como los Individuos que componen la Sociedad Patriotica para repartir los premios en el mismo sitio, donde pocos dias ha se entregaron los de la escuela de las bellas

bellas artes , dando una distinguida prueba de la estrecha alianza que deben conservar siempre todas.

De mui antiguo están señalados los Reales Alcazares como propio alvergue de los Sabios , y de las Academias, de que es un convencimiento la Estatua de Canopo simbolo de la sabiduria hallada en ellos.

Fernando III. el Conquistador de esta famosa Ciudad , y el primer Rey Catolico , que vivió este Palacio (concluido 67. años antes de la Conquista, (*)) y cuyo Arquitecto fue el Moro Jalubi) puso en él sabedores de todas maestrias , y su hijo Don Alonso el Sabio mandò erigir por los años de 1254. escuelas de Latin y Arabe concediendo à los que estudiasen , la esencion del portazgo , y otros privilegios; disponiendo una junta de varones doctos para la formacion de las tablas astro-

(*) Consta así en la Inscriptcion Arabe , que està en el Roleo de una de sus Puertas en las Salas Principales , y sirven aún bien conservadas.

astronomicas, y leyes de Partida, los que tenian su habitacion unida al Alcazar en unas mezquitas que el Rey pidió al Arzobispo, „ para morada, dice „ *la escritura antigua*, de los Fisicos „ que vinieron de allende, y para tenerlos ende mas cerca, y que en „ ellos fagan la enseñanza, à los que „ habemos mandado, que nos los enseñen con el su gran saber, ca para „ eso los hemos ende traído.

Esta importantisima union de compatriotas no solo emplea sus desvelos en resucitar las artes para consuelo, y comodidad de la vida; en desterrar la ociosidad y mendigüéz; en la educacion, y entretenimiento de la orfandad y pobreza; en mejorar, y adelantar la agricultura, conociendo que el hierro en manos del labrador, para surcar la tierra, importa tanto al estado, como en manos del Soldado para defenderlo; en criar y fomentar el comercio, y giro, para alargar la mano de una à otra extremidad de la

tierra; en establecer fabricas nacionales, para que no se disipe la substancia del Reyno; en solicitar maestros à toda costa que las enseñen; en buscar con infatigable celo aun à costa de su rubor muchas veces el fondo para atender à tantos objetos, despues de ofrecer generosamente sus propios caudales; sino que piensa discretamente en curar el mal de raiz, para lograr la prosperidad publica, proponiendo premios à los que escribiesen con mas profundidad sobre los problemas que se han propuesto à los respectivos asuntos; como quiera, que deben preceder à las artes practicas los conocimientos cientificos, segun Aristoteles.

Los siglos padecen sus enfermedades en las costumbres, y es menester curarlos de quando en quando: cada nacion tiene su mania, y el mayor mal de los hombres es no confesar jamàs que se han engañado: hai muchos en el dia que no sirven al Estado, y no pueden sufrir, que otros le sirvan
con

con gloria ; que desprecian el estudio de las artes como una futil ocupacion, y que con juicio severo hablan mal de lo que se hace para desacreditarlo ; debilidad que padecen gentes por otro lado mui recomendables: solo una junta honrada de Compatriotas , defensores de lo justo y conveniente al publico , se puede ocupar en sacar del inveterado olvido y desprecio las artes , y quitarles el espiritu languiente , y oprimido con sordidas preocupaciones à que han llegado , dandoles toda la amenidad que merecen : quando unos sirven à sus gustos , otros à la codicia del oro , otros à la ambicion de los honores , otros victimas de las mesas disputan entre las copas de los sucesos de la guerra ; estos dignos Ciudadanos emplean todo su sudor y sus tareas en hacer felices y laboriosos los Reinos, y mejorar la suerte de los mortales.

Decian los Romanos que los artistas , no se formaban con los votos como los Consules , sino con el porfiado

estudio y aplicacion, y con el estímulo de honestos estipendios; y segun ellos no es otra cosa el arte, que la coleccion de muchos conocimientos; siendo proverbio de nuestro Columela, que en las artes ha de ser siempre pingüe Minerva: convencido de esta verdad Homero llama sabios à los artistas, y esta era la costumbre antigua de la Grecia; por lo que Pitágoras decía, que no era sabio, sino filosofo; porque en el mercado del mundo unos trabajan por su adelantamiento y utilidad, que son los sabios, y otros aunque raros, que despreciadas todas las cosas, se emplean en la contemplacion y estudio de la naturaleza, y estos son los filosofos.

Tiempo ciertamente afortunado, en que vemos dedicado el Gobierno, empeñados los hombres de honor, poseidos de emulacion los menestrales, y llenos de buenos deseos los vecinos todos à criar y fomentar las fabricas en el Reino; espero con ansia me alcance

cance la vida à verlas florecientes, y
oir con nombres españoles las manu-
facturas, las telas, y los trages que se
construyesen en ellas, restituido este
bien de la Nacion por un dichoso post-
liminio: es injusta la nota que se dà
à los Españoles de perezosos, y que
padecen el comun achaque de floxedad
de los Reinos pingües: lo que les ha
faltado es direccion y apoyo; en qual-
quiera de nuestras Provincias sobran
muchos brazos que desean ocupacion
y tarea para ganar el sustento.

Si pasamos la vista por sus anti-
guas memorias hallaremos en Estrabon (1) que nada acreditaba tanto la
industria de los Españoles como el ha-
ber abierto Canales por todo el Reino
para el comodo transporte de las mer-
caderias: en Titolivio, que tenian fa-
bricas de finisimos paños, y que sus te-
las y purpuras fueron celebres en Ro-
ma, llegando à ser trage senatorio el
que

(1) Lib. 3. pag. 151.

que vestian los Soldados Españoles en el tiempo de Annibal: en Plinio (1) celebrado por famoso el lino de las Montañas de Buitrago y su comarca por donde se parte el Reino de Toledo con Castilla; aunque pone por mas aventajado entre todos los de Europa el de Xativa y Tarragona por ser mui lustroso à causa de cocerse en un arroyo, que le dà mucho resplandor: que de Galicia se llevaba à Italia un genero de lino llamado zoelico por el nombre de su tierra, y era mui à proposito para hacer las redes de caza y pesca.

Los mismos son los Españoles de hoi, que eran los del tiempo de los Reyes Catolicos, y mas arriba: España se conservaba con su industria y con su valor: mantenía sus fabricas antes de la conquista de las Indias; con ellas tenían los Ciudadanos todo lo necesario, y no era precaria su sub-

(1) Lib. 19. cap. 1.

subsistencia en el vestido y comida; pero así que se descubrieron las Indias acudieron todos à repartir el tesoro entre si, y hubo la introduccion de las extrangeras, que no se ha podido estorvar por mas Pragmaticas que se han expedido en todos tiempos, con la desgracia, que hasta el papèl en que se estampaban estas leyes venia de los Genoveses.

Gracias à Dios, que llegó el suspirado dia en que veamos en la ultima orden del Rei para el libre comercio de la America, la prohibicion de varias mercaderias extrangeras, y con fuerza y vigor el Reino para sostenerla. Las fabricas tienen progreso y fomento, quando están opulentas; la riqueza es el verdadero espiritu de las manufacturas, y el que dà movimiento à las fabricas; con ella se facilitan los arbitrios al Gobierno, y los mismos Vasallos buscan los medios de su adelantamiento y ganancias, sin que necesiten comparacion de generos de

fuera: todo lo franquea el dinero, y à proporcion como va creciendo el fondo, vãn aumentandose las manufacturas; este serà siempre el nivèl de su progresion.

En los Capítulos 3. y 4. de la Comision de industria y comercio de esta Sociedad, està prevenido expresamente, que practique las diligencias posibles para estorvar la importacion de mercaderias que impidan el consumo de las del país, y que clamen contra la introduccion de géneros de puro luxo: en esto haría un bien universal porque trasciende à la baxa plebe, y sobre confundir las clases de los estados y las personas, cada moda extranjera es un nuevo impuesto para la España: apenas hai politico, aun de aquellos que pretenden sacar fruto de los vicios, que no siente por principio que el luxo puede convenir solo, y dar fomento à las fabricas en los estados que para mantenerlo, lo tienen todo dentro de su Reino; pero confiesan

fiesan à una voz , que es menester desterrarlo quando se ha de costear de fuera , y que en estos paises son utilissimas las leyes suntuarias.

Siempre ha habido el capricho en el mundo , especialmente en materias de luxo , de usar de generos forasteros , y aun de las voces exoticas ; lo que diò motivo à los Romanos para la famosa Pragmatica llamada de los convencidos : Plinio ya se quexaba en su tiempo , de que no sabiendo su verdadero interès , comían con ageno apetito : y Varron (que escribiò en la edad de oro) observò que en Roma todos los nombres de los vestidos y alhajas modestas y necesarias eran latinos , y al contrario todo lo que era de moda y de pompa tenia nombre Griego : de esta suerte vengò la Grecia sus conquistas , y se vieron entrar los vicios con los carros triunfales en el Campidolio.

Era tanto el fastidio que daban antes à los Romanos las palabras ex-

trangeras , que Albucio fue llamado de Lucilio por burla mas griego que Sabino: Cicerón no se atrevió à proferir la voz alegoria; y Tiberio fue tan enemigo de estas voces prestadas, que siendole preciso nombrar la diction *monopolium* pidió primero licencia al Senado, como si hubiese de pronunciar una palabra sucia: vicio de que despues nos hemos contagiado todos.

Si podemos tener en España fabricas bastantes para nuestra subsistencia, trages y vestidos con sus mismos nombres Españoles, ¿ por què hemos de tener la extravagancia de empobrecernos y mendigar las de fuera? En la historia manuscrita de esta Ciudad del Bachillér Luis de Peraza del año de 1552. se encuentra habia en Sevilla fabricas de todos generos, y que con ellas se surtian con magnificencia los vestidos de hombres y mugeres, no solo los que eran propios de los Españoles, sino à imitacion de los que se estilaban en otros Reinos extrangeros

por

por la gran confluencia de gentes en esta Capital con el comercio: trasladaré aqui lo que refiere de los trages.

„ Las vestiduras de los hombres
 „ son de paños que cuestan dos y tres
 „ ducados la vara: usan comunmente
 „ en los Jubones, sayos, calzas, y
 „ zapatos terciopelo carmesí, raso,
 „ tafetan, chamelote, fustedas, y
 „ estameñas, sedas sobre sedas corta-
 „ das con trenzas y pasamanos, con
 „ caireles vivos y ribetes, y algu-
 „ nos usan de torzal; y porque estan-
 „ dose holgando en Sevilla gocen en
 „ comun de lo que en cada Reino se
 „ aprecia particular, traen ropetas
 „ Italianas, chamarras Saonesas, ca-
 „ pas Lombardas con collares altos,
 „ ropetas Inglesas, sayos sin pliegue
 „ de Ungria, ropetas cerradas, que
 „ se visten por el ruedo, llamadas
 „ salta en barca, tomadas de las que
 „ se traen en la mar: usan capeletes,
 „ que son sombreros chicos y hon-
 „ dos, chamarras angostas y largas
 has-

„ hasta el suelo , que es habito de
 „ Turcos: calzas de mui gran primor,
 „ enteras à la Española, picadas à la
 „ Flamenca, y cortadas à la Alema-
 „ na; mas son todas forradas en ter-
 „ ciopelo carmesí, rasos y tafetanes
 „ de todo color: sobre las calzas traen
 „ gran costa y mui gran primor,
 „ porque hai algunas que cuestan 40.
 „ y 50. ducados, y las que menos
 „ cinco ò seis: traen zapatos, y zara-
 „ guelles à la Morisca: las gorras
 „ son comunes, y las plumas en ellas
 „ al lado izquierdo, porque los Fran-
 „ ceses las traen à la mano derecha;
 „ y por parecer Soldados traen sobre
 „ los Jubones, y calzas picadas cue-
 „ ras para mostrarse mas feroces, y
 „ es habito, que les dà gentil pare-
 „ cer.

„ Pues què se dirà de los atavios
 „ mugeriles de las novilissimas Sevilla-
 „ nas? dexo aparte las Señoras, que
 „ asi como vãn en mayores quilates
 „ de sangre asi proceden en honesti-
 „ dad

,, dad de sus personas, y serenidad de
 ,, sus rostros: las de mediana condi-
 ,, cion de el estado Ciudadano tienen
 ,, todas tanta autoridad en su meneo,
 ,, tanto seso en su hablar, y tanta
 ,, gravedad en su andar, quando salen
 ,, fuera, y en lo interior tanta bondad,
 ,, y tanta fieldad à los maritales lechos,
 ,, que se parecen à las matronas Roma-
 ,, nas: traen mantos de paño finos lar-
 ,, gos de todos colores, de raso, de ta-
 ,, fetan, y de sarga; traen sayas à la
 ,, Francesa, sayas Serranas, sayas
 ,, Flamencas, sayas, tocas, y cofias
 ,, à la Portuguesa, sayas de terciopo-
 ,, lo carmesì, raso, tafetan, y esta-
 ,, meña, con mui ricas tiras de sedas:
 ,, traen buenos ceñidores, cuentas y
 ,, collares, cadenas, patenas, y joye-
 ,, les, todo de oro y pedreria; axor-
 ,, cas, anillos, y manillas de oro y
 ,, esmaltes con ricas piedras; perlas
 ,, gordas y aljofar de mucho valor;
 ,, colgaderos y zarcillos en las orejas;
 ,, corales y cuentas de cristal.

De

De esta fiel relacion seame lícito inferir lo provistos que estaban los Ciudadanos de Sevilla con sus propias fabricas: la decencia y decoro de los vestidos: el trage militar fiero y airoso, tan distante del afeminado, que se introduxo en los posteriores siglos, y de la austeridad de las costumbres antiguas; lo que me hace acordar de lo que refiere Cicerón, que en el mercado de Capua llamado *Seplasia* se afeminò Annibal, esparciendo sobre sus cabellos polvos de Chipre, untandolos con manteca, por lo que mereció se dixese en el exercito, que Marte havia perecido entre las rosas.

No es justo abusar mas de la paciencia de tan respetable auditorio, quando se están aprovechando los instantes para cosas de mayor gravedad. Vosotros honrados artistas, que constituis uno de los cuerpos mas utiles de la Republica, continuad en vuestras loables tareas, para abrir con vuestro sudor el camino de la restauracion de
las

las fabricas tan importante al estado; no desmayéis en que al principio no logren la perfeccion vuestros trabajos: las fabricas que hoi se conocen mas adelantadas en la Europa tuvieron sus faltas en la Cuna: para llegar à lo supremo es menester pasar por lo mediano y lo infimo, y si se hubiesen ocupado de el pensamiento de hacer solo lo mejor, jamás llegarían à este estado.

Y vosotros dignisimos Compatriotas, que pisais la verdadera senda de la gloria, llevando en las manos la cornucopia de la abundancia, continuad en vuestro loable empeño con la segura confianza, que dareis margen en la historia de España, para que quede señalada esta Epoca, como el tiempo de su felicidad y restauracion.

NOTA.

TENGO el honor de presentar à la Sociedad - Patriotica un Medallon que ha esculpido en fondo en su obsequio y memoria Don Antonio Saa, Grabador en la escuela de las artes: en el anverso están las figuras de ellas y las fabricas con sus respectivas maquinas , y en el contorno el mote *Dies & ingenium* : en el reverso la imagen del Betis regando con las aguas de su fluxo las mieses y linos, con que se señala la agricultura ; y entrando con el refluxo las naves , con que està simbolizado el comercio ; en el contorno el mote : *Bibe dum fluo, mox refluam.*

UTILIDADES

DE LAS

SOCIEDADES ECONOMICAS

Y OCUPACIONES

EN QUE DEBEN EMPLEARSE.

POR DON IGNACIO LUIS DE
Aguirre, Censór de la
Sociedad.

YA se acabaron aquellos tiempos en que con sola la Espada se destruian, se conquistaban, y se fundaban los Imperios. Las Naciones, despues de los grandes y continuados movimientos, que por tantos siglos han agitado el globo de la tierra, han adquirido un estado fijo y permanente: tal es principalmente la situacion de la Europa; pues aunque sus Gobiernos, poderosos, estendidos, ilustrados, y celosos de sus derechos en un grado

casi igual, alguna vez se empujen los unos à los otros, y aunque en esta continua fluctuacion, à unos se les estrechen sus limites, y otros los estien dan; la balanza se inclinarà alternativamente de el un lado à el otro, sin que jamás se decida en favor de los unos con exclusion de los demás.

Por lo que los Soberanos han conocido, que el medio de hacer poderosas y formidables las Naciones, que les han tocado en suerte, no era el de las conquistas; que habia otro mas quieto y mas pacifico, que à el mismo tiempo que conducia à el objeto que se proponian, aumentaba la felicidad de sus Vasallos: veian generalmente que aquellos Dominios, cuyas tierras estaban mejor cultivadas, cuyas manufacturas tenian la preferencia sobre las extranjeras, y cuyos rios y caminos facilitaban el transporte y navegacion de sus frutos y mercaderias, tenian mas numerosos y mas bien disciplinados exercitos; mayores y mas bien

bien equipadas Esquadras ; y que en general el poder, y la fuerza eran siempre en razon de la actividad , ocupacion , è industria de los pueblos ; por lo que à una voz todas las Potestades de la tierra han dictado à sus subditos las leyes suaves de la Agricultura, y el Comercio ; y repentinamente se ha visto tal revolucion en el genio de las Naciones, y se ha comunicado tal movimiento à sus individuos, que no contentos con traficar y comerciar en nuestro Emisferio con los artefactos y producciones de el mismo, han hecho à costa de arduos , y dilatados viajes, que las que se crian en el Equador se consuman en el Polo , que la industria de el Norte pase à el Mediodia, y que las Estofas de el Oriente sirvan à el luxo de los Occidentales.

Estas maximas saludables se creen tan esenciales , y son tan de el espiritu de los presentes Gobiernos , que vendrà un dia, en el que los Tratados de Alianzas, y de Paces, en que por lo

lo comun se trataba de la alteza , pre-
 ferencia y dignidad de los Impe-
 rios , de la graduacion y privilegios de
 sus Ministros ; de la adquisicion de
 grandes , è inutiles terrenos , contengan aquellos puntos , con que realmen-
 te se engrandecen los Reinos , y se
 mejora el estado de los habitantes : no
 se desdeñarán las Supremas Potestades
 en estos contratos publicos , de des-
 cender à aquellas cosas , que hasta aho-
 ra habian sido motivo de diferencia,
 ò de especulacion entre los particula-
 res : asi la quiebra de un Negociante,
 cuyo golpe se hace sentir à distancias
 inmensas ; el descubrimiento de una
 Isla ; la importacion de una nueva
 Manufactura ; el Establecimiento de
 una Factoria ; la invencion de una
 Maquina ; la invasion de un ramo de
 Comercio , serán los capitulos mas
 importantes entre estas Sociedades
 mercantiles.

Intimamente persuadidos los So-
 beranos de esta verdad , y que à me-
 dida

dida que se aumenta el bien de los particulares, crece la dignidad de sus Imperios, procuran propagar estas ideas en sus respectivos gobiernos: no se contentan con remover aquellos inconvenientes, que una mal entendida administracion habia opuesto à el rapido progreso que naturalmente deben tener el Comercio, y las Artes; desean reconciliar los animos de sus subditos con estas verdades, que una pesima y trastornada educacion habia hecho mirar como sueños y paradojas; pero conocen, que sus voces aunque lleguen à las principales Capitales de el Reino, nunca penetrarán la laboriosa y honrada habitacion de el Artesano y la Cabaña humilde de el labrador, que son los dos puntos, sobre que rueda la implicada Maquina, que llamamos Gobierno y Administracion: conocen tambien, que todo lo que su vigilancia decreta en beneficio suyo será humildemente respetado por aquellas asambleas de Ciudadanos,

nos , que sus antepasados erigieron para la publica utilidad ; pero que por su constitucion no descenderán à inspeccionar cada clase por si ; à remediar los males que en cada una de ellas haya ; y à mejorar asi progresivamente todas las partes de el cuerpo politico : por lo que naturalmente se han visto precisados los Soberanos à erigir en sus respectivos gobiernos varias corporaciones de gentes ilustradas, celosas del bien publico , desinteresadas , sin afeccion à los empleos y dignidades , y llenas solo de un inextinguible deseo de el bien de sus semejantes , para que solas y particularmente se encarguen de esta dificil, pero util empresa. Francia , Inglaterra, Irlanda, la Escocia, la Suiza , y finalmente todas las Naciones, que conocen que el estudio de la Economía politica hace su felicidad respectiva, han creado estos establecimientos. Este es, lo vuelvo à repetir, el unico medio de hacer , que un país debilitado vuel-

vuelva à recobrar sus fuerzas , y que el que las tiene la aumente , y que las Naciones sin hacerse una guerra cruel y sangrienta se hagan poderosas , y à el mismo tiempo sabias , è instruidas ; lo que nunca intentaron, ni pudieran haver conseguido los mayores Conquistadores de el mundo.

La necesidad de estas Sociedades se conoce bien , siempre que se reflexione de quantas partes se compone una recta administracion ; y siempre que se crea , que faltando una de ellas se trastorna el orden , y amenaza ruina el sistema , que parecia mas arreglado. Todo debe concurrir à su formacion ; y asi el Legislador , que quisiere dar leyes à una nacion , en cuyo caso se halla un gobierno , que desea mejorar su constitucion , debe conocer con la mayor exâctitud el numero de habitantes , su genio , y temperamento ; el clima , los frutos y calidad de ellos ; las materias primeras , sus manufacturas ; los instrumentos inventa-

dos para su más fácil egecucion; los rios, su curso, y si pueden ser navegables; el estado de estas ciencias relativas à estos conocimientos; y el que estas tienen en las naciones estrangeras; el Comercio y relacion, que con estas puede haber, ya respecto de sus frutos, y manufacturas, y ya en razon de los inventos, que ellas tienen, y à nosotros nos faltan.

Si todos estos conocimientos son menester para hacer revivir una nacion descaecida, ¿què Soberano, y quà Ministros podrán gloriarse de que los poseen? ¿còmo es posible hallar en ellos por sabios, y justos que sean, aquellas noticias para las que se requiere un estudio continuo y tenáz, incompatible con el Ministerio que egercen? no se puede exigir de estos primeros Magistrados que tengan un exâcto conocimiento de el país, y de cada provincia en particular con los frutos, que respectivamente producen, quando sus obligaciones los aligan para
siem-

siempre à la Capital, y por mas que su amor hacia sus súbditos y compatriotas les haga desear con ansia su bien estar, no sabrán particularmente los males que padecen; ignorarán el camino de remediarlos, ò arriesgarán las mas veces los medios, que se propongan, por no conocer el sitio, la proporcion, la fuerza y numero de habitantes, &c. Todos estos inconvenientes procuran evitarse quando un Gobierno celoso se informa en las provincias de su estado relativo à lo que acabamos de decir; pero si no hai en ellas quien por instituto se encargue de adquirir un exácto y cabal conocimiento de todas estas cosas, y de poseer las Ciencias, que pueden mejorar su estado, ¿què podrá hacer el mas bien intencionado Gobierno? ¿Y quièn podrá tomár sobre sí este encargo sino las Sociedades, que estableciendose en las Capitales de las provincias adquieran sobre el terreno mismo, y con su estudio, y reflexion

una idea justa de los frutos comprendidos en su distrito; de el comercio, que con ellos se puede hacer; de las Ciencias relativas à las Artes; y de todo lo demás que pueda contribuir à mejorar el país en que viven, y en el que los destinò la Providencia, no para que ocupasen un lugar inutilmente, sino para que empleasen todas sus fuerzas y talentos en el bien de sus conciudadanos?

El amor de un Soberano, Padre de sus pueblos, que para bien de los Españoles, puso Dios à la frente de la nacion, os ha honrado con esta ocupacion distinguida: el amor que nos tiene ha conocido que no podia tener todo el efecto que deseaba, sino era informandose menudamente de los males, necesidades y estado de sus pueblos; y en la proteccion que os ha concedido, y en los encargos que su Real benignidad os hace cada dia, manifestamente os dice, que solo de vosotros espera este cabal conocimiento,

to , que no pueden darselo , ni los Ayuntamientos de las Ciudades , ni sus Ministros , porque sus ocupaciones son incompatibles con las que son necesarias para los fines saludables , que se ha propuesto.

No permita Dios , que mi lengua consagrada por su naturaleza , y por su empleo á decir la verdad , faltando à estas dos esenciales obligaciones , adule alguna vez à las Potestades de la tierra : delante de todas y con el respeto correspondiente diria lo que mi corazon y mi conciencia me dictasen : no me persuado que esta exhortacion que os hago llegue jamás à los oidos de nuestro Soberano ocupado mas altamente , y siempre en nuestro bien ; y asi solo por haceros ver quan estrecha es nuestra obligacion , os pido , que reflexioneis que el Principe , bajo cuya proteccion se ha formado este establecimiento , puede ser el modelo de vuestras ocupaciones , y que de todas las dignidades que condecoran su Persona

sona Augusta , la mas brillante , la mas distinguida , y la que hará su principal elogio en las edades venideras , es el ser *el Primer Socio de la nacion* : su glorioso Padre empezó à desenvolver una enredada administracion , que creyendo que la unica operacion de un buen gobierno consistia en el aumento y contribucion de los derechos , veía desfallecer la Monarquía , y no atinaba con las causas de su enfermedad ; su Augusto Hermano prosiguió con felicidad el plan concertado por el gran Felipe ; pero CARLOS TERCERO consumió esta ilustre obra , y libre de las preocupaciones que habian detenido , è intimidado à los Gobiernos anteriores , emprehendió aquellas grandes cosas , con que hasta aqui se han hecho sabias , poderosas , y formidables las naciones : libertó el Comercio interior de las trabas , que le havia puesto la ignorancia ; aumentó el exterior fomentando las manufacturas , y estendiendo à todos los puertos de la

la Península el que una Compañía exclusiva (digamoslo asi) hacia à el nuevo Mundo : hizo que en solo su glorioso Reinado , desde las columnas de Hercules , hasta los mas remotos países de el Oriente , se hiciese el Comercio con mas actividad , que en otros tiempos se hacia interiormente de una Provincia à otra ; y para hacer que las gracias que ha derramado sobre sus Vasallos , tuviesen todo el efecto que deseaba su benefico corazon , les facilita los caminos reales haciendolos grandes y suntuosos ; abre Canales de navegacion en las partes mas principales de el Reino ; y ultimamente conociendo que sin las ciencias serian languidas , y sin efecto las mas de estas saludables providencias , establece Estudios relativos à este fin.

Si tal es el caracter de el Principe , bajo cuyo gobierno tenemos la incomparable felicidad de vivir : si sus solicitudes exigen solo de nosotros que le ayudemos à la grande empresa ,
que

que ha intentado para beneficio comun, ¿qual deberá ser el celo de estas Asambleas?

Permitidme pues, que por un corto espacio os haga ver nuestras principales obligaciones, y os manifieste, que sin su entero cumplimiento nadie puede merecer el honrado titulo de buen ciudadano.

Los individuos de este Cuerpo, que se han unido para beneficio comun, deben tener por maxîma primera, y fundamental de su instituto la renunciacion à sus intereses, y pasiones particulares, y sacrificarlas todas, quando se trata de el bien de la Sociedad, inseparable siempre de el comun y general; la vanidad, aquella mezquina pasion de las almas pequeñas, y vulgares; el deseo de la preferencia en la opinion y dictamen, debe desterrarse de una Asamblea, cuyos asuntos son tan sagrados, como que tienen por objeto el precepto mas recomendable por la misma Divinidad;

¿no

¿no sería un monstruo, è indigno de vivir entre nosotros, el que ostentando una esteril erudicion y un vano orgullo, cerrase la boca à el compañero sencillo y virtuoso, que lleno de amor acia sus convecinos y compañeros propusiese ideas justas y saludables que redundasen en beneficio comun? no creo, que en esta Asamblea se verifique jamás tan triste caso, (comun no obstante entre los hombres,) persuadida que la verdadera sabiduria es inseparable compañera de la templanza, moderacion, y condescendencia, y que la arrogancia y el deseo de la preferencia es el carácter, con que la naturaleza ha marcado la ignorancia, y estupidéz.

Cerremos pues las puertas de este santuario à los grandes genios, y à aquellos, à quienes una vana Filosofia ha erigido altares, si su doctrina ha de venir acompañada de la presuncion; y abramoslas à el Ciudadano, que cultivando en silencio el talento que le

repartió la Providencia lo ofrece todo à la Sociedad para que lo emplee en bien y beneficio de sus convecinos.

Pero por una fatalidad inconcebible todos estos buenos deseos tienen pocas veces un efecto completo ; en todas partes , pero particularmente en las Ciudades populosas , un gran numero de individuos se distingue de los demás en su conducta y sus costumbres : quando los unos arreglados à las leyes , y à lo que dicta la sana razon viven ocupados , y adquieren su subsistencia por medios honestos y legitimos , los otros aman el ocio , se habitúan à la indolencia , y à el fin les son familiares los mayores desordenes. ¿Còmo se une tanta virtud à tanto vicio ? ¿ Y còmo entre los individuos de una misma provincia , gobernados por unos mismos Magistrados , y unas mismas Leyes , quando unos caminan à la virtud , corren otros precipitados à el vicio y à la disolucion ?

Indaguemos los motivos de esta depravacion; reflexionemos sobre las causas de ella; y veamos si las Sociedades son capaces de remediar estos males, que no han podido corregir las leyes con todo el aparato de las penas.

No se estrañe, que en el progreso de este discurso cite alguna vez à una Republica, que sin guerras, sin conquistas y sin ningunas de aquellas revoluciones, que hacen grandes los Imperios, ha llegado en menos de cien años à ser el espectáculo mas nuevo que ha ofrecido el mundo despues de su constitucion; à unas Provincias, que en este corto espacio de tiempo han producido una considerable porcion de hombres la mas activa, y laboriosa, que se conoce en las Americas; y que cuenta entre sus individuos los primeros Politicos, y Generales de la Tierra; à la Pensilvania en fin, y demás Provincias unidas que han llegado à un punto que ha-

cen estremecer à una nacion rica y poderosa , envejecida en el arte de mandar , y en la que todos los cono- cimientos que conducen à la prospe- ridad , son de la mas remota anti- guedad.

Prescindiendo por ahora de lo jus- to è injusto de estas domesticas disen- siones , y culpandose (si se quisiese) todo lo que tenga semblante de rebe- lión contra la Madre que le diò el sèr ; veamos qual es el principio sobre que se ha fundado tan maravillosa fe- licidad , y no serà extraño que diga- mos , que la causa inmediata , y efec- tiva es aquella lei inviolablemente ob- servada , *de que todo muchacho en pa- sando de la edad de doce años , de qualquiera clase y condicion que sea està obligado à aprender una profesion*: este reglamento sabio asegura la subsis- tencia à el pobre , y dà à el rico un recurso contra los acasos de la fortu- na , y en lugar de castigar los delitos eorta la raiz de ellos , que es la indi- gencia y ociosidad. Son

Son inútiles (lo digo con la seguridad que dicta una verdad conocida) todos los establecimientos destinados à reparar la mendicidad, y à desterrar los vicios en general, si à todas las clases de la nacion no se les dà una educacion, que ocupandolas y distrayendolas de los desordenes, que nos persiguen y nos cercan, no se les sugieren à el mismo tiempo las ideas de honor y de virtud, que generalmente faltan en la tercera clase del Estado, parte la mas esencial de un buen Gobierno.

¿ Què conseguiria la Sociedad si recompensadas sus fatigas y desvelos viese erigir en esta Ciudad un magnifico, y suntuoso Hospicio, en que viviese y trabajase una inmensa multitud de pobres, hombres, mugeres y muchachos, si una infinidad de esta ultima y preciosa porcion de el Estado, mientras la primera se educaba, llegaba à la edad, que familiarizandose con los vicios se hacia incapaz de
otras.

otras ideas de honor y de virtud que las que se dan en los Presidios y Arsenales? (*) No puedo volver de la admiracion que me causa el ver, que en los discursos que han concurrido à el premio, que se ha ofrecido à el asunto sobre Hospicios, todos se hayan olvidado de esta educacion tan necesaria, que sin ella no solo habrá aquellos vicios, que horrorizan à la humanidad, sino tambien aquellos desordenes, que sin ruido, ni estrepito minan la constitucion del Estado.

¿ De donde sino es de esto proceden las quejas generales de que las mejores y mas sabias providencias surten el efecto contrario que se esperaba, sino es de que las personas, à quienes se confia parte de la publica autoridad han participado de el defecto comun de una mala educacion y de fal-

(*) Sino se observan con el mayor cuidado las causas de que se ha originado la mendigüez de los pobres reclusos, y no se remedian inmediatamente, la pobreza nacerà sucesivamente, y no serán capaces los Hospicios de estinguirla.

faltarles las ideas de decencia y probidad? (*)

Sea pues uno de los objetos primeros de la Sociedad el remediar este vicio que convierte en veneno y ponzoña los planes mas bien concertados, y las medidas mas bien tomadas para nuestro mejor estar y felicidad: no creo que sea de una invencible dificultad este proyecto; ni creo que haya una obra mas grata à la Divinidad; quando vivia entre nosotros se complacia con los niños, los alhagaba, acariciaba, y mandaba que no se les prohibiese un libre acceso à su sagrada persona. ¿Què furor, y què terribles sentencias no pronunciò contra los que les dan ideas contrarias à la virtud? ¿Y quales serán las que fulmine contra los que ven indiferentemente correr à el Joven à el libertinage,

(*) No se habla aqui de los Magistrados, en quienes està depositada la execucion de las leyes, sino de los Ministros subalternos de Justicia, à quienes el Público mira, y no siempre sin razon como sus enemigos, y como perturbadores de la general quietud.

y que con todo el poder, y autoridad para detenerlo, lo dexan ir, (donde los arrastra su desorden?

No intento persuadir que los Socios prediquen publicamente la educacion, ni que importunamente se metan à reformadores de el Publico: para el que ardientemente desea esta correccion en las costumbres, se le ofrecen mil ocasiones, en que exercitar su celo: el Oficial, el Artista, y el Menestral, que diariamente trata, tendrá necesariamente una familia, y acaso carecerà de las ideas necesarias para su gobierno, ò las tendrá opuestas à las que exige el bien publico. ¿Què bienes no podria causar un buen Socio si manifestandole el interés, que tiene en su bien estar, haciendose uno con èl mismo, y humillandose hasta su clase, se informara de sus hijos, su destino, y ocupacion; dirigiese y arreglase las ideas, que tenia formadas sobre su educacion, y le hiciese finalmente ver las tristes

con-

consequencias, que produce en las familias la ociosidad de sus individuos?

¿Quantos padres de familias, que teniendo hijos desarreglados no se atreven à denunciarlos à todo el rigor de las leyes, (conociendo que estas castigan los delitos, pero no corrigen el corazon) y esperan solo un hombre prudente, en quien depositar un terrible secreto que los aflije, y cuyo juicio corrija y remedie los desordenes que les advierten? ¿Y quantos males habrán sucedido que pudieran haberse evitado, si un sugeto de autoridad hubiera amonestado y corregido à tiempo?

Los paseos; los teatros, y las mas brillantes concurrencias no tienen placeres, que sean comparables à los que dán naturalmente los talleres y las maquinas de los Artistas y menestrales à los que son amigos de las Ciencias y las Artes. Estas oficinas del genio y de la industria, son el lugar mas oportuno para un Socio,

que adquiriendo luces que le faltan, y que son necesarias en el destino que ocupa, propague las ideas de una buena educacion: en estas visitas, llenas de amor y caridad se adquiere la confianza del artesano, que mira à el Socio con la amistad y predileccion, que merece un aprendiz honrado; en estas circunstancias, y en señal de agradecimiento, le parecería un delito no deferir à los consejos, y advertencias que le hiciese; y abrazaría con gusto el arreglo que le dictase, respecto de la educacion de su familia.

Otro medio de propagar las buenas costumbres, de que usan las naciones Filosofas, que conocen el modo de conducir el corazon humano à lo util y à lo honesto, es publicar en los papeles que imprimen periodicamente, para instruccion de el publico, las acciones mas ilustres de sus Ciudadanos: saben que su lectura inflamara el animo de todos; que en unos se excitara su virtud, que estaba dormi-

da por falta de buenos exemplos; que el orgullo de otros no sufrirá que de ellos no se publiquen iguales elogios; y que en todos se rectificarán las ideas de su conducta publica y particular, que las comunes y vulgares preocupaciones habian invertido.

En España y particularmente en esta Andalucía se conoció el daño, que causaba en las costumbres la practica contraria: una baja y miserable poesia, y propia solo de los objetos, que celebraba, se empleaba en inmortalizar la memoria de los que habiendo violado las leyes Divinas y humanas, y atropellado los derechos mas sagrados de la Sociedad, habian pagado en un publico suplicio las ofensas, que la habian causado. (*)

I2

Co-

(*) De la costumbre que tuvieron los Españoles antiguos de celebrar en sus romances los hechos famosos de sus Cavalleros, se deriva sin duda ninguna la practica de cantar los hechos de los facinerosos: quando una nacion pierde sus costumbres, trueca las ideas de la virtud y el vicio, y cree que es valor y heroicidad lo que es delito y bajeza. ¿Qué diferencia indican en el modo de pensar, los romances *el Caballo vos han muerto*; (y) *Santo Christo de la Luz*.

Conociò el Gobierno , que los hombres amantes siempre de lo extraordinario , y que no distinguen las mas veces el valor que conduce à la virtud , de la arrogancia , que la ofende y ultraja , podian alucinarse con los elogios , que el insensato poeta derramaba sobre el personaje , que havia sido el escandalo y oprobio de sus compatriotas ; y asi prohibiò su impresion y publicacion. Dè esta Sociedad un paso mas. El Gobierno ha prohibido , que se publiquen las acciones malas porque pueden dañar à las costumbres ; pues para que estas se mejoren y perfeccionen imprima , y publique la Sociedad en sus memorias las acciones , que en beneficio del publico han practicado nuestros Consocios , ò nuestros Conciudadanos.

¿ Quièn no se sentiría conmovido de un deseo vehemente de la imitacion (y quien en la letura de las memorias , que vamos à dar al publico , no derramaría lagrimas de compasion y de

de ternura) quando leyerá que hubo un compañero nuestro, que en pocos minutos reconciliò á un reo condenado á muerte con la Divinidad, á quien tenia ofendida; dotò á su familia, que quedaba en la horfandad, y satisfizo á todos sus acreedores, que eran los unicos motivos de su impenitencia? (*)

Si

(*) Don Antonio de Herrera, un Caballero de la primera distincion de esta Ciudad, y Hermano mayor de la Caridad, bien conocido, y amado de todos por la singular caridad que tiene con los pobres, é indigentes, tenia que asistir por su oficio á un reo, que estaba en Capilla, y en visperas de sufrir la pena de garrote, á que estaba condenado; conducido de su celo fuè á la prision, donde hallò á los Religiosos que lo exhortaban desconsolados porque no podian reducirlo á penitencia; en este estado les pidió que lo dexasen solo con èl por pocos momentos; y haviendolo conseguido, y hablandole con la ternura que es propia de su alma llena de piedad, no pudo á el principio vencer su obstinacion; pero abrazandole, y estrechandose con èl, y haciendole ver, que era verdaderamente su amigo, no pudo su corazon resistirse mas á tantas señales de interés y cariño; y así le dixo, que estaba pronto á hacer lo que quisiere; pero que sus hijas que quedaban en la miseria, y los acreedores que dejaba eran un obstaculo..... Este Caballero generoso no hubo menester mas para que le ofreciese que èl dotaria á las primeras, y satisfaria á los segundos, lo que executò inmediatamente: con esto se aquietò y tranquilizó el reo; se confesò con las mayores señales de arrepentimiento, que le acompañaron hasta el ultimo suspiro: este hombre

Si à esta ilustre y generosa accion acompañase la de otro Socio, que conociendo que la falta del cultivo de las mas necesarias y precisas semillas, no solo dependía de la preferencia que siempre y sin reflexion dà el labrador à la de trigo, sino tambien de la estrechéz y miseria en que vive, les facilita con larga mano cantidades con que puedan hacer tentativas y ensayos utiles à la Provincia y à la Patria. (*)

Si à esta numeracion de obras dignas de los mayores elogios, siguiese una

hombre que se creía deudor de tan feliz mutacion à el Hermano mayor de la Caridad, le cobrò todo el amor que merecia su celo, y así le pidió que le acompañase hasta el cadavhalso, lo que hizo con aquella alegria, y satisfaccion, que es propia de las almas grandes y cristianas.

(*) Don Felipe de Alcalà, Racionero de esta Sta. Iglesia, depositò en el Tesorero de la Sociedad mil pesos para que se repartiesen entre cinquenta Labradores, que sembrasen en tierras propias ò arrendadas, cierta porcion de Lino, no exigiendo su pago sino es quando la cosecha hubiese correspondido à sus fatigas, y en este caso recompensando su industria con seis reales por cada arroba, para que así se alentase à proseguir su cultivo: todos los dias de este digno Ecclesiastico están señalados por alguna obra de piedad bien dirigida.

una lista de los Artistas y Artesanos, que mas se han distinguido en su profesion por un trabajo y aplicacion continuo; ¿no llenaria esto de entusiasmo y admiracion à los lectores? ¿No querrian todos, y no se emularian para que otra vez tuviesen sus nombres lugar en este catalogo illustre en el que ambicionarian ser incluidos los Socrates y los Platones? ¿No iria asi la Sociedad propagando las ideas de las acciones recomendables y mejorando consiguientemente las buenas costumbres?

Conducidos siempre por este principio creamos, Compañeros y Amigos, que el haber recogido en dos Escuelas veinte y quatro muchachas, que aprendiendo en ellas el hilado y demás operaciones relativas, no olvidasen ò se instruyesen en las obligaciones de una buena cristiana, y de una muger honrada, es la accion mas cuerda, mas sensata y que hace mas honor à la Sociedad. No se me oculta
que

que habrá muchos , que quando no murmuren de este establecimiento , lo vean con la mayor indiferencia ; se persuaden que no es empleo digno de un celoso Ciudadano , el ocuparse en ver què niña ha dado mas giros à su torno , y en examinar quien diò mas extension y delicadeza à las hebras de el lino : exîgen de este cuerpo naciente mayores y mas grandes cosas ; querrian que en Sevilla se trabajasen ya las Estofas de el Oriente ; la Loza de el Japón , y los Lienzos de Holanda. Os pido no obstante , que los creais solo con esta distincion , que siempre debeis tener presente : si el que os predicase en este tono fuese un hombre , que lleno de un celo infatigable por el bien de sus convecinos , lo vierais pasar de la casa del artesano , à quien hubiese socorrido con sus luces y dinero ; à la de el labrador industrioso , pero pobre por las casualidades è intemperie de las estaciones , y haciendo con èl lo mismo , retirarse

à el rincón de su gabinete à adquirir conocimientos que redundasen en honor suyo y utilidad de la Patria; creedlo, abandonad vuestros proyectos, seguid à este hombre ilustre, y procurad imitarlo: pero si tuviese este lenguaje una persona, que no hiciese mas que cumplir flojamente con los deberes de ciudadano, y à quien el Publico no conociese sino por su nombre y apellido, ò por su carácter y dignidad; y que no tuviese mas recomendacion en el Gobierno, que el no haber sido un delinquente, seguid con calor la obra comenzada, seguros que desde el Cielo bendecirá Dios vuestro trabajo; y acordaos que la Republica, que os he citado, emula ya de las naciones antiguas, empezó como vosotros, y que el Lino y el Cañamo fueron los primeros ensayos de su feliz gobierno; y que los mismos, que con admiracion de el universo, manejan la pluma y la espada, verian que niña diò mas giros à su

torno, y examinarían qual dió mas extension y delicadeza à las hebras de el lino.

Pero no basta para que un Gobierno sea feliz el que sus individuos sean sencillos è inocentes, y que en todas partes se citen como el modelo de las buenas costumbres. El hombre con toda la rectitud de su corazon sería desgraciado, sino tuviera un perfecto conocimiento de los seres, que le cercan y le rodean, y no hiciese de ellos el uso conveniente para su mejor estar y felicidad; sería igualmente imperfecto este uso, por diestro è infatigable que fuese su brazo, sino tuviese reglas è instrumentos, que dirigiesen sus operaciones: estas operaciones, que son la industria del hombre aplicada à las producciones de la naturaleza, por sus necesidades, por su luxo, por su gusto, ò por su curiosidad, ha sido el origen de las ciencias y de las artes.

No creamos, que todas las inven-
cio-

ciones de el hombre, relativas à estos objetos se deben à la practica y rutina de estas mismas operaciones: la coleccion de los principios y conseqüencias, que deben deducirse de ellos, no es la obra de el artista, que sabe la practica, è ignora la especulativa de su profesion: pues aunque en cada arte haya un gran numero de circunstancias relativas à la materia, à los instrumentos, y à la maniobra, que solo el uso y la practica enseña; las dificultades que en ellas se ofrecen, y los fenomenos que resultan, deben vencerlos, y explicarlos las ciencias exâctas que tengan relacion con las Artes y Oficios.

Por lo que en qualquiera nacion, que aquellas no se cultiven, serán ningunos, ò mui lentos los progresos que se hagan en las fabricas y manufacturas: sería un argumento contra este principio, si en los Gobiernos que exîsten en la Europa, se hallasen algunos que sin estos conocimientos

fuesen los vendedores y comerciantes de sus propios trabajos ; pero haciendo la numeracion de ellos , veriamos que sus fabricas se han adelantado en razon de los pasos , que entre ellos han dado las Ciencias ; veriamos la Rusia confinada en sus vastos è incultos territorios , reducida à no hacer mas trafico que el corto de su Peleteria , como actualmente lo hacen los salvajes de el nuevo mundo , hasta que un Principe Filosofo , y una Emperatriz protectora de las ciencias y las artes han llamado à su Capital à los primeros sabios y artistas de el mundo ; siendo este Gobierno desde esta epoca , comerciante , activo y laborioso , y siendo sus individuos conocidos en las quatro partes de la Tierra , en las que ahora cien años era un Ruso , reputado como un barbaro è ignorante : conoceriamos que si las demás Potencias de el Norte , han salido de el estado de inaccion , en que se hallaban , deben esta felicidad

dad à los sabios modernos que las han ilustrado en los conocimientos, que tienen una inmediata conexiõn con los oficios : y veriamos ultimamente dos Potencias rivales y enemigas proveer todos los Mercados del mundo con sus fabricas y manufacturas ; y que siendo superiores à casi todas las demás en la fuerza y en el poder, son ellas solas las que han esparcido las luces necesarias para inventar, aumentar, y perfeccionar los artefactos, cultivando principalmente la Geometría, la Física, y la Quimica productrices de estos buenos y saludables efectos : y si volvemos los ojos à nuestra España, veriamos en la mayor perfeccion los telares y maquinas à los ultimos de los Reinados de Fernando el Catolico, por todo el de Carlos V., y principios de el de Felipe Segundo ; tiempos en que florecieron las Artes y Ciencias, y decayendo estas en los Reinados sucesivos, desaparecer repentinamente

nues-

nuestras fabricas y manufacturas.

Creamos, pues, que el restablecerlas depende inmediatamente de los conocimientos que adquiramos en las Matematicas y Fisica, para que estas Ciencias se establezcan en esta Capital, y recurramos à un Rei sabio y piadoso, que conociendo las utilidades de estos conocimientos, ha dotado magnificamente dos Catedras en un Cuerpo parecido à el nuestro.

Asi se formarán Socios sabios è ilustrados, que comunicando à los Artistas las luces que les faltan, ya en sus costumbres, y ya en las obras que salen de sus manos, sea el Pueblo Español el mas sensato, y el mas industrioso de la Europa.

EXTRACTO
 DE LO ACTUADO
 POR LOS INDIVIDUOS
DE LA REAL SOCIEDAD,

DESDE EL DIA 15. DE ABRIL
 de 1775,
 HASTA EL 23. DE NOVIEMBRE
 de 1778.

EN QUE SE CELEBRÒ
 LA PRIMERA JUNTA GENERAL
 FORMADO, Y PRONUNCIADO EN
ella por su Secretario Don Fran-
cisco Fernandez de las
Peñas.

LA REAL SOCIEDAD PATRIOTICA
 de la Ciudad y Reino de Sevilla,
 hace presente por medio de su Secre-
 tario las razones de su ereccion, de
 sus tareas y progresos, con lo demás
 ocurrido hasta este dia, y es en la
 forma Siguiete: El

El Exc.^{mo} Señor Gobernador del Real Consejo Don Manuèl Ventura de Figueroa, dirigió à esta Ciudad una orden con fecha de 18. de Noviembre de 1774, para que promoviese la industria popular, como S. M. apetecia y mandaba à consulta de su Consejo, con el libro titulado: *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, para su gobierno è instruccion. Y para dar exercicio à su cumplimiento nombrò la Ciudad una Diputacion compuesta de los Señores Marqués de Torreblanca, Teniente de Aguacil mayor, Conde del Aguila, Provincial de la Santa Hermandad, y D. Josef Solano de Laredo, Caballero Jurado, quienes la informaron con fecha de 15. de Marzo de 1775. lo util que sería la Ereccion de una Sociedad Patriotica compuesta de Socios patrios y forasteros con un Directór, un Secretario perpetuo, un Censór, un Tesorero, un Archivista, que por ahora podría serlo el mismo Secretario,

y

y un Sostituto para suplir las ausencias del primer empleo.

Que estos Socios se repartiesen en varias comisiones para entender en las materias de Agricultura, de Artes, de Industria y de Comercio, con otras cosas mui oportunas; y en su vista se conformò la Ciudad con el informe en Cabildo celebrado à este efecto en 24. de dicho mes de Marzo, y diò facultad à la Diputacion, para que de acuerdo con el Señor Asistente, y con su autoridad pasase à la formacion de la Sociedad; como asi se executò en los dias tres, seis, y diez de Abril del referido año de 75. nombrando en el primero diez, en el segundo otros diez, y en el tercero con los veinte otros tantos, incluidos los mismos Señores Diputados.

En el dia quince de dicho mes y año se juntaron los nombrados en el quarto del Señor Asistente, y con su presencia se leyeron por mì los Acuerdos de la Ciudad, Carta orden

L

que

que los motivò, è informe de la Diputacion con las demás diligencias practicadas, y en su vista se resolvió pasar à nombrar oficiales para organizar este Cuerpo, como se ejecutò, nombrando de conformidad por Director à el Señor Don Josef Bucareli y Ursua, Laso de la Vega, Marquès de Vallehermoso, &c. por Vicedirector à el Señor Don Martin de Ulloa, Sousa y la Torre, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. y su Oidor en esta Real Audiencia; por Censór à el Señor Don Ignacio Luis de Aguirre del Consejo de S. M. y su Oidor hoi en esta misma Real Audiencia; por Secretario à el que hace esta relacion, y por Tesorero à el Señor Don Francisco de la Barreda Benavides.

Despues se encargò à varios Señores la formacion de Estatutos, los que concluidos fueron remitidos à la Superioridad para su aprobacion: continuando en el interin la Sociedad sus

tareas para tener adelantadas las materias de su constitucion, quando viniese su confirmacion.

En diez y siete de Noviembre de setenta y seis, expidiò orden el Real Consejo, para que la Sociedad formalizase sus Estatutos con arreglo à los de la Sociedad de Madrid, que ya se hallaban aprobados ; pues deseaba aquel Tribunal la uniformidad de principios en todas las Sociedades, en lo que no fuese preciso variar.

Para poner en practica esta orden, fueron nombrados los Señores Vicedirector y Censór, quienes formalizaron los Estatutos con la mayor brevedad : y vistos por la Sociedad en Junta de 24. de Enero de 77, los hallò conformes à sus intenciones, y en su conseqüencia los dirigió à el Real Consejo para su aprobacion, la que obtuvieron con audiencia de los Señores Fiscales, y se consultò por dicho Supremo Tribunal à S. M. para que se sirviese admitir à la Sociedad

bajo su Real Proteccion; como asi se sirviò decretarlo; y de ello se expidiò Real Provision con fecha de 16. de Diciembre de dicho año; la qual fuè vista y obedecida en Junta General citada y convocada à este efecto en el dia 2. de Enero de 78; en la que se acordò su impresion y distribucion, como se practicò.

Manifestados yà los fundamentos de la Ereccion de este Cuerpo, se pasa à dar una breve razon de las tareas y asuntos promovidos à beneficio público, tanto de los conseguidos de la benignidad de S. M. como de los que están pendientes, y se esperan sus felices exîtos.

AGRICULTURA.

P RIMERAMENTE, por lo respectivo à la Agricultura se dispuso la formacion de un plan exâcto y circunstanciado de la que està en practi-

ca

ca en todos y cada uno de los pueblos del Reinado de Sevilla; para que tomandose el debido conocimiento, se procurase remediar lo que hubiese digno de correccion, dexando en uso lo perfecto, haciendo comparacion con la practica de los paises, cuyos naturales se han dedicado à este estudio, y valiendose desta oportuna instruccion para la eleccion de lo mas conveniente.

Para la execucion de este Plan fueron nombrados los Señores Veintiquatros Don Thomás de Guzman, y Don Benito del Campo, Socios de numero, quienes lo evaquaron con la mayor exâctitud; pero deseando la Sociedad no omitir cosa alguna conducente à su mayor perfeccion, lo remitiò à exâmen al Señor Don Pedro Manuèl de Cespedes, Dignidad de Tesorero y Canonigo de esta Santa Patriarcal, ya defuncto, quien lo ejecutò con algunas addicciones mui oportunas, todas dirigidas à el aumento de la Agricultura. So-

Sobre este objeto se han celebrado repetidas Sesiones, teniendo à la vista las Obras de Agricultura siguientes: Los dos tratados de Agricultura, que escribió en Lengua Arabe el famoso Abù Sacharia, llamado vulgarmente Ebn Alabán Sevillano, cuyo original manuscrito se halla en la Real Biblioteca del Escorial, y se traduxo en nuestro Idioma por el Dr. Don Migùel Casiri, Profesór de Lenguas Orientales en la Real Biblioteca de Madrid, y por el Illmo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, hoi Fiscal del Real Consejo y Camara de Castilla.

Este Autor, que se hace juicio floreció en el Siglo XII. en las reglas que prescribe, no difiere de lo que hoi se practica en Andalucia en el modo de preparar las sementeras y demás. Cita en su apoyo à el Andaluz Abù el Jair, y à el Alexandrino Sayed Agos. Se han reconocido las Obras de los mas famosos Autores

Griegos y Latinos, que trataron de la excelencia, y generacion de los Caballos; como se han de doctinar y curar sus enfermedades, y tambien de las Mulas y su generacion; traducido todo del Latin à el Castellano por el Licenciado Alonso Suarez, con muchas addiciones, impresa en Toledo año de 1564.

La Obra Titulada $\square$ *Agricultura General*, que trata de la Labranza del Campo, y sus particularidades, compuesta por Alonso de Herrera, impresa en Madrid en el año de 1620, dividida en seis libros en fol. $\square$ Diego Gutierrez de Salinas $\square$ *Discurso del Pan y del Vino reducido à Sumario* $\square$ Gonzalo de las Casas: *Arte nuevo para criar la Seda* $\square$ Luis Mendez de Torres $\square$ *Tratado de la Cultivacion y cura de las Colmenas.* $\square$ Gregorio de los Rios $\square$ *Agricultura de Jardines*; y ultimamente *el Despertador, que trata de la fertilidad, riquezas, &c.* Todos inclusos en el referido tomo *Agricultura General.* La

La obra titulada: *Perfecta y curiosa declaracion de los provechos grandes, que dan las Colmenas, &c.* su Autor Jayme Gil, natural de la Villa de Magallón; impresa en Zaragoza en el año de 1621.

Las obras latinas de la Economía rual de Catón, de Varrón, de Paladio, de Vegecio, y de Columela, traducidas à el Francés por Mons. de la Bonnetrie, impresas en París en los años de 1771, 72, y 75. en quarto.

La Economía general de la Casa de Campo, obra mui util de Agricultura, traducida del Francés à el Castellano, por D. Francisco de la Torre y Ocón, Presbitero, &c. impresa en Madrid en el año de 1719. = La obra *Agricultura general, &c.* de Don Antonio Valcarcel = *Los Elementos naturales y Chímicos de Agricultura* del Conde Gustabo Adolfo Guillemberg = La Disertacion del Marqués de Mirabeau sobre el cultivo de granos, que

que mereció el premio asignado por la Academia de Berna en Suyza. *La instruccion para el cultivo del Arroz* por dicho Valcarcel.

Se ha principiado el reconocimiento de la grande obra, que en diez y seis tomos en octavo escribió Mr. Hal Inglès, titulada *el Caballero Cultivador*, ò *Cuerpo completo de Agricultura*, traducida à el Francés por Mr. Dupuy Domportes — Y la primera parte de la obra denominada: *Instruccion sobre el modo de criar, y perfeccionar el Ganado Lanar, y curacion de sus enfermedades* por Federico VVasterr, Sueco, traducido à el Castellano en un manuscrito por nuestro Socio Don Joaquin Lopez Coneza. Tambien se han leído dos Memorias sobre *la Agricultura Betica*, compuestas por el Dr. Don Antonio Josef del Barco, Vicario de la Villa de Huelva, &c. nuestro Socio correspondiente; que la primera trata sobre la sementera de granos, modo de prepa-

rar la tierra para ellos, y remocion de obstaculos, que embarazan sus progresos, con varias reflexiones muy oportunas sobre abonos de las tierras, sus calidades y aplicaciones; y la segunda sobre la plantacion, cultivo y demás de los Olivos y Viñas, con las mismas prevenciones y reglas respectivas que en la primera, de lo que se dará mas individual noticia en las Memorias de esta Sociedad, y tambien de otra obra manuscrita del mismo, sobre la Betica antigua. Para cortar de raiz los estorbos, que en el dia tienen atrasada la Agricultura en España, se tiene noticia estar tratando el Real Consejo sobre la formacion de una Lei Agraria; para lo que ha tomado informes de las Chancillerías y Audiencias del Reino, y de los Intendentes de él, y tambien de otras personas; y por lo que toca à esta Provincia ha solicitado ver esta Sociedad, quanto ha juzgado preciso para venir en conocimiento de lo que la convie-

ne

ne en esta parte , y con efecto està en la inteligencia, que tanto el Intendente, como la Real Audiencia, evacuaron sus respectivos informes , y tambien su Decano en el año de 68. con arreglo à la Constitucion de la misma provincia.

En este concepto ha resuelto la Sociedad suplicar à S. M. se sirva mandar vér este Expediente, y en su consecuencia expedir una tan importante Lei para el Estado, y bien universal del Reino.

El Señor Don Martin de Ullea, Vicedirectór, formò una Instruccion para el regimen de los Socios, que están encargados en el adelantamiento de la Agricultura; la que se imprimiò y repartiò por Acuerdo de la Sociedad — Sobre plantiò de Moreras en las cercanías de esta Ciudad, y su importancia para la cria de seda, que se halla en decadencia en esta provincia, escribiò una Memoria mui erudita y llena de conocimientos nuestro

Socio de buena memoria el Señor Marqués de Montefuerte. Y sobre el mismo asunto, y con bastante extension otra Memoria el Señor Don Josef Elizalde, y sobre la cria de la Seda — La Sociedad deseosa de que tuviesen efecto estos plantíos en los sitios publicos asignados, formò un plan de ellos, y lo remitiò à la Ciudad con la suplica de que tomando las debidas precauciones se sirviese conceder y dar su permiso de poner en los sitios demarcados morenas à las personas, que quisiesen tomar à su cargo este asunto: la Ciudad condescendiò à esta instancia, y puso edictos en los parages acostumbrados para que llegase à noticia de todos.

LINOS.

PARA la cria de lino y su fomento, se solicitò de S. M. por la Sociedad

dad libertad de derechos de la linaza, que entrase en esta Ciudad de dentro y fuera del Reino por el rio della, cuya gracia se sirvió S. M. conceder en este año de 78. con la mayor prontitud y satisfaccion de esta Sociedad; en cuya Tesorería puso mil pesos un celoso individuo, para que se repartiesen entre cinquenta labradores Vecinos de esta Ciudad y de los Lugares cinco leguas en contorno à veinte pesos à cada uno, con las qualidades prevenidas en el aviso à el publico, que por impreso se fixò en esta Ciudad, y notoriò à los dichos Lugares, à donde igualmente se remitieron unas instrucciones impresas sobre el modo de preparar la tierra para esta sementera y su produccion, y se han dado y darán gratis à quien las necesite.

Nuestro Socio D. Gabrièl Alexandro Sanchez, Directór de las Reales Minas de Rio Tinto, remitiò una Memoria sobre dichas sementeras, y sobre la cria de abejas y su multipli-

ca-

cacion , escrita con conocimiento practico, y dà noticia de haber descubierto en aquellos parages una manguera , con cuya tierra tan celebrada por los AA. para embonar las tierras iba à hacer un experimento.

Habiendo auxiliado esta Sociedad la pretension de la Villa de Calañas hecha à el Real Consejo, para que se le concediese tomár del sobrante de sus Propios cierta cantidad con calidad de reintegro para el aumento de la siembra de lino , y para comprar tornos de nueva invencion , à fin de facilitar su hilanza ; tiene entendido la consiguieron , y haber llevado de aquí algunos tornos.

ARTES Y OFICIOS.

POR lo respectivo à Oficios y Artes se diò principio por el estudio y descripcion cientifica de ellos, objeto sublime y digno de la ciencia hu-

humana, segun el Chancillér Bacón; y para reducirlo à practica, dispuso, que sus individuos adheridos à esta particular comision se dedicasen con el mayor celo y actividad à sus conocimientos, dexando libertad à cada uno para que eligiese el mas acomodado à su gusto; y en su comprehension se nombraron Socios Protectores de dichas Artes y Oficios, y se les repartió una instruccion impresa, que dispuso el ya citado Señor Ulloa para su norte y gobierno.

II. El Señor Censór Don Ignacio Luis de Aguirre, leyò un breve Discurso sobre el modo de tratar este asunto; punto en que debe empezar y terminarse la Technología para la claridad de la nomenclatura.

III. Se tratò sobre el establecimiento de una Casa en Sevilla, donde se exâminasen por Maestros practicos, è inteligentes las sedas despues de hiladas, y sin cuyo registro y aprobacion no pudieran venderse; porque en
esta

esta primera operacion consiste principalmente la perfeccion de los textiles. Esta casa la hubo antiguamente con el nombre de Alheli, en esta Ciudad.

IV. Habiendose conferido con repeticion sobre la decadencia del arte de la seda en esta Ciudad, y medios de restablecerla, escribiò el dicho Señor Ulloa una Memoria sobre las causas de lo primero, y arbitrios para lo segundo, en tales terminos, que no dexa que apetecer à la Sociedad: ella presenta especiales noticias de sus principios, progresos, y decadencia; manifiesta los verdaderos y mas principales motivos de ella con irrefragables pruebas, y otras cosas, que comprueban mui bien el objeto, que se propone, y la Sociedad darà al publico esta entre otras Memorias.

V. Teniendo noticia, que los Tiradores de oro de esta Ciudad, carecen de una Maquina particular, con que se tira la hoja ancha de oro y plata,

plata , de que se fabrican botones, presillas, &c. por cuyo defecto se vè privada la provincia de este ramo lucroso de Comercio con ventaja de los Estrangeros; ha encargado la Sociedad à los individuos de esta Comision, se apliquen à la adquisicion de noticias necesarias para reparar este atraso.

VI. Este Arte està particularmente encargado à el Señor Don Donato Arenzana , Socio de numero , quien habiendo tomado las mas exáctas noticias formò un escrito de èl mui instructivo , y con bastante conocimiento.

VII. Igualmente se tratò sobre los inconvenientes , que tienen atrasada la fabrica de Loza en Sevilla ; para lo que se hicieron varias indagaciones, especialmente por el Señor D. Miguel Fernandez Serrano , Socio encargado en este Arte ; y en comprehension de todo se escribiò con repeticion à el Señor Ministro de Hacienda , solicitando el breve y buen despacho en

las pretensiones que tiene el Arte pendientes en la Junta General de Comercio y Moneda, con la aprobacion de sus Ordenanzas.

VIII. Tambien se tratò sobre los conocimientos relativos à la Cochinilla, insecto cuya substancia produce la escarlata y carmesì: se tocò y dixo su figura, la ignorancia de su naturaleza, que descubrieron las observaciones microscopicas, su país, el modo de criarse y alimentarse este insecto; su modo de prepararlo los Indios; las calidades y diversos nombres, que tiene en varias provincias, y el calculo, que se hizo en el año de 1736. de conducirse à España y à toda Europa desde aquellos países ochocientas y ochenta mil libras de cochinilla por año. Trata largamente este asunto Don Miguèl Geronimo Suarez, en la Memoria trece que ya està impresa.

IX. Igualmente se determinò, que por los Socios de esta comision se adquiriesen las correspondientes noticias para

para formar un catalogo de los artistas que sobresalgan en esta Ciudad en qualquier arte ò oficio , por lo que esto pueda contribuir à las ideas de la Sociedad , y que se pidiesen listas de los individuos de cada uno ; para que sirviese de regla , y de cotejo en adelante para saber su aumento , ò decadencia , y tomár en su vista la conveniente determinacion.

X. Se propuso el proyecto de establecer en esta Ciudad una escuela, en que se diesen los conocimientos necesarios à las mugeres , que han de exercer el delicado è importante oficio de Matronas ; y teniendo entendido, que Don Juan Matoni , Cirujano de esta Ciudad , habia hecho representacion al Consejo sobre este asunto , se dispuso su concurrencia para oír sus ideas en el particular , y darle todo auxilio ; y habiendosele oído , se le encargò presentase un plan metodico de la enseñanza que habia de darlas ; como asi lo ejecutò en otra Junta , y

juzgandolo arreglado, lo recomendò la Sociedad à el Real Consejo, por lo interesante de la materia.

XI. Se puso por la Sociedad el mayor cuidado en el arte del curtidor (por haber llegado à una notable decadencia en esta Ciudad) y con especialidad, para que aqui se fabricase suela à la moda de Irlanda, por el notorio beneficio que se seguiría de su establecimiento à el Publico, y à el Estado: à este por los muchos caudales, que se quedarían en el Reino, y hoi se llevan los Estrangeros; y à aquel por las muchas manos, que se ocuparían en estas fabricas, y por la comodidad en los precios de la suela: y habiendose sabido estar en esta Ciudad Don Francisco, y Don Andrès de Silva Pereira, hermanos, de nacion Portuguesa, y sugetos de bastante conocimiento en la materia, y con fondos suficientes para el establecimiento de una fabrica de consideracion è inclinacion de estos sugetos à ello,

ello, si se les concedía por S. M. libertad de derechos en los simples necesarios para su elaboracion, y de alcavala en su venta; la Sociedad tomó à su cargo este asunto; recomendando à el Exc.^{mo} Sr. Ministro de la Real Hacienda, la representacion que hicieron à S. M. los dichos Silvas. Después de evacuados los informes y demás diligencias para el mas cabal conocimiento en la materia, se sirvió S. M. condescender benignamente à esta suplica, concediendoles la libertad de alcavala en sus ventas, y de otros derechos en los simples necesarios para dicha fabrica: sobre lo que se expidieron dos Reales Cédulas en el año proximo de 77, que se hallan cumplidas, y tomadas las correspondientes razones en las oficinas de la Corte, y de esta Ciudad donde tocan, de lo que quedó la Sociedad con la debida satisfaccion. Estos Reales Despachos se imprimieron, y repartieron copias para mas notoriedad; y con este

este exemplar ocurriò un Vecino de esta Ciudad y de su Comercio, y consiguìò igual gracia para otra fabrica de la misma clase de suela, y una y otra van en aumento; de lo que es prueba evidente el que en el año de 76. entraron en esta Aduana de curtidos de suela de Francia, Inglaterra, y Olanda seis mil, y en el de 77. solos quatro mil, que verdaderamente manifiesta el buen efecto de estas fabricas.

La Sociedad manifestò en 4. de Marzo de el año de 78. à el Real Consejo, quanto juzgò conveniente à fin de que las fabricas establecidas ultimamente en esta Ciudad de lienzo pintados, tafletes, antes, baquetas à la moda de Moscovia, &c. tuviesen el incremento apetecido por los verdaderos Patriotas, de cuyo expediente se aguardan favorables resultas.

En 22. de Enero de dicho año se nombrò una Junta, para que formasen un plan de Escuelas Patrioticas de

de hilanzas de Lino, Algodon, Estambre, &c. en tornos de nueva invencion, como lo executaron, y se aumentò esta Junta hasta el numero de veintiquatro Socios, que son los que constan en el aviso à el publico que se imprimiò y fixò para que se entendiese como en primero de Septiembre del mismo año, se abrian las escuelas gratuitas, una en el Barrio de S. Lorenzo, y otra en el de Triana, proveidas de tornos de dicha nueva invencion, y de todas las maquinas precisas para las hilanzas, blanqueos, rastrellados y demás; para lo que se trajo un Maestro de Madrid, que es Juan Garcia de Alienes, natural del Lugar de Santa Maria de Règla, en el Principado de Asturias, sugeto de bastante inteligencia en la materia, y de buenas costumbres, con una Maestra en cada una de ellas: además se nombrò otra Maestra, para que enseñase por las Casas, Conventos y Beaterios, y gozasen este beneficio. En las

re.

referidas escuelas se enseñan veintiquatro niñas, doce en cada una, y asi que están bien diestras, entran otras: y asi succesivamente se enseñan alli tambien algunas mugeres, que vienen de los Lugares del Reino, para que despues vayan à ellos à propagar la enseñanza. Està resuelto poner otra escuela en otro barrio, proporcionando las distancias de este gran pueblo, para que con mas comodidad logren todas las pobres de este beneficio.

Para que el lino, que se hile en estas escuelas, y lo que se fabrique con estas hilanzas y las demás que se hagan en la Ciudad, ya en lienzos, y ya en cintillas de hilo, que llaman Belduques (porque antes venian de Boisleduc en Olanda) ha representado à S. M. la Sociedad por la libertad de derechos en la entrada de Linos, y Cañamos en esta Ciudad, (*) como se

(*) Concedido por S. M. en Orden de 31. de Mayo de 1779.

se concedió à los puertos de Asturias, Galicia y quatro Villas ; y tambien para que sean libres de derechos los frutos y artefactos que salgan por este puerto à qualquiera otro de la Península.

Es de advertir, que de los países Estrangeros entran por esta Aduana à el año mas de 800. libras de hilo ordinario, y de los referidos Belduques mas de 400. libras, y estos se van poniendo aqui en accion; fabricandose ya en Maquinas por muchas personas à influxos de la Sociedad.

Conociendo la misma la falta que hacía en estas inmediaciones un Batan para las fabricas de Paños, &c. que hoy existen en la Ciudad, y se espera haya en adelante; pues tienen que conducirse las piezas à abatanarse à Ecija, ò à Alcolea, que la primera dista de aqui quince leguas, y la segunda siete, de lo que se siguen los gastos, que se dexan considerar: ha pensado su construccion en uno de los

Molinos de Guadaira , que están cercanos à ella ; para cuyo util proyecto, formaron un plan exâcto y circunstanciado los Señores Socios Marqués de Torreblanca , Don Gaspar de Jovellanos , (hoi Alcalde de Casa y Corte) Don Juan Manuël de Uriortua, y Don Juan Josef Diez de Bulnes, por encargo de la Sociedad, quien conformandose con èl , lo remitió à el Illmo. Ayuntamiento de esta Ciudad , para que se sirviese proporcionar su efecto ; y en su comprehension , y de su indisputable utilidad està entendiendo en que se logre este beneficio. Ya anteriormente el Señor Don Manuël Prudencio Molviedro, havia premeditado la importancia de tal establecimiento , y lo havia propuesto al Real Consejo por medio de una Representacion ; pidiendo ciertas concesiones , cuya resolucion aun no ha salido.

Tambien se representò por la Sociedad à el Illmo. Señor Colectór gene-

neral, para que aplicase lo que fuese de su agrado al fomento de dichas fabricas de linos, del sobrante de la vacante de esta Mitra; (*) y tambien para un Montepio de Artistas.

En 29. de Enero de este año de 78. se solicitò por medio del Señor Intendente Don Francisco Antonio Domezaín, la correspondencia de las Juntas Municipales de los pueblos del Reinado de Sevilla, y dicho Señor empenò su autoridad, y se consiguiò el fin apetecido en la mayor parte de dichas Juntas, alistandose estas en la clase de Socios correspondientes; por lo que se dieron à dicho Señor las debidas gracias.

Se han recibido por la Sociedad las Reales Ordenes siguientes: una para el fomento de los Libreros del Reino, en la que se prohíbe la entrada en estos Dominios de libros encuadernados fuera de ellos: otra, por la

O2

que

(*) Se han concedido 18. doblones.

que se aprueba una escuela puesta en Madrid para la enseñanza de alhajas finas , de oro , plata , esmalte , &c. y otra para que no se puedan embargar à los Maestros del Arte de la Seda sus telares , tornos y demás de su uso por deudas Civiles. Otra para que las Sociedades puedan imprimir sus obras , como la Real Biblioteca , y Universidades del Reino ; dando reglas sobre el Arte de la Imprenta , y declarando varias dudas.

Se nombrò una Junta para la formacion de un plan exâcto y circunstanciado de esta Ciudad y su Reino en la materia de industria en toda su extension , y otros puntos precisos para los objetos que quiere desempeñar la Sociedad.

El Señor Marquès de Villafranca, presentò un escrito mui circunstanciado sobre el arte del Cerero , de que es Socio Protector , lo que se apreciò mucho por la Sociedad ; è igualmente otro escrito de nuestro

So-

Socio el Mariscal de Campo D. Josef Datoli , sobre la utilidad , que resultaría del establecimiento de una fabrica de Papel blanco en estas inmediaciones , sobre cuyo objeto trabaja la Sociedad por ver si hai quien se dedique à èl.

INDUSTRIA , COMERCIO , y Navegacion.

I. **E**L reciproco enlace que tienen entre si la industria , el comercio , y la navegacion , hacen , que no puedan llegar à un estado perfecto y floreciente , sin los mutuos auxilios , que respectivamente se suministran ; por lo que en primer lugar se tratò de la formacion de un plan exàcto y circunstanciado del Comercio activo y pasivo , que hace esta provincia , y particularmente Sevilla interior y exteriormente para adquirir un perfecto

conocimiento de su actual estado, y con respecto à èl procurar fomentarlo, estenderlo, y remover los obstáculos, que puedan impedir sus progresos. En virtud de lo qual se nombraron Socios practicos, è inteligentes en esta clase de asuntos para la formacion del plan, y fueron los Señores Don Francisco de la Barreda Benavides, Don Josef Eusebio Cotiella, Don Ignacio de Aguirre Sarazua, y Don Josef Bentura Rubin de Celis.

II. Despues se tratò sobre averiguar, y proponer los medios del restablecimiento de las antiguas fabricas de esta Ciudad, y sobre otras, que se pueden establecer de nuevo, y tambien sobre mejorar el Arte de la Tintura, y en su conseqüencia el Señor Marqués de las Torres presentò un escrito, formado por el Maestro de tintorero Luis Perez Sancho, natural de Valencia, cuyas reflexiones y noticias sirven de instruccion suficiente, para lo que piensa la Sociedad en
be-

beneficio , y perfeccion de este arte.

III. Dicho Señor Marqués presentò una porcion de seda floxa , y piezas de varios colores de cintas , que hacen venir en conocimiento de lo que se vâ adelantando el arte ; y acompañò una copia de la representacion hecha à la Real Junta de Comercio y Moneda del Reino sobre anchos , y calidades en sus texidos. Esta instancia fue atendida , y produjo el efecto , que se reconoce por la Real Orden , que se expidiò , y cumplió por quienes correspondía , y fue comunicada à esta Sociedad , que quedó con la debida satisfaccion de su contexto , y aguardando alguna declaracion , que juzgò precisa en otro punto de él.

IV. El Señor Don Juan de Oyarvide , presentò un escrito sobre fabricas de bayetas , con una adiccion , en que constan las operaciones hechas por varios artifices con la lana burda de

de Buenos Aires , que acreditan ser conveniente para esta manufactura, con todo lo demás conducente à sus progresos.

V. Igualmente presentò otro Discurso ilustrado con Mapas sobre la pesquería de Sardinias en las costas del Condado de Niebla, y ramos anexos, que habia tomado à su cuidado, el que està escrito en terminos claros y expresivos de la materia, y sobre lo que està entendiendo la Sociedad para darle toda la accion de que sea capáz. Y tambien sobre otro escrito del Señor Martinez de Mora, vecino de Huelva, en que indica las causas principales de el atraso de pesquerias en dichas costas.

VI. Asimismo dicho Señor Oyarvide, manifestò el modo de reparar el atraso, que padecen las fabricas de Curtiduría; haciendose cargo de lo que hai en la materia desde el origen mas remoto, de lo privilegiadas, que fueron estas fabricas de los Reyes, de
lo

lo que dicen las Ordenanzas de esta Ciudad, y nuestro celebre Analista Don Diego Ortiz de Zuñiga, como tambien de la prodigiosa decadencia à que han llegado en estos tiempos: no olvidandose manifestar, que habrà veinte años empezaron à entrar aquí los Primales de Genova, y los Becerrillos de Francia, y que en el año de 1776. entraron por este puerto treinta y quatro mil, por mitad. Y de suela de Irlanda, Olanda, y Francia quatro mil, y en el año anterior seis mil (prueba clara de lo que ha hecho bajar la entrada la fabrica de los Portugueses antecitada.) Conserva la Sociedad estas noticias con todo aprecio para hacer de ellas el uso conveniente.

VII. El Sr. Conde de Casa Galindo, presentò una razon general de todos los Artefactos, y Oficios, que hai en esta Ciudad con la lista de los Veedores y Alcaldes de ellos, cuya razon se pasó à el Señor Vicedirec-

tór encargado particularmente de los artes y oficios.

VIII. La Sociedad recibió una Real Orden de S. M. su fecha 24. de Febrero de este año de 1778. comunicada por el Exc.^{mo} Señor Conde de Floridablanca, con veinte y quatro exemplares del Decreto expedido por el Rei en dos del mismo, para la ampliacion del libre Comercio de las Islas de Barlovento, &c. à las de Buenos Aires, el Perú, Costas de Chile y demás que comprehende, en la que se le encargan à este Cuerpo varias cosas, y despues de su debido cumplimiento se hizo imprimir, y repartir. Se comunicò por el Real Consejo la misma Orden, à las que se prestò el debido cumplimiento, y asi se avisò.

IX. Deseando acreditar el mas exâcto cumplimiento à la sobredicha Real Orden, formò un plan circunstanciado de un ramo nuevo de Comercio con Buenos Aires, consistente
en

en la salazón de carnes , que alli se pierden , y de las que se pueden sacar grandes utilidades , conducidas à España en Barricas ; dando las reglas mas oportunas y sencillas para todo ; como para que las pieles vengán en mejor disposicion y preparacion , de suerte , que no tengan el desperdicio , que hoy se advierte : tambien el sebo , astas y colas , y los retornos que pueden llevar de las fabricas de España , con otras muchas cosas , que fuera prolixo referir ; todo lo qual remitió esta Sociedad en 15. de Abril de este año à S. M. por mano del Exc.^{mo} Señor Ministro de Estado , y habiendose pasado à el de Indias para su curso debido , recibió respuesta en 24. del mismo , en que de orden del Rei se le asegura haber merecido su Real gratitud el proyecto , y que en su consecuencia se remitiría copia del à aquel Virrei , y al Intendente ; para que les sirva de norte en el particular , lo que causò à la Sociedad

dad la correspondiente satisfaccion.

X. Conociendo la Sociedad los perjuicios tan considerables, que se siguen à esta Ciudad y pueblos inmediatos à el rio Guadalquivir, con las freqüentes avenidas de este en tiempo de Hibierno, nacidas principalmente de los tornos tan graves, que hai desde ella à la de San Lucar de Barra-meda, que dificultan la pronta salida de sus aguas hacia el Mar; y que tambien es causa parcial un Bajo junto à las tierras del Cortijo llamado el Copero, que embaraza la navegacion en tanto grado, que es menester que las embarcaciones algo grandes se detengan à la creciente para montarlo, y algunas veces sea insuficiente esta detencion, y necesario alijar la carga, cuya operacion envuelve notables costos y no pocas formalidades para su licencia, se dedicò desde los principios de su ereccion à el reconocimiento de planes, calculos y ordenes, que ha habido en la materia;

para

para lo que comisionò à los Señores Conde del Aguila, y Don Manuel Molviedro, quienes evaquaron su encargo con la mayor exâctitud; la Sociedad aguardò ocasion oportuna para manifestar estos perjuicios à el Rei para su remedio, con otras muchas reflexiones; lo que se ejecutò en 22. de Agosto por medio del Exc.^{mo} Sr. Conde de Floridablanca, Secretario de Estado, exponiendolos, menudamente y con toda claridad, como tambien refiriendo las Reales ordenes, que ha habido desde el tiempo del Señor Rei Don Pedro en el año de 1398. hasta la del año de 1760. en que S. M. Reinante la expidiò para que se ejecutase el corte del torno de Merlina, &c. con especial comision à el Señor Marquès de Monte-Real, del Consejo de S. M., y Asistente que era entonces en esta Ciudad; lo que no tuvo efecto por fundarse el arbitrio, que habia de servir de fondo para esta obra en cierta contribu-
cion

cion en fanega del trigo, que se extragese por este puerto, y haberse libertado de este gravamen por orden posterior.

XI. Se expresaron los dictámenes de los mas famosos Ingenieros, por orden cronologico, que en varios tiempos fueron dados sobre este gravisimo objeto, como tambien el de otros distinguidos inteligentes en la Hidraulica. Y en quanto à fondos para esta obra se remitiò la Sociedad à los propuestos por el Señor D. Francisco Antonio Domezain, Intendente interino (hoi en propiedad, y Asistente de esta Ciudad) en igual fecha por el Ministerio de Hacienda. Tambien dirigió copia este Cuerpo à el Exc.^{mo} Señor Don Josef de Galvez, Secretario de Estado, y del Despacho de Indias; suplicandole, coadyuvase esta pretension; pues muchos de los medios propuestos para esta utilissima obra, deberian tocar precisamente à su ministerio.

XII. Se ha tenido la satisfaccion de tener las respuestas mas favorables de dichos Señores, que hacen fundar esperanzas del feliz éxito de un bien tan apetecido de los verdaderos amantes de la Patria.

XIII. Persuadida la Sociedad, de que para el buen orden en esta Ciudad y su provincia, y que en ella se fomenta la industria en toda su extension, eran mui convenientes los establecimientos de Hospicios en esta Ciudad, y en los pueblos, que son Cabezas de partido en su Reinado, representò à el Real Consejo en 10. de Agosto de 1776. sobre este objeto; haciendo presente, que el expediente de Hospicios se hallaba en estado de tomár providencia; pues ya habia informado tiempo hacia esta Real Audiencia, y el Asistente, con atencion à la constitucion del país, segun creía la Sociedad con otras cosas, que juzgò oportunas à mover el animo de aquel Supremo Tribunal, à
 -11U
 quien

quien concluyó pidiendo se sirviese resolver lo que juzgase mas conforme à el efecto deseado de la Sociedad, y de los verdaderos amantes de la Patria, ò como fuese de su Real agrado.

XIV. El Real Consejo en vista de los antecedentes, y de otras consideraciones: ordenò se formase en esta Ciudad una Junta compuesta del Señor Asistente, de dos Señores Ministros de esta Real Audiencia, de un Eclesiastico, que nombrase el Señor Arzobispo, y del Sindico Personero, que por tiempo fuese; para que evaquasen todos los puntos concernientes à la verificacion de unos establecimientos tan piadosos, con arreglo à las instrucciones, que se le comunicaron y comunican à la dicha Junta, que està actualmente entendiendo en el particular, con repetidas sesiones, sin omitir trabajo alguno, segun tiene entendido la Sociedad.

XV. Ultimamente formò la Sociedad un plan circunstanciado de Hospicio, y lo remitiò à el Real Consejo en cinco de Septiembre de este año de 78. cumpliendo con su mandato.

XVI. Atenta siempre la Sociedad à promover la Industria Popular en toda su extension, y creyendo, que el medio mas eficáz de conseguirlo, sería ofrecer premios y distinciones, con que se recompensase el merito de los que se ocupasen en la investigacion de conocimientos utiles à la causa publica, acordò distribuir tres medallas de oro de dos onzas cada una, en tres sugetos, cuyos discursos en los asuntos que se dirán, mereciesen la preferencia en la lectura, que de ellos se hiciese en la misma Sociedad. — „ Primero.
 „ *Agricultura* : probar quan conveniente será en Andalucia el cultivo de linos y cañamos: descubrir los obstaculos, que puedan impedirlo, y exponer los medios mas

„ seguros de vencerlos. = 2.º *Artes:*
 „ Descubrir las causas de la decaden-
 „ cia de las antiguas labores y manu-
 „ facturas de sedà en Sevilla, y los
 „ medios de restablecerlas mas breve,
 „ y utilmente. = 3.º Demostrar,
 „ que los Hospicios son convenien-
 „ tes, y descubrir especificamente
 „ todas las utilidades que producen.
 Y habiendose mandado imprimir mu-
 chos exemplares, y repartidose en
 esta Ciudad y otras partes del Reino
 para su notoriedad, se solicitò se pu-
 siesen en Gaceta, para que llegase à
 noticia de todos los de dentro, y fue-
 ra de España; como asi se ejecutò
 en la de 23. de Junio de este año
 de 78. y en su conseqüencia se diri-
 gieron à el Secretario de la Socie-
 dad 21. escritos de varias partes del
 Reino sobre dichos asuntos, los que
 habiendo sido leidos y exâminados en
 repetidas Juntas celebradas à este fin
 por los Socios nombrados, se premia-
 ron las Memorias siguientes: En la
 clase

clase de Agricultura, la Memoria que trae por Mote: *Initium Sapientiæ est timor Domini* ☐ En la de Artes la que trae ☐ *Patrem familias vendacem, non emacem esse oportet*, que fue la Memoria 15. ☐ En la de Industria, la que trae por Mote ☐ *Nobis quidem non minoris curæ est qualis Respublica post mortem nostram futura sit, quam qualis sit hodie.* Cic. in Lec. 1. Cuyos AA. ignorados hasta ahora, se harán publicos, abriendo à presencia de tan ilustre asamblea los papeles cerrados y reservados, que acompañaron las Memorias premiadas, y deberán contener sus nombres.

A P E R T U R A.

Y El Secretario certifica, que habiendo abierto los expresados papeles, se encontraron los nombres siguientes: En el de Agricultura ☐ D. Juan

Tomás Pezeti, Vecino y del Comercio de la Ciudad de Granada. □ En el de Artes □ Don Bernabè Portillo, residente en Madrid □ Y en el de Industria □ El Señor Conde del Carpio, Oidor de Barcelona.

Despues teniendo consideracion à el particular merito de otras dos Memorias, que fueron la 19 y 21. la primera sobre el Problema de Artes con la Cifra G. J. VB. y un Escudo de Armas en lacre; y la segunda sobre Hospicios con la Cifra M. R. O. y otro Escudo de Armas en lacre, y por Mote: *Beatus, qui intelligit super egenum, & pauperem, &c.* determinò la Sociedad darles el accesit, y una Medalla de Plata à cada una, cuyos AA. ignorados se manifestarán ahora, abriendo sus papeles reservados, que igualmente acompañaron.

APERTURA.

ARTES.

DON Guillermo Josef Vanden-Berghe, natural, Vecino y del Comercio de la Ciudad de Cadiz.

INDUSTRIA.

DOÑA Maria Fernanda Roxó, Orejón de Socueva, natural y Vecina de Sevilla.

Habiendo pensado la Sociedad, que el medio mas eficaz para el adelantamiento de las hilanzas era el de los premios y distinciones à las Educandas de las Escuelas Patrióticas ya citadas, dispuso por medio de los Señores Socios Curadores de ellas el repartimiento de ocho premios en las que mas se distinguiesen en el exâmen de

de muestras, que à competencia hilasen, en lino, lana, estambre, algodón, y seda maraña; previniendoles, que los premios serían un torno de nueva invencion à cada una de dos de ellas, y ochenta reales de las que mas se aventajasen; otros dos tornos y sesenta reales à las dos que mas se acercasen à las primeras: otros dos de à cinquenta reales y tornos, y dos de à quarenta reales y sus tornos, segun el concepto que formasen dichos Señores Secios, con el Maestro Director de ellas Juan Garcia de Alienes; y habiendose juntado à este efecto, medido las varas de hilo, pesandolo, y reconocido en su calidad de hilanza, se hallò tocar el primer premio à *Eustaquia Dominguez*, que hilò 200. varas de hilo en un adarme, menos ocho granos. El segundo à *Maria de Aguilar*, que hilò 200. varas en un adarme, menos seis granos; estas dos de la Escuela de S. Lorenzo. El tercero: à *Maria Sanchez*,
que

que hilò 200. *varas* en un adarme y cinco granos. El quarto : à *Rita Inclán* , que hilò 200. *varas* en un adarme y doce granos , estas dos de la Escuela de Triana.

El quinto à *Ana de Leon* , que hilò 200. *varas* en un adarme y veinte granos : esta de la Escuela de San Lorenzo.

El sexto à *Maria Redondo* , que hilò las mismas *varas* en un adarme y veintiquatro granos.

El septimo à *Juana Caballero* , que hilò lo propio en un adarme y veintiseis granos.

Y el octavo y ultimo à *Ana Redondo* , que hilò 200. *varas* en un adarme y veintisiete granos : estas tres ultimas de la Escuela de Triana : y asi proporcionalmente en las demás materias.

Asimismo se dieron veinticinco reales à cada una de las premiadas, por un celoso individuo , y por otro una arroba de lino à cada una de las

qua-

quatro primeras , y media arroba à cada una de las quatro ultimas ; y no se expresan los nombres de estos Socios por haberlo asi pedido.

Tambien se premiò con trecientos reales la invencion de Don Ramon de Arango para varios usos de operaciones con el lino , que en pequeño presentò à la Sociedad.

Igualmente se premiò una Anco-rilla para el uso de dichas Escuelas, por Mons. Molinier, y otra de Josef de Opoix, con ciento y veinte reales la primera, y setenta y cinco reales la segunda. Esto es lo actuado por la Sociedad hasta el dia, con otras cosas, que se pondrán por adiccion.

APENDIX.

LA Sociedad deseosa de llenar el cumplimiento de sus contraidas obligaciones en todos los ramos de su constitucion pasò à la averiguacion de

de los precios, que ha tenido el Trigo en la Real Alhondiga de ciento y veintinueve años hasta ahora (que es desde quando se hallan papeles de precios de granos en su Escribanía) distinguiendo las dos epocas de los meses de Abril, y de Julio en cada uno para formar concepto del aumento, ò disminucion de la Agricultura, con otras causas parciales, que pueden haber influido, y de que està tratando la Sociedad, para solicitar su remedio, caso que se necesite.

*LA RAZON DE LOS PRECIOS,
que ha tenido la Fanega de Trigo,
es como se sigue.*

<i>Años.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>
1649..	Abril..	31½ á 37.	Julio..	15. á 20.
1650..	Abril..	19. á 23.	Julio..	43. á 60.
2651..	Abril..	48. á 60.	Julio..	64. á 75.
1652..	Abril..	80. á 88.	Julio..	40. á 45.
1653..	Abril..	43. á 54.	Julio..	67. á 74.
1654..	Abril..	48. á 56.	Julio..	22. á 28.
1655..	Abril..	14. á 20.	Julio..	13. á 17.
		R		Años

Años.	Meses	Precios.	Meses	Precios.
1656..	Abril..	15. á 17.	Julio..	15. á 18½.
1657..	Abril..	11. á 18.	Julio..	16. á 23½.
1658..	Abril..	28. á 34.	Julio..	30. á 40.
1659..	Abril..	40. á 50.	Julio..	27. á 40.
1660..	Abril..	45. á 53.	Julio..	22½. á 27.
1661..	Abril..	17. á 22.	Julio..	21. á 28.
1662..	Abril..	26. á 34.	Julio..	37. á 43.
1663..	Abril..	38. á 52.	Julio..	51. á 60.
1664..	Abril..	55. á 62.	Julio..	52. á 74.
1665..	Abril..	32.	Agosto	55. á 58.
1666..	Abril..	78.	Julio..	50. á 53.
1667..	Abril..	63½.	Julio..	50. á 56½.
1668..	Abril..	54. á 67.	Julio..	57. á 63.
1669..	Abril..	53. á 58.	Julio..	28. á 37.
1670..	Abril..	20. á 25½.	Julio..	21½. á 30.
1671..	Abril..	25. á 34.	Julio..	37. á 44.
1672..	Abril..	35. á 46.	Julio..	28. á 32.
1673..	Abril..	22. á 26.	Julio..	21. á 27.
1674..	Abril..	20. á 29½.	Julio..	28. á 41.
1675..	Abril..	30. á 42½.	Julio..	28. á 36.
1676..	Abril..	24½. á 31½.	Julio..	25. á 33.
1677..	Abril..	37. á 48.	Julio..	62. á 80.
1678..	Abril..	126 á 138	Julio..	111 á 130
1679..	Abril..	88. á 113.	Julio..	40. á 52½.
1680..	Abril..	50. á 56.	Julio..	47. á 53.
1681..	Abril..	50. á 56.	Julio..	17. á 21.
1682..	Abril..	14½. á 19.	Julio..	12. á 20.
1683..	Abril..	44. á 55.	Julio..	36. á 48.

Años.

<i>Años.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>
1684..	Abril..	36. á 52.	Julio..	30. á 35.
1685..	Junio..	á 36. rls..	Julio..	30. á 36.
1686..	Mayo..	19. á 24.	Julio..	16. á 24.
1687..	Abril..	25½ á 32.	Julio..	21 á 30½.
1688..	Abril..	21½ á 26.	Julio..	11. á 16.
1689..	Abril..	12½ á 16½.	Julio..	12 á 16½.
1690..	Abril..	11½ á 16.	Julio..	10. á 14.
1691..	Abril..	10 á 14½.	Julio..	9. á 13.
1692..	Abril..	11 á 15½.	Julio..	18½ á 22.
1693..	Abril..	13. á 18.	Julio..	11. á 14.
1694..	Abril..	16 á 19½.	Julio..	14. á 17.
1695..	Abril..	19 á 24½.	Julio..	18½ á 24½.
1696..	Abril..	13. á 19.	Julio..	15½ á 20½.
1697..	Abril..	26. á 31.	Julio..	19. á 27.
1698..	Abril..	26½ á 31.	Julio..	24½ á 28½.
1699..	Abril..	30. á 35.	Julio..	25. á 33.
1700..	Abril..	29 á 32½.	Julio..	22 á 32½.
1701..	Abril..	27½ á 30.	Julio..	17. á 23.
1702..	Abril..	17. á 24.	Julio..	19½ á 25.
1703..	Abril..	25½ á 32.	Julio..	19½ á 25.
1704..	Abril..	23½ á 26.	Julio..	18. á 24.
1705..	Abril..	22½ á 27½.	Julio..	17 á 20½.
1706..	Abril..	16 á 19½.	Julio..	13½ á 18½.
1707..	Abril..	19 á 21½.	Julio..	16½ á 22.
1708..	Abril..	42 á 45½.	Julio..	38½ á 47.
1709..	Abril..	92 á 122½.	Julio..	27. á 37.
1710..	Abril..	18½ á 26.	Julio..	20 á 28½.
1711..	Abril..	23 á 29½.	Julio..	19½ á 26.

Años.

<i>Años.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>
1712..	Abril..	25. á 34.	Julio..	19. á 30.
1713..	Abril..	19. á 32.	Julio..	22. á 30.
1714..	Abril..	31. á 40.	Julio..	21. á 26½.
1715..	Abril..	18. á 25.	Julio..	18. á 26.
1716..	Abril..	20. á 24.	Julio..	14. á 19½.
1717..	Abril..	12 á 17½.	Julio..	12½. á 19.
1718..	Abril..	13. á 19.	Julio..	20½ á 26½.
1719..	Abril..	16. á 24.	Julio..	9½. á 14.
1720..	Abril..	14½ á 17½.	Julio..	9. á 14.
1721..	Abril..	8. á 13½.	Julio..	12 á 16½.
1722..	Abril..	12½ á 18½.	Julio..	20. á 24.
1723..	Abril..	á 40. rls.	Julio..	25½ á 29½.
1724..	Abril..	18. á 27.	Julio..	20. á 28.
1725..	Abril..	19 á 26½.	Julio..	11½. á 18.
1726..	Abril..	11 á 15½.	Julio..	12½. á 16.
1727..	Abril..	11½ á 14½.	Julio..	10½ á 15½.
1728..	Abril..	11½ á 16½.	Julio..	14½ á 17½.
1729..	Abril..	18 á 22½.	Julio..	13½ á 17½.
1730..	Abril..	17½ á 19½.	Julio..	24. á 28.
1731..	Abril..	25. á 32.	Julio..	25½ á 27.
1732..	Abril..	20½ á 28½.	Julio..	18½ á 27½.
1733..	Abril..	22. á 28.	Julio..	24½. á 28.
1734..	Abril..	á 35. rls.	Julio..	á 32. rls.
1735..	Junio .	á 49. rls.	Julio..	18. á 25.
1736..	Abril..	25½ á 28½.	Julio..	29. á 39.
1737..	No hai	razon	de es e	Año.....
1738..	Junio .	25. á 34.	Julio..	19. á 32.

Este año se trajo del Norte á 25. rls. en Abril,
y de Cerdeña á 34. en Junio. *Años.*

<i>Años.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>
1739..	Abril..	27½ á 33½	Julio..	22. á 30.
1740..	Abril..	29. á 34.	Julio..	26. á 34.
1741..	Abril..	23½ á 30	Julio..	15½. á 22.
1742..	Abril..	9. á 18½	Julio..	9½ á 17½.
1743..	Abril..	9½ á 16½	Julio..	8½. á 16.
1744..	Abril..	10½ á 15	Julio..	12½ á 16½
1745..	Abril..	17. á 20.	Julio..	18. á 26.
1746..	Abril..	26. á 33.	Julio..	14½ á 19½.
1747..	Abril..	18½ á 22	Julio..	14½ á 20.
1748..	Abril..	18. á 23.	Julio..	17½ á 23.
1749..	Abril..	23. á 28.	Julio..	20 á 24½.
1750..	Abril..	á 39. rls.	Julio..	39. á 55.
1751..	Abril..	34. á 46.	Julio..	32½ á 40.
1752..	Abril..	37½ á 38½	Agosto	25½ á 33.
1753..	Abril..	34. á 39.	Julio..	á 38. rls.
1754..	Abril..	39. á 40.	Julio..	23½ á 35.
1755..	Abril..	16½ á 22	Julio..	13. á 18.
1756..	Abril..	12. á 19.	Julio..	16½ á 19½
1757..	Abril..	25½ á 29.	Julio..	18½ á 27½
1758..	Abril..	21½ á 27½	Julio..	24. á 28.
1759..	Abril..	21. á 28.	Julio..	24½ á 28.
1760..	Abril..	29½ á 36.	Julio..	30½ á 37.
1761..	Abril..	30. á 37.	Julio..	24½ á 32.
1762..	Abril..	28 á 32½	Julio..	27 á 32½.
1763..	Abril..	39. á 49.	Julio..	36½ á 47.
1764..	Abril..	60. á 70.	Julio..	40. á 48.
1765..	Abril..	34½ á 44	Julio..	40. á 54.
1766..	Abril..	31½ á 46.	Julio..	23 á 35½

Años.

<i>Años.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>	<i>Meses</i>	<i>Precios.</i>
1767..	Abril..	32 à 45½.	Julio..	45 á 58½.
1768..	Abril..	43 á 57½.	Julio..	47, á 63.
1769..	Abril..	41. á 55.	Julio..	32. á 49.
1770..	Abril..	46. á 53.	Julio..	30. á 40.
1771..	Abril..	24½ á 33.	Julio..	25½ à 43
1772..	Abril..	25. á 36.	Julio..	30 á 43½.
1773..	Abril..	43½ à 53½	Julio..	44½ à 56.
1774..	Abril..	43½ à 53½	Julio..	35. á 46.
1775..	Abril..	29 á 44½	Julio..	30. à 44.
1776..	Abril..	29 á 36½	Julio..	30. á 46.
1777..	Abril..	34. á 44.	Julio..	34. á 46.
1778..	Abril..	43. á 57.	Julio..	35 á 46½.

§. I.

ATENTA la misma Sociedad á el desempeño de su Instituto en todos los objetos, que comprehende, solicitò por medio de los Curas de las 30. Parroquias de esta Ciudad la noticia de los bautismos, entierros, y desposorios del año proximo anterior, è instruir el cotexo con los de otros años para formar idea del aumento, ò diminucion de la poblacion. De esta

ave-

averiguacion resultò , que en dicho año de 78. hubo 2670. nacidos , los 1350. varones , y los 1320. hembras, fallecieron 1390. personas , los 658. varones , y las 732. restantes hembras, en que se incluyen los parbulos, pero no los difuntos en Hospitales: asimismo se celebraron 600. matrimonios.

Igualmente se justificò por la Sociedad , que en el discurso del propio año entraron en este puerto con carga de frutos y mercaderías 801. embarcaciones; es á saber: 10. procedentes de varios puertos, de Portugal 8. de Inglaterra 7. de Olándia, y las 776. restantes de los de España. Han salido deste mismo rio en dicho año, 818. embarcaciones, de las quales 3. iban destinadas á Francia, 8. á Portugal, 5. á Londres, otras tantas á Amsterdam, 4. á Ostende, y las 793. restantes á puertos del Reino.

§. II.

LAS INSTRUCCIONES QUE SE HAN dado à los Socios encargados particularmente en alguna de las tres Comisiones en que la Sociedad ha dividido sus tareas, son las siguientes.

AGRICULTURA.

I. **L**A extension y propagacion del plantío de las Moreras, y Morales para mayor fomento de la cria de Seda, su abundancia y comodidad en los precios, y escusar la necesidad de que vengan de fuera crecidas porciones deste genero para el surtimiento de sus fabricas de texidos, y hacer que difundiendose esta grangeria en los pueblos del Reinado, tengan este mas arbitrio sus vecinos para su subsistencia y aplicacion, y lo mismo sus mugeres y familias, que
regu-

regularmente son las que en ello se ejercitan.

II. La del Lino y Cañamo en los Pueblos del Reinado con iguales miras de que puedan facilitarse á cómodos precios los texidos de una y otra especie, y darse oportuno ejercicio, y aplicacion á las personas de ambos sexos, que en ellos se empleasen.

III. La del Algodon, en los parages donde pueda verificarse su cultivo y produccion para iguales fines á los que ván insinuados en el Lino y Cañamo.

IV. La Marga, especie de abono sumamente recomendado por los autores, que han escrito de Agricultura, como mui propio para fecundizar las tierras, y aumentar, ò asegurar sus producciones será objeto digno de la investigacion de un individuo, que no sólo dé á conocer en el país sus propiedades, distinciones y usos, sino que tambien con la practica de pro-

pías experiencias pueda comunicar importantes y útiles noticias á los Labradores, que hasta ahora lo ignoran, el metodo mas seguro y proporcionado de emplearla en el beneficio de sus tierras y sembrados, y los medios de encontrarla, conocerla y discernirla.

V. La Arcilla Loam, Greda y otras especies de tierra, que sirven igualmente de abono segun la calidad de los terrenos, en que deben emplearse, y cuyas noticias será conveniente difundir para el uso, que dellas quieran hacer los Labradores, que no las tengan.

VI. El estiercol de los animales segun sus varias especies, y aplicacion que con respecto á ellas puede hacerse para el abono y beneficio de las tierras, atendidas sus particulares calidades y circunstancias.

VII. Las cenizas, y la incineracion, sus especies y usos, y la aplicacion que deba hacerse destos abonos segun

segun la calidad y naturaleza de los terrenos en que hayan de emplearse, y modo de executarlos con conocimiento y utilidad.

VIII. La Sal, Conchas de la mar, partes de los arboles, plantas y animales, y otros varios abonos que fuera de los arriba expresados sirven à fecundizar, y mejorar las tierras, sus usos, precauciones, y advertencias.

IX. La cria de las Abejas, su multiplicacion, colocacion de las Colmenas, materia y forma de que deban componerse, y metodo de la extraccion de la cera con lo demás que sea correspondiente à la conservacion, y fomento de la especie deste precioso animal.

X. La introduccion, y establecimiento de los prados artificiales que de tanta utilidad pueden servir no solo para la mejora de los campos destinados à la siembra de los granos y semillas, si tambien para el aprovechamiento de los pastos abundantes,

que pueden subministrar para ocurrir al sustento, cria y mejor nutricion de los ganados tan importantes para las faenas de la Agricultura, y demás necesidades de la vida civil.

XI. El Trebol rubio, ò meloso, à que los Ingleses dán el nombre de Clover, que es una de las plantas que se siembran para la formacion de prados artificiales, con noticia de sus qualidades, y metodo de su siembra, recoleccion, usos, y experiencias que convenga hacer con èl, para que comunicadas sus resultas sirvan à su propagacion, y por su medio al logro de las ventajas, que en otras partes tiene acreditadas la experiencia.

XII. La Onobriche, yerba que tambien se emplea en igual destino: sus propiedades, ventajas y usos, modo de siembra y cultivo con lo demás conducente à su cabal conocimiento y util aplicacion.

XIII. La Alfalfa en sus dos especies, la hortense y la silvestre, conocida

cida tambien por el nombre de Mielga, con el modo de su cultivo, siembra, utilidades y aprovechamientos con las experiencias, que puedan convenir para la seguridad de su logro, y conocimiento de los terrenos mas adaptados para el.

XIV. El Loyo silvestre, à que los Ingleses dán el nombre de Raygras: sus qualidades, usos, y aprovechamientos con las noticias propias à conocerlo y distinguirlo del Joyo, ò Vallico, y à sacar dél las ventajas que recomiendan los autores modernos de Agricultura.

XV. El arado, principal instrumento para el cultivo y siembra de los campos; sus varias especies de que se usa así en España, como en los países estrangeros, las ventajas y comodidades de cada una, y sus proporciones para el uso segun la calidad de los terrenos con todo lo demás que pueda ser concerniente à darlas à conocer, y que consiguientemente

se logren los favorables efectos que de su introduccion y practica pueden resultar en beneficio de los Labradores por la mayor copia de los productos, menor desperdicio en las simientes, y mas pronta y efectiva fecundidad, de las que se esparzan en las tierras preparadas à este fin.

XVI. La Grada, otro instrumento, de que hacen mencion los autores modernos de Agricultura, que sirve para deshacer los terrones gruesos que ha levantado el arado, mullir y desmenuzar la tierra, para que reciba mas bien el grano y contribuya à su mejor produccion, con noticia de sus varias especies, y las circunstancias mas, ò menos ventajosas de cada una, su uso y experiencias, que puedan acreditarlo.

XVII. El Rodillo, sus especies, y modo de usarlo con las noticias conducentes à tal fin en los mismos terminos, que vãn expuestos para con los antecedentes.

XVIII.

XVIII. El nuevo metodo de cultivo, que recomiendan los autores modernos de Agricultura, de que se dice haber sido inventór Don Josef Lucatello, y consiste en variar las semillas en un mismo terreno, para que todos los años dè competentes producciones, sirviendo las unas de abono para las otras, quales hayan de ser las que con mayores ventajas deban emplearse, y las experiencias, ò razones que lo acrediten.

XIX. El Trigo, sus varias especies, metodo de su cultivo, y precauciones, ò reglas que deban observarse para el mejor logro y abundancia de las cosechas segun la particular naturaleza de cada una dellas, asi en quanto al tiempo, y modo de su siembra, como en quanto al terreno en que deba hacerse, y sus preparaciones, y los medios de su conservacion despues de cogido y preservarlo de los vicios, ò defectos que suele contraer.

XX. La Cebada , y sus varias especies , metodo de cultivo , y demás que vâ insinuado en la antecedente propuesta à cerca del Trigo.

XXI. De la Avena , sus especies, y metodo de cultivo con lo demás que sea conveniente al logro de las mayores ventajas , que dèl puedan sacarse à beneficio de los Labradores que à èl se dediquen en los territorios propios para esta semilla.

XXII. El Arroz , metodo de su siembra y cultivo , asi con riego , como sin èl , terrenos donde pueda lograrse su cosecha , y medios de que se haga sin perjuicio de la salud de los habitantes del pais.

XXIII. El Maiz , ò Trigo de Indias , su cultivo y terrenos que le son propios con lo demás que pueda conducir à sacar las competentes ventajas à favor de los pueblos , donde se fomente su siembra.

XXIV. Las Habas , su cultivo, recolección , conservacion , usos , y terre-

terrenos propios para ellas con lo demás que convenga al mayor aprovechamiento de su labor.

XXV. Los Garbanzos, sus especies, modo de cultivo, y terrenos mas acomodados à su produccion con los usos à que pueden aplicarse, y ventajas de su fomento.

XXVI. Las Lentejas, su cultivo, usos, y terrenos à proposito para su siembra.

XXVII. Los Nabos (conocidos entre los Ingleses con el nombre de Turnipes, y mui estimados dellos por las grandes utilidades que les producen) con razon de su cultivo, y medios de verificarlo, sacando de su introduccion y uso las ventajas, que en otros paises tiene acreditadas la experiencia.

XXVIII. Las Patatas, ò Papas con el metodo de su cultivo, terrenos que le sean propios, y provechos que puedan sacarse de adelantar su conocimiento, y fomento en los pue-

blos del Reinado por el uso, que dellas se hace en los países, donde se dán en abundancia, para servir de alimento saludable, y acomodado à sus habitantes; pues de su harina mezclada con la del trigo se hace pan en el Norte, que permanece sin endurecerse por espacio de quince dias.

XXIX. Los pastos de yerbas naturales, sus especies, medios de su conservacion, preservacion y mejora, con lo demás conducente à su mejor aprovechamiento, y al fomento de los ganados, à que estèn destinados.

XXX. El plantío de los arboles en general para la conservacion, y aumento de los montes recomendados con grande repeticion en las Leyes del Reino, Pragmaticas Reales, y Ordenanzas de Marina con respecto à su importancia para el competente surtimiento de maderas asi para la construccion de navios, y demás embarcaciones, como para la fabrica de

edi-

edificios urbanos y rusticos, consumo de carbon y leña, y otros necesarios usos de la vida civil.

XXXI. Preservacion oportuna de los campos, del perjuicio que suele causar en ellos la Langosta quando llega à multiplicarse en crecida cantidad, y medios de conseguir su extincion, y de que se mantenga en practica y continua observancia la Instruccion formada por el Real y Supremo Consejo de Castilla en el año de 1772, y mandada guardar à los pueblos, que contiene las reglas y advertencias necesarias para conocer y extinguir la Langosta en sus tres estados de ovacion, feto, ò mosquito, y adulta, con el modo de repartir, y prorratear los gastos que se hicieren en este trabajo con arreglo à la orden del mismo Consejo de 8. de Julio de 1755.

XXXII. La cria del ganado Caballar, y medios de su fomento, mejora de sus castas y demás asuntos,

que se recomiendan en la Real Ordenanza de Cavallería del Reino expedida en 9. de Noviembre de 1754. las Leyes recopiladas, y Autos acordados, y demás superiores Ordenes libradas à este fin.

XXXIII. El ganado Bacuno, su crianza, y aumento como de tanta conveniencia para las labores del campo, provision de carnes à los Pueblos, aprovechamiento de la leche, manteca, quesos y demás usos à que se aplica, y con que dexa conocidas utilidades à sus dueños, y tambien los medios de curar sus enfermedades, ò de preservarlos dellas.

XXXIV. El ganado Lanar con igual extension à los mismos objetos propuestos en el articulo antecedente, y el especial de sus dos especies de Merinos y Bastos, del producto de sus lanas, modo de su esquila, y medios de mejorarlas en su respectiva calidad.

XXXV. El ganado Cabrio, com-
pre-

prehendiendo en quanto à èl las consideraciones , y asuntos que ván anotados para el Bacuno.

XXXVI. El ganado de Cerda, su cria y fomento en los terminos que ván expresados para con los antecedentes.

XXXVII. El repartimiento , ò distribucion de las tierras , y de què modo podrá este ser mas util para que las labores del campo tengan su posible adelantamiento , y perfeccion , y se logre el fixo establecimiento , y competente subsistencia de mayor numero de familias.

XXXVIII. La conciliacion de los dos principales apoyos de la Agricultura consistentes en la cria de ganados , y labor de los campos ; y medios , con que pueda promoverse , y fomentarse esta sin perjuicio de aquella , como es preciso solicitarlo por el mutuo auxilio , y reciprocas asistencias , que uno à otro se prestan , con respecto à las quales no puede bien
con-

concebirse haya de prosperar, y tener adelantamiento la segunda à menos que tambien suceda lo propio à la primera.

XXXIX. Olivos, su cultivo, terrenos à proposito para su plantío, subsistencia, y modo de extraher el aceite, corrigiendo los defectos que en èl suelen notarse, y metodo que usan en Provenza para el celebrado de aquel pais.

XXXX. Las Viñas, y su cultivo con las advertencias y observaciones conducentes al mas cabal conocimiento de como deba hacerse su plantío, los terrenos que le sean acomodados, y beneficio que deba darse à los Vinos para su mejor calidad, y conservacion, y las especies de vidueños de que se tiene noticia, y quales serán adaptables à el pais, y podrán fomentarse, ò mejorarse en èl.

XXXXI. Inoculacion de las Viruelas con noticia de lo que sobre el asunto della se ha adelantado en los
varios

varios países donde se ha puesto en práctica; ventajas que de su uso pueden resultar al estado en la preservacion del numero crecido de individuos que perecen en las ocasiones de epidemias que freqüentemente se experimentan desta peligrosa enfermedad; metodo mas seguro de usar de dicha inoculacion, y medios de poderla poner en práctica.

XXXXII. Establecimiento del Hospicio para recogimiento de pobres, que verdaderamente lo sean, y destierro del ocio en las personas de todas edades y sexos, à quienes convenga instruir, y procurar una constante y util aplicacion, haciendolos Ciudadanos honrados, y capaces de incluirse en alguna de las clases de que consta la Republica, quales son la Milicia, la Agricultura, Artes, ù oficios, ù otras semejantes, y apartandolos de los vicios, à que suelen vivir expuestos los que carecen de competente sujecion en sus primeros años,

años, ò se abandonan à la mendicidad, y holgazanería.

XXXXIII. Plan circunstanciado, y exácto del estado actual de la Agricultura en esta Provincia, con expresion de los frutos, y cosechas que en cada parte della se producen y cultivan, y regular metodo con que se executa, y noticia de los que podrian conmodamente promoverse, y adelantarse, ya sea por medio de la introduccion de algunas nuevas especies que no estén en uso, y para las quales se juzguen oportunas las qualidades y terrenos desta, ò aquella parte de la misma provincia, ò ya por la mejora de los beneficios, ò qualquier otro medio que sea adaptable, valiendose de las noticias y experiencias que subministran los autores modernos, y las naciones que mas se han dedicado à esta tan noble como recomendable profesion uno de los mas principales apoyos de la subsistencia, prosperidad, vigor, y fuerza del estado.

Plan

XXXXIV. Plan del estado actual de la poblacion y vecindario de esta Ciudad, y de los demás pueblos de la Provincia segun las ultimas noticias, que dellos se tengan, y por lo respectivo à todos la correspondiente à tenerla individual de los nacidos, y muertos en cada uno durante el año pasado, y de los matrimonios que se hayan celebrado para el calculo politico de lo que se disminuye, ò aumenta la poblacion respectivamente, y poder en los que se verifica lo primero, indagar la causa del atraso, y aplicar con oportunidad el remedio, para cuyo fin el individuo que se encargue deste asunto, procurará adquirir las noticias propias dél, correspondiendose con las Juntas Municipales de los pueblos, y lo mismo practicará el que tenga à su cuidado el del articulo antecedente, y qualquier otro de los enunciados en los que le preceden.

Artes y Oficios.

P RIMERAMENTE , procurarán adquirir noticia del numero de individuos de que el tal Arte , ù Oficio se compone , con distincion de los que sean Maestros , y sus Nombres, Oficiales , y Aprendices , de que formarán lista , pasando una Copia de élla à la Secretaría , lo que se repetirá annualmente para reconocer si dicho Arte , ù Oficio vâ en aumento, ò tiene alguna diminucion ; y tambien se instruirà de la mas , ò menos habilidad de cada individuo para valerse dellos , y de sus luces , è instruccion en los casos que convenga al mayor adelantamiento suyo , y de los artefactos en que se exercita.

Igualmente se impondrán en sus ordenanzas antiguas y modernas , observandolas con la mas exâcta prolixidad , y cuidadoso exâmen para advertir

tir si en ellas hai alguna disposicion, que pueda impedir los progresos del mismo arte ù oficio, ò si por el contrario le es perjudicial la inobservancia de algunas, ò conveniente el establecimiento de otras que faciliten los tales progresos, y mejoren la actual constitucion de los Artesanos, que en èl se hallan empleados, ò de las obras que estos executan.

Si en el arte, ù oficio de su encargo hubiese algun tratado escrito por autores naturales ò extrangeros, procurará adquirirlos, è instruirse de lo que contengan, y especialmente de aquellos que ultimamente se han dado à luz por la Academia de Ciencias de París, muchos de los quales se hallan traducidos al Castellano, y teniendo presentes sus noticias, el modo con que manifiestan hacerse las operaciones relativas à cada arte, ù oficio, los instrumentos y maquinas, de que se sirven para facilitar, ò perfeccionar los artefactos, que son pro-

pios dél, las materias, que emplean en ellos, sus calidades mas ò menos apreciables segun los Países, y otras circunstancias dignas de atencion, harán cotejo de lo que se practica actualmente por los Artistas desta Ciudad, para deducir, y averiguar si convenrà la introducion de las maniobras, ò arbitrios de que se valen los de fuera della para que sus obras salgan, ò mas perfectas, ò menos costosas, ò de mas nueva invencion y gusto, de modo, que logren mas pronta salida, y mas seguro expendio y estimacion: y en el caso de que los tales tratados no estén traducidos al Castellano, procurará hacerlo, ò sacar extracto dél en las partes mas esenciales que contengan, para que participen de sus noticias, advertencias y descubrimiento los profesores que carecen dellas, y puedan por este medio lograr su adelantamiento, y proporcionarse à obrar con mayor conocimiento en su ministerio, y mejorarse en èl.

Ten-

Tendrán presentes los Socios Protectores las juiciosas reflexiones que se hacen por el autor de la Educacion popular en esta sabia y erudita obra, con el fin de dár fomento à las artes, y oficios, y reglar la Jurisprudencia gremial, y su politico gobierno, y promover los medios de que florezcan à beneficio comun del Estado, y particular de los individuos que las exercen, y con especialidad las reglas y observaciones, que se proponen en el paragrafo 15. y siguiente; procurando ponerlas en practica en los terminos que hallen mas proporcionados, y les dicte su prudencia, y dando quenta en la Sociedad de aquellos obstaculos ò impedimentos, que encontrasen dignos de mayor consideracion, y à que no sean suficientes sus facultades y arbitrios, que siempre deben considerarse en la clase de paternas y economicos.

Procurarán instruirse de los defectos que se adviertan en las obras,

à artefactos, que se hacen en esta Ciudad por los individuos de su arte, y oficio, y de los medios de corregirlos, averiguando en que consistan, y adquiriendo todas aquellas noticias, que puedan ser conducentes à su mejora, perfeccion y consistencia; ya sea tomando las de los Artistas de otras Provincias, ò Ciudades del Reino, ò ya de los de fuera dél.

Pondrán el mayor cuidado, y atencion en tratar à los individuos del arte ò oficio, que les esté encomendado, con el posible agrado y muestras de humanidad, inclinándolos à la continua aplicacion, que tanto les importa tener à las taréas que le son propias, procurando infundirles en el animo idéas nobles, de honor y estimacion, con que se formen buenos Ciudadanos, capaces de desempeñar sus respectivas obligaciones, asi las que tocan à su ministerio, como à su familia, y separándolos quanto ser pueda de distracciones, ò vicios,

que

que puedan serles perjudiciales y nocivos, de modo, que entre ellos se observe religiosamente la buena fe, se cumplan las atenciones de su estado, se alternen las fatigas con los arbitrios de un competente y honesto descanso, y todo concurra al mayor bien de la República, que consiste, en que una parte tan copiosa en ella como lo son los oficiales y artesanos, tengan las apreciables circunstancias de laboriosos, honrados, hábiles, industriosos, y acomodados, objetos todos à que deben terminarse los desvelos de la Sociedad, y de los individuos que la componen.

INDUSTRIA, COMERCIO, y Navegacion.

I. **L**A formacion de canales navegables, y de riego para la comodidad y baratura de los transportes de

de generos , y personas de unas partes à otras , multiplicar y asegurar las producciones de los terrenos , y establecer molinos y maquinas que faciliten las operaciones de las Artes, y especialmente el que actualmente se està solicitando en el Consejo desde mas arriba de la Ciudad de Andujar hasta el mar , propuesto y proyectado por el Ingeniero Don Carlos Lemaür.

II. La mas expedita y facil navegacion del rio Guadalquivir desde esta Ciudad hasta la de Sanlucar , solicitando y promoviendo su limpia , y profundizacion de su madre en los parages , donde las corrientes han formado baxos , y demás que lo necesitan , de modo , que no tengan impedimento en su entrada y salida las embarcaciones de algun porte , con que deba sostenerse , y adelantarse su comercio , y estendiendo sus cuidados , actividad y diligencias à que tengan efecto los cortes de los tornos considerables que se hallan en el espacio

espacio de su curso hasta el mar, por cuyo medio pueda conseguirse, no solo la mayor brevedad, y facilidad de su transito, si tambien el mas pronto desagüe en las ocasiones de avenidas para evitar los crecidos daños que estas causan con las inundaciones, en los campos y sembrados de sus orillas.

III. El uso que puede hacerse de los filamentos de la Pita (de que tanta abundancia hai en este Reino) para proporcionar empleo à los vecinos que se exerciten en su laboreo, y en los artefactos, ò tejidos à que pueda aplicarse.

IV. El fomento de la cria de Seda y su hilanza en los pueblos del Reinado, para que en este exercicio tengan honesta aplicacion y competente granjeria las mugeres y demás personas que en ella se empleen aprovechando utilmente el tiempo que no necesiten para otras labores, y haciendo que con la abundancia de la especie se

escuse el traer de fuera las crecidas porciones, que necesita el surtimiento de las fabricas y telares desta Ciudad y demás de la Provincia, por el consumo tan considerable de generos de Seda, que se hace en ella, y se transporta à los Reinos de las Indias.

V. El de las hilanzas de Lino, Algodon, y Lana en los mismos terminos, y para los fines que vãn expresados en el anterior articulo, y los Individuos de ambos se auxiliarán mutuamente, y procederán de acuerdo con los de la Agricultura, que están encargados en promover la siembra destas especies, y de las Moreras para el mayor progreso de la cria de la Seda.

VI. El fomento de la pesca en las costas desta Provincia, y de la salazon y escavechado del pescado, en que pueden exercitarse muchos individuos dellas, y habilitarse considerable numero de Marineros, y en ello asegurarse el aumento de la po-
bla-

blacion, las conocidas ventajas deste ramo de comercio, el socorro à las urgencias del Estado con la gente que sea necesaria al manejo de los Navios, y demás embarcaciones de la Armada, y el remedio posible à las quantiosas extracciones de caudales, que se hacen del Reino, con motivo de la introduccion del Bacallao, y otras especies de pescados secos y salados que vienen de países estrangeros.

VII. Plan exácto y circunstanciado del comercio activo y pasivo, que hace esta Provincia, y particularmente la Ciudad de Sevilla, asi exterior, como interiormente, con noticia individual de los ramos mas principales, de que se componga, y el balance de lo que adelante en unos, y atrase en otros, y las demás combinaciones necesarias à la cabal comprehension de su actual estado, y de los medios que sean oportunos à promover y mejorar todos aquellos,

que tengan y proporcion para ello.

VIII. El beneficio de las minas que haya en la Provincia, de algunas de las quales dà noticia Don Guillermo Bovvles en su introduccion à la historia natural y geografia de España, conviene à saber: una à media legua de Alanis, que parece ser de plata como la de Guadalcanal, que alli describe; otra en Cazalla à media legua de la Villa en el parage llamado Puerto-Blanco; otra entre Cazalla y Costantina, en la montaña nombrada la Reina; una de cobre à dos leguas de la misma Cazalla en el sitio de la Cañada de los Conejos; y otra de Vitriolo à media legua de dicha Villa en el cerro de los Castañares, y qualesquier otras, de que pueda adquirirse noticia, y producirse utilidad en la extraccion, y aprovechamiento de sus metales, tomando la tambien de las que actualmente se trabajan como las de Rio-Tinto de cobre.

IX. La Orchilla de que se usa en los tintes para un hermoso color morado, y se tiene noticia haberla en las inmediaciones de Antequera y otras partes de España, y por consiguiente, que convendrá darla à conocer entre los demás pueblos de la Provincia, para que sus vecinos se empleen en recogerla y beneficiarla proporcionando este nuevo ramo de comercio util, y de subsistencia à los individuos que en èl se exerciten.

X. La Grana Kermes, que se cria en las coscojas, y sirve para teñir de encarnado, de la qual hai grande abundancia en la Provincia; y por la estimacion con que la buscan los estrangeros para la habilitacion de sus tintes podrá ser ramo de comercio activo, en que se logre algun adelantamiento teniendo los vecinos de los pueblos donde se coja en los exercicios de su recoleccion, beneficio y negociacion.

XI. La Rubia, planta que sirve
para

para el color roxo, y de que se hace grande uso en los texidos de Algodon, y se dà bien en España, sobre cuyo cultivo y beneficio tiene escrito de orden de la Real Junta de Comercio Don Juan Pablo Canals, serà conveniente promover la extension dél à esta Provincia, en los parages en que se estime podrà prevalecer, para que tengan ese mas arbitrio sus habitantes con que sostenerse, y à sus familias.

XII. El Esparto, Hortiga, y Malvavisco, de que ya se fabrican telas en algunas partes, darà competente aplicacion à alguno de los individuos de la Sociedad, para emplearse en la investigacion de los medios de sacar ventajas destas, ù otras plantas à beneficio del comun de la Provincia, con las experiencias que en ellas haga para mejorar sus hilanzas, ò su calidad.

XIII. El Zumaque, sus usos, y aplicaciones, siembra y cultivo, parages

rages donde actualmente se coge y beneficia, y los en que podria igualmente criarse y fomentarse, y modo de aprovecharse dél en su extraccion fuera del Reino sin perjuicio de las fabricas de curtidos necesarias para su actual consumo.

XIV. La particular indagacion de los frutos superfluos, que haya en el pais, y que commodamente puedan extraerse à otros sin perjuicio de sus naturales, teniendo presente siempre la importante maxima de que no salgan en crudo los que puedan reducirse à textiles ò manufacturas hechas dentro dél, para que se inviertan las utilidades de su laboreo en los vecinos aplicados, è industriosos, que en ellas estén exercitados.

XV. Igual averiguacion prolixa y circunstanciada de los generos y mercaderías, que se introducen de paises estrangeros, que impidan el consumo de las que se fabriquen, ò pueden promoverse en el propio, y los me-
dios

dios que deban aplicarse con respecto à cada uno segun su peculiar naturaleza , regulacion de costos y arbitrios que puedan adaptarse à mejorarlos en calidad, comodidad de precios, ù otros requisitos propios à facilitar su expendio y mas pronta salida.

XVI. El restablecimiento de las fabricas ò manufacturas que haya habido antes en el País, y yà no existan en èl, indagando las causas de su decadencia, ò extincion, procurando aplicar y promover los medios conducentes à su fomento, mejora, ò renovacion, siendo adaptable su uso al actual sistema de las cosas.

XVII. El acrecentamiento del trafico maritimo en embarcaciones Españolas, y tripuladas de gente de la misma nacion, tanto por lo respectivo al que se hace de unos puertos à otros de la peninsula, y à los de las Islas adyacentes, y à todos los paises de la America, quanto al que pueda
ade-

adelantarse con las Provincias y Reinos Estrangeros por lo que puede contribuir al aumento de la marinería, y à que se distribuyan entre los propios nacionales, las ganancias que dexen los fletes y transportes que en ellas se executen, estendiendose la indagacion à los medios de vencer los obstaculos que à ello puedan oponerse.

XVIII. La invencion, ò la perfeccion de los instrumentos ò maquinas conducentes à facilitar, ò mejorar las operaciones de las Artes con menos manos, mas brevedad, y la misma, ò mayor delicadeza, procurando adquirir las noticias de los que estén en uso en otros paises dentro, ò fuera de España, y ayudandose en quanto à completar estos particulares en toda la extension de que son capaces los individuos de la comision de industria, navegacion, y comercio con los de Artes y Oficios reciprocamente.

XIX. La aplicacion à trabajos utiles de las personas , que vivan en ociosidad , ò carezcan de competente destino procurando el que le tengan, ya sea en Hospicios , ò ya con Maestros que cuiden de su educacion , y les enseñen sus respectivos oficios , haciendo sean ciudadanos honrados , laboriosos y bien exercitados.

XX. El establecimiento en los lugares cortos , de fabricas groseras en que se empleen las gentes del campo en los tiempos intermedios que cesen las tareas dél , para precaver los daños que suele ocasionar la falta de aplicacion , y destino en todos aquellos que cifran su subsistencia , y la de sus familias en el trabajo personal, y proporcionar el importante objeto de que se vistan sus habitantes de generos fabricados en su propio pais.

XXI. El adelantamiento y fomento del comercio libre con las Islas de Barlovento , y otras Provincias de los Reinos de las Indias , que S. M.

(Dios

(Dios le guarde) se ha servido conceder además del de Cadiz, à varios Puertos de España, y entre ellos al desta Ciudad, con la indagacion generica de las ventajas que dél puedan resultar, los inconvenientes, ò obstáculos, que se opongan à su logro, y los medios de superarlos, y de asegurar las correspondientes ganancias que sirvan à sostenerlo, aumentarlo, y ponerlo en estado floreciente y feliz para comun beneficio de los vecinos destos, y aquellos Reinos, objeto principal de las sabias, y beneficas intenciones de nuestro Augusto Soberano.

XXII. La investigacion particular del mismo asunto contraido à la Isla de Cuba y sus Puertos, comercio que puede hacerse en ellos, frutos, ò generos que se deban transportar à ellos y los que vengan de retorno; noticias de los precios à que suelen correr unos y otros; especie de embarcaciones que se estimen propias para

este trafico ; costos de su navegacion, y fletes con los arbitrios , ò medios que se estimen conducentes à sacar las mayores ventajas que ser pueda deste comercio, y que produzca mas crecidas utilidades à los que se exerciten en èl, con fomento del peculiar de aquella Isla, su Poblacion, y adelantamiento.

XXIII. Igual investigacion por lo respectivo à las Islas de Santo Domingo, y Puerto-Rico con las noticias particulares de sus producciones, su Vecindario, de sus respectivos consumos de generos y mercaderias de Europa, y de las que podrán facilitar en retorno, asi en especie de los frutos que actualmente haya en el Pais, ò que puedan fomentarse en èl, como de lo que podrá venir en especie de dinero que regularmente se deduce por el ingreso annual de los situados con la misma extension, è individualidad explicada en el articulo antecedente.

XXIV. La particular indagacion en iguales terminos que contienen los articulos precedentes, respectiva à la Provincia de Yucatan, ò Campeche, con la adquisicion de noticias, y demás particulares que quedan enunciados.

XXV. Igual averiguacion y examen con respecto à la Provincia de Santa Marta, y Rio de la Hacha, comprehensiva de la misma extension de noticias y arbitrios para facilitar su comercio, y hacerlo util y ventajoso en los terminos que sean factibles, y à que alcance la humana prudencia atendida la naturaleza, y proporciones del pais.

XXVI. Otra igual averiguacion relativa à las Islas de la Margarita, y la Trinidad, en los mismos terminos que vãn propuestos para las antecedentes.

XXVII. Igual averiguacion especial, por lo tocante al comercio de la Provincia de Buenos-Aires, y Rio de

de la Plata, à la qual se ha dignado S. M. ampliar la concesion del libre comercio por su Real Decreto de 2. de Febrero de este año en los mismos terminos, y con la extension de noticias que ván insinuadas en los anteriores capitulos.

XXVIII. Otra igual por lo respectivo à los Puertos del Reino de Chile, adonde tambien se amplía el comercio libre por dicho Real Decreto, y deberá contener la misma extension è individualidad.

XXIX. Otra que sea relativa à los Puertos del Reino del Perú, adonde igualmente se estiende la gracia del comercio libre, y por consiguiente deben ser comprehendidos en los cuidados y atenciones de la Sociedad, especialmente encargada de procurar-lo y promoverlo por quantos medios le sean asequibles.

XXX. La conformidad, y el acuerdo que convendrá establecer entre esta Ciudad y la de Cadiz, y
entre

entre los individuos aplicados al comercio en una y otra, para facilitar los reciprocos auxilios que pueden prestarse asi de noticias, como de otros arbitrios capaces de contribuir al buen éxito, y felicidad de las expediciones que se hagan à las Islas, y Provincias, à que se estiende la concesion del libre comercio, que S. M. desea tanto promover, y adelantar.

*Por D. Candido Maria Trigueros,
Socio correspondiente.*

Ardua molimur, sed nulla est nisi ardua virtus.

Ovidio.

I.

EN vano un Necio, qual sus timbres
vario

El polvo ilustre de la Olimpia arena
Remueve con cavallos presurosos,

Y dos minutos antes

Llega à la Meta ufano,

Dando à otro Necio pena:

Z

En

entre los individuos aplicados al comercio en una y otra, para facilitar los respectivos auxilios que pueden prestarse así de noticias, como de otros arbitrios capaces de contribuir al buen éxito, y felicidad de las expediciones que se hagan á las Islas, y Provincias, á que se estienda la concesion del libre comercio, que S. M. desea tanto promover, y

adelantar. En todo lo que se refiriere á lo anterior se entenderá y contendrá la misma extensión é individualidad.

XXIX.

Otra que se refiere á los Puertos del Reino del Perú, en los que igualmente se entiende la libertad del comercio libre, y por consiguiente se deben ser comprendidos en los beneficios de la Sociedad, y en las ventajas que se abagaren en consecuencia de su promotorio y en sus beneficios.

XXX.

En esta parte se refiriere á lo que se debe entender por el comercio libre, y á lo que se debe entender por el comercio libre, y á lo que se debe entender por el comercio libre.



LOS AMIGOS DEL PAIS

Bético

ODA PINDARICA

*Por D. Candido Maria Trigueros,
Socio correspondiente.*

Ardua molimur, sed nulla est nisi ardua virtus.

Ovidio.

I.

EN vano un Necio, qual sus timbres,
vano

El polvo ilustre de la Olimpia arena
Remueve con cavallos presurosos,

Y dos minutos antes

Llega à la Meta ufano,

Dando à otro Necio pena:

Z

En

En vano con sus ecos elegantes,
 Y versos bien sonantes,
 Sublimes, y armoniosos,
 Le elogia un Cantor sabio, pero inútil;
 Lo que de nada sirve ¿à quién es util?

II.

Canten otros Batallas, ò Amorios;
 Yo de la *Utilidad* cantarè solo:
 El ronco son de cuerdas mal tañidas
 No saldrà de mis manos
 A esparcir ecos frios
 De un Polo al otro Polo,
 Sino para clamar à los Humanos
 Que dexen nombres vanos,
 Y empleen bien sus vidas
 Haciendo con Labor, Negocio, y Artes
 Huir el Ocio estéril à otras partes.

III.

Aquel sabio desórden ordenado
 Con que un Pindaro supo à las edades
 Hacer pasar, de la mordaz Envidia
 Su

Su nombre victorioso
 Hoi mejor empleado
 Nuevas felicidades
 Promueva en su País siempre glorioso:
 Elogie el nombre honroso
 De aquel que osado lidia
 Contra la Ociosidad , y siempre afana:
 Por solo el bien de la ventura humana.

IV.

De Provincias felices feliz Padre,
 O Rei, ò mas que Rei, PIO, y Augusto
 CARLOS , de tus Vasallos adorado,
 A ti solo ha debido
 La España , nuestra Madre,
 Salir del duro susto
 En que la Ociosidad la ha sumergido:
 Tu diestra has estendido,
 Y un milagro has obrado:
 Logra el Pobre trabajo que le sobre,
 Trabaja el Rico en que trabage el Pobre.

V.

Tal tu instituto es mui venturoso,

O Cuerpo , que hoí coronas los trabajos
 Mas dignos que los griegos quinquenales:
 La pluma bien cortada,
 Y el Hilado glorioso,
 Afañes , y destajos
 De diestra en nuestro bien solo empleada,
 Y ya de hoí mas premiada:
 Ah! estos , y otros tales
 Son dignos del elogio de su Gente,
 Y cantados serán eternamente.

VI.

Alzad los ecos Ninfas elegantes,
 Que haceis al Padre Bétis compañía,
 Cantad , cantad sus glorias venideras:
 Profetizad venturas
 Gloriosas , y abundantes,
 Que èl jamás lograría
 Sin las fatigas firmes , y seguras
 De unas manos tan puras
 Qual las manos primeras,
 Que el premio del afán no necesitan,
 Y en el afán por otros se exercitan.

VII.

VII.

O Labranza, te admiro, que estimada,
 Por tus mismos señores dirigida,
 Doblas de Baco, y Céres las cosechas:

Ya no es el rico vano:

Huye ya sonrojada

La Ociosidad vencida:

No es desdeñada la callosa mano:

El Honor se hace humano:

Y à tus fatigas hechas

Las almas, ven las dichas que previenes,
 Y honran la Esteba, que nos dà tus bienes.

VIII.

Hila, texe, dibuja, carda, tiñe

Ya la Bética mano, y bien guiada

Resucita los bienes ya pasados:

Buelve en oro la tierra,

Y no à darla se ciñe

La forma acostumbrada.

El Noble en sus establos no se encierra,

Ni anela por la Guerra:

Van à ser desterrados

Los

Los Góticos furores: hai ya Oficios;
Y al crecer ellos menguarán los vicios.

IX.

El que labrar, ò trabajar no puede
Podrà correr de un Polo al otro Polo.
Por ambos mares barreran tus Naves,
O Betis, las espumas,
Sin que nadie te vede
Que seas ya tu solo
Que puedas revolar con glorias sumas
Donde esparcir presumas
Los tesoros, que sabes
Que colman al extraño de tributos
De tus lanas tus granos, y tus frutos.

X.

La Ciencia de Baumè, la de Bomare
Nos faltan solo, ò todo se vâ à pique,
Si con ellos Euclides no nos lleva:
En fermentacion tanta
No basta que se are,
Que se afane, y trafique;

Conocer toda tierra , toda planta:
 Como , en que se adelanta:
 Con qual maquina nueva
 Podrà el trabajo ser facilitado:
 Esto el colmo serà de lo empezado.

XI.

Espero, Cuerpo ilustre, tanta gloria,
 Y à la Provincia bien tan deseado,
 Midiendo lo que harás por lo que has hecho:
 Sin Ciencia todo es nada,
 Y un obrar de memoria
 Jamás serà loado::
 La Historia natural veo enseñada,
 La Chimia demostrada
 Ah! vivo satisfecho
 Que el que dellas promueva sabios cursos,
 Harà mas que escriviendo mil discursos.

XII.

Oh! quantos, quales bienes no esperados
 Vereis que os ván à dar, Razas futuras,
 Unidas en un *Lazo* tres *Lumbreras*.
 Pro-

Pronosticad conmigo
tan venturos hados,
Felices criaturas

Que hoi coronò vuestro País amigo:
Huya el Ocio enemigo
Al País de las Fieras,
Y aclamad en canciones aunadas
A CARLOS, y à quien siga sus pisadas.

DISCURSO

SOBRE LAS FABRICAS DE SEDA

DE SEVILLA.

SUS PRINCIPIOS , PROGRESOS,
y decadencia , y los motivos desta:
noticia de su actual estado , y de los
medios que pueden ser condu-
centes à su fomento y
prosperidad.

POR EL SEÑOR VICE-DIRECTOR

Don Martin de Ulloa.

AUNQUE del uso de la Seda no faltan noticias en los antiguos Escritores , que acreditan haberle habido en las partes del Oriente , y de alli derivadose à las del Occidente , era à los principios este genero de tanta estimacion , que se vendía à peso de oro , hasta que habiendose adquirido

en tiempo del Emperador Justiniano, por medio de dos Monges recién llegados de la India à Constantinopla el modo de criar los gusanos, y laboar la Seda, se fue este comunicando, y estendiendo à las demás provincias de Europa, haciendo considerables progresos à proporcion de la mayor ò menor comodidad de temples en los países, donde se procurò fomentar; y siendo uno de los que le gozan con esta qualidad el de España, se ha adelantado su cria en varias de sus provincias, como sucede en las de Valencia, Murcia, Andalucía, Toledo, Aragon y Cataluña. El tiempo fixo, en que tuviese principio su introducion, no està bastantemente averiguado: algunos creen lo hubiesen traído à ellas los Arabes, durante su dominacion, fundandose en la mas freqüente comunicacion que tenian con las provincias del Oriente, de donde à los principios de su entrada en España tenian ente-

ra dependencia; y otros que viniesen de Sicilia con motivo de las freqüentes navegaciones que à ella hicieron los Aragoneses y Catalanes, por los enlaces de parentesco de sus Reyes con los de aquella Isla, y expediciones que executaron à ella; siendo hecho constante que Rogero su Rei estableció una manufactura de Seda en Palermo por los años de 1130. con motivo de haber traído varios fabricantes de las Ciudades de Grecia, de que se habia apoderado en su expedicion contra el Imperio de Constantinopla.

Sea uno ò otro el principio de introducirse en España la cria y fabrica de los texidos de seda, lo cierto es, que su uso era poco freqüente en los Reinados hasta el del Señor Rei Don Alonso el Sabio, en que se formaron nuestras Leyes de Partida; pues aunque en ellas se hace ya mencion de la Seda, es dando à entender la estimacion grande, en que

aun se conservaba. Asi se advierte, que hablandose en ellas de las vestiduras que debian usar los Reyes, se dice: *E los Sabios antiguos establecieron, que los Reyes vestiesen paños de Seda con Oro o con Piedras preciosas, porque los homes los puedan conocer luego que los viesen à menos de preguntar por ellos: (1) y en otra refiriendo el modo en que se conferia entonces la gran dignidad de Almirante, despues de expresar la vigilia que debia observar en la Iglesia, como si se hubiese de armar Caballero se dice: E otro dia venir debe delante del Rey vestido de ricos paños de Seda: (2) y tambien tratando las circunstancias que se deben expresar al tiempo de poner las demandas, se advierte, haya de decirse si la cosa que se pide es de Seda, Lana, ò Lino, (3) y asi en algunas otras con varios motivos.*

Del

(1) L. 5. tit. 5. p. 2. (2) L. 3. tit. 24. p. 2.

(3) P. 15. tit. 2. p. 3.

Del mismo tiempo viene à ser la memoria que se hace de la Seda en el privilegio que diò el citado Rei Don Alonso el Sabio à Sevilla, confirmando el de fueros del Santo Rei su Padre, en fecha de 6. de Diciembre, Era 1291. que es el año de 1253. de que trae Copia à la letra Don Diego Ortiz de Zuñiga, y entre las franquezas que se les conceden allí à los vecinos desta Ciudad, es una que de allí adelante no pagasen el sueldo que daban de la libra de Seda, y de otras cosas en los pesos de los Alatares. Esta Seda no se expresa allí si era producida en el propio pais, ò traída de fuera; pero puede discurrirse con fundada congetura lo segundo, y que era el Reino de Granada quien le proveía deste genero, asi porque no se encuentra mencion alguna de Morales, ni Moreras en el dilatado repartimiento de tierras de Sevilla, donde solo la hai de Figuerales, Olivares, y Viñas, tierras de pan sembrar.

brar y huertas, como porque es constante en las antiguas Ordenanzas de los Sederos, que mucha parte de la Seda venía de tierra de Moros, que entonces no habia otra que lo fuese que el Reino de Granada, y aun en ellas es mui frecuente la denominacion de Seda Morisca à la especie della, que se empleaba en ciertos especiales texidos y manufacturas que especifican.

Esto mismo comprueba la noticia que subministra en su Cronologia de los Reyes de Granada Abu Abdalla Ben Alkhathib Ben Abdalla Mahomad, (4) que acabò en el año de la Egira 765, el qual corresponde al de Christo de 1364. expresando habia en Granada grande abundancia de gusanos de Seda, y que la que alli se cogía

(4) Casiri Bibliot. Arabico Escorialensis Cod. 1772. tom. 2. pag. 248.

Tandem cocum in ea reperies quo bombycina tinguntur: bombycis enim maxima copia tum ad commercium, tum etiam ad usum colligitur: adeo ut eiusmodi bombycina vestes mollitie, tenuitate & nobilitate Asyrias longus superare merito dicantur.

gia excedia en bondad à la de la Asiria, de cuyo autor se halla un extracto en la Biblioteca Arabiga del Escorial, dada à luz por Don Miguèl Casiri.

Por las mismas noticias que sugieren las Ordenanzas citadas de Sederos, se reconoce habia otra especie de Seda, que se le daba el distintivo de Aragon, y puede presumirse lo tomaria, porque se criaba y traia de aquel Reino, que como comprendia los de Valencia, Cataluña y Mallorca, es factible fuese desde Valencia, de donde se traxese à Sevilla, asi por la mayor inmediacion en que se halla, como porque la misma comodidad del temple que hace en el dia tan abundante su cosecha deste genero, es regular contribuyese à la mas facil propagacion de su cria, y que ya estuviese en proporcion de proveer à otras provincias donde no hubiese tenido iguales progresos y favorables circunstanCIAS.

Es

Es sumamente verosímil, que en las inmediaciones desta Ciudad, y especialmente en las huertas, donde podia facilmente comunicarse el riego de las Moreras, se fuese introduciendo su plantío, y consiguientemente la cria de la Seda; pero no menos lo es, que esto succediese con alguna lentitud, porque la moderacion de los antiguos tiempos no admitiría con la ligereza que se nota en los presentes, la variacion en los vestidos, dexando los generos usuales de que antes se hacian: y asi puede inferirse que los de Seda quedaron reservados para los Principes, Grandes Señores, y personas distinguidas de la Republica.

Consiguiente à ello se advierte, que en las primeras Ordenanzas dadas por los Señores Reyes Catolicos à los Texedores de Terciopelos y Sedas rasas, su fecha en 2. de Marzo de 1502, haciendose mencion de las que habian antes formado los Fieles

Exe-

Executores, con acuerdo de la Ciudad, y del Teniente de Asistente, que entonces era el Bachillér Lope Ruiz de Autillo, publicadas en primero de Marzo de 1492, se manifiesta no haberse tenido entonces por conveniente precisar à los oficiales de texer Sedas el que se hubiesen de examinar, dandose por razon ser pocos los que habia, y que sería impedimento para que se acrecentase su numero, si desde luego se les impusiera la obligacion del examen; pero contemplandose ya en el citado año de 1502. aumentado bastantemente el numero de los tales oficiales se les precisò al examen, con el fin de que saliesen sus obras mas perfectas, en las Ordenanzas, que entonces hicieron los mismos Fieles Executores con el Doçtor Juan Diaz Valderas, Teniente de Asistente en 29. de Febrero del, que unas y otras se insertan, y confirman en la Real Provision de dichos Señores Reyes Catolicos; y en

las mismas se diò norma de la manifestacion, que debian hacer los Mercaderes y Tratantes dentro de tercero dia, de los generos de Seda que traxesen de fuera à vender, para que se reconociesen por los Veedores del Arte, si estaban ò no texidos con arreglo à las dichas Ordenanzas, y los que no lo estuvieran se les obligase à que los sacasen fuera desta Ciudad y su tierra, donde se establece absoluta prohibicion de su venta, baxo la pena de perdidos, y de 100. maravedis, aplicados à los Propios de la Ciudad; y este reconocimiento debia hacerse por los Veedores, con asistencia de los Fieles Executores, ò de alguno dellos.

En los Memoriales y representaciones, que en varios tiempos ha hecho el Arte de la Seda, manifestando su grande decadencia, ha solido producir la especie, de que por los años de 1519. estaba tan floreciente, que existian en esta Ciudad diez

y

y seis mil telares, y que se mantenian dellos, y de los ministerios que le son anexos ciento y treinta mil personas; pero se hace mui difícil de creer, que en tan corto espacio de tiempo, como es el de 27. años, que son los que intervienen desde el de 1492. à el de 1519. huviesen tenido un tan considerable aumento estas manufacturas de Seda; para cuya verificacion no solo era precisa la agregacion de un crecido numero de artesanos, y su competente habilitacion, si tambien un progreso sumamente rapido en la cria de gusanos, y produccion de las Sedas que serian necesarias para el surtimiento destos telares, que aunque no se les considerase à cada uno mas que al respecto de cinquenta libras por año, vendría à ser su consumo el de ochocientas mil; para las quales ya es facil de inferir què numero de Moreras sería necesario, y què otras varias disposiciones que sufragasen al logro de una tan abundante cosecha.

Por

Por otra parte si reflexionamos, que aunque el año citado de 1519. estaban descubiertas y reducidas à la obediencia algunas Islas, y parte de Tierra firme de nuestras Indias, no se habian verificado las principales Conquistas de Nueva-España y el Perú, serà forzoso concluir faltaba entonces el principal fomento, que tuvieron las fabricas de Seda desta Ciudad, que sin duda fue el grande consumo y salida, que despues fueron adquiriendo con las freqüentes navegaciones y expediciones de Comercio en las anuales Flotas y Galeones, que se despachaban desde ella à los citados Reinos de Nueva-España y el Perú; y por consiguiente se podria inferir tardò algun tiempo en llegar al auge, que se enuncia haber tenido este Arte, quanto se necesitaría para que aumentandose en Indias la poblacion de Españoles, que serian los que mas gastarían los generos de Seda, pudiese llegar el consumo à tal grado,

do, que facilitase salida à un tan excesivo numero de texidos y manio-
bras como se fabricarian en los diez
y seis mil Telares.

Parece pues verosimil, que estos
se fueron aumentando con proporcion
à lo que el Comercio de Indias se
iba adelantando, cuyos progresos eran
consiguientes à la extension, que en
ellas tenian los descubrimientos, y
conquistas de nuevos Reinos y pro-
vincias; à la transmigracion y esta-
blecimiento, que en estas fueron ha-
ciendo las familias Españolas atrahi-
das de las riquezas, abundancias y
comodidades que franqueaban aquellos
paises; al laboreo y beneficio de las
ricas Minas del Perú, Nueva-España,
Tierra firme, y Chile, de oro, plata,
piedras preciosas y otros minerales;
y al fomento que tambien iba adqui-
riendo el cultivo de algunos frutos
preciosos y sumamente utiles al mis-
mo Comercio y à las Artes que en
ellos se producian; y asi vendremos
à

à concluire que las fabricas de Seda desta Ciudad, tuvieron un notable acrecentamiento desde las celebres Conquistas de Nueva-España y el Perú, que la primera acaeciò en 1521, y la segunda en 1530; à las que fueron sucediendo las de otras varias provincias, y en ellas las fundaciones de Ciudades, Villas y otros Pueblos; las Erecciones de Obispos, Iglesias y Conventos; el establecimiento de Audiencias Reales, Gobiernos, Corregimientos y Alcaldias Mayores para el gobierno de aquellos vastos dominios; y agregandose à todo el feliz hallazgo de las Minas del Potosì, que se verificò en el año de 1545; el del beneficio de la Plata, por medio del Azogue, que principiò en el año de 1557. siendo su primer autor en Nueva-España Bartolomè de Medina, y en el Perú Pedro Fernandez de Velasco, que lo empezó à usar en 1571. poco tiempo despues de haberse descubierto la celebre

bre Mina de Azogue de Guancabelica por Enrique Garces, Portuges de Nacion, todo contribuyò à hacer mas numerosos los productos de las de plata en tales terminos, que de solas las del Potosì en los años que mediaron desde el de 1545. hasta el de 1633. segun el computo de Don Sebastian de Sandoval y Guzman, Procurador que fue general de aquella Villa, se habian sacado ochocientos y quarenta y cinco millones de pesos ensayados, y de aqui puede congeturarse à quanto ascenderian las demás que se laboreaban en aquellos dilatados paises.

Toda esta grande opulencia, que sin diminucion sensible venia à parar à esta Ciudad annualmente, hacia en ella un Comercio sumamente floreciente y activo, y daba un prodigioso fomento à las manufacturas y texidos de Seda, que en ella estaban establecidas por la facil salida que lograban para las Indias, y por el mayor consumo que hacian dellos los

Vecinos, à quienes el propio desahogo, comodidad y riqueza daba animos para emplear en vestidos y adornos de Casa y de Calle de mas costo y lucimiento ; y esta prospera situacion de Sevilla y de España se contempla con bastante fundamento haber durado por casi todo aquel Siglo , y especialmente en los Reinados de los Señores Emperador Don Carlos V. y Rei Don Felipe II. su hijo.

Las causas que à ello concurren son faciles de designar , y consisten en que no habiendo tenido aun en los Reinos extraños considerables progresos, ni el poder Maritimo, ni la industria nacional, venian à ser solos los Españoles los que se aprovechaban del Comercio de sus Indias ; y desde la union de Portugal en el año de 1580. participaban tambien de las tocantes à aquella Corona, y sus manufacturas y texidos asi de Sedas, como de Lanas, no encontraban especial contrarresto que les impidiese

sus progresos y su fácil despacho; pues aunque entrasen algunos generos de Seda de la Italia, donde de mui antiguo se han fabricado y obtenido especial estimacion, estos no causaban perjuicio considerable en un consumo tan vasto, y de tanta estension.

Visto pues el estado à que llegaron las fabricas de Sevilla, y los medios que concurrieron para hacerlas florecer y prosperar, será conveniente pasar à reconocer y exâminar quales fuesen los motivos de su decadencia, y notable diminucion; para que su noticia nos facilite la indagacion de los medios, que pueden ser conducentes à su restablecimiento, y nueva propagacion.

La emulacion que concibieron las naciones de Europa, de ver poseidas por la España las grandes riquezas y tesoros que venian de la America, y el deseo de ser participes en su distribucion, les induxo à poner

en practica los arbitrios que estimaron convenientes à este fin , entre los quales han sido los mas principales la adquisicion de territorios , establecimiento de Colonias , y exercicio del contrabando con nuestras posesiones en la misma America , y el fomento de la industria , aumento y perfeccion de sus manufacturas ; para que logrando mayor atractivo en los consumidores , ya fuese por su comodidad en los precios , ò ya por su mejor calidad , viveza en los tintes , primor en los dibujos , ò novedad en ellos , tuviesen mayor despacho y salida , asi para el surtimiento de las Flotas y Galeones , como para su expendio y consumo en las Ciudades y pueblos de España con preferencia à las fabricadas en ella , y conseguir de este modo , que mucha parte de los caudales que venian de las Indias , pasasen sin detenerse à los Reinos estrangeros en pago de los generos que habian subministrado para uno y otro destino.

Por

Por lo tocante al primero dieron principio las Naciones à perturbar nuestro Comercio en las Indias , cometiendo varios insultos y piraterías, en las quales por lo regular procedian de privada autoridad, con armamentos que hacian las mas veces personas particulares sin precisa dependencia, ni expreso influxo de sus Principes, y otras con su auxilio y consentimiento de sus Gobernadores ; y asi experimentaron en diversos tiempos, casi desde los inmediatos à la Conquista, incursiones y saqueos casi todas las principales Ciudades y Poblaciones situadas en las Costas ò inmediatas à ellas , como acaeciò con la Habana , Cartagena , Santiago de Cuba , Portobelo , Panamá , Nicaragua , Vera-Cruz y otras ; pero como estos eran daños pasajeros, no traían conseqüencia de mayor consideracion al Comercio, aunque siempre lo atrasaban y causaban perdidas , que le inducian alguna disminucion ; y lo mis-

mo acaecia con las otras embarcaciones tratantes, que sin causar extorsiones à los vecinos establecidos en las Costas de las Islas de Barlovento, y Tierra firme se exercitaban en el trato ilícito con ellos, proveyendolos de los generos que necesitaban, y recibiendo en cambio la plata y el oro, ò los frutos que producía su país.

Un golpe de Política, que se creyò capaz de remediar este daño, fue motivo de hacerlo mucho mayor, è irreparable: En 6. de Agosto de 1603. se expidió Real Provision por el Consejo de Indias à Don Antonio de Osorio, que entonces era Presidente de la Isla Española para mudar las poblaciones, que estaban en la Costa del Norte della, nombradas Puerto de Plata, Bahíajá, y la Yaguana, pasando sus vecindarios à establecer otros dos pueblos tierradentro cerca de la Ciudad de Santo Domingo, à seis y doce leguas della, con el fin de precaver así el Comercio,

cio, que hacian con Estrangeros, y en otra de 21. de Mayo de 1605. aprobandole la mudanza, que ya habia puesto en práctica; se le amplió facultad de comprehender en ella las poblaciones de Monte Christo, y San Juan de la Maguana, donde se decia haber *Rescatadores*, nombre que entonces se daba à los que practicaban este Comercio; y que lo mismo executase con qualesquiera otras, en que militase igual razon. Las estrechas Ordenes, que el Presidente dió para hacer tuviese su cumplimiento esta disposicion surtieron contrarios efectos, de lo que se premeditaba. Los vecinos de aquellos pueblos los desampararon; pero no se logró el reducirlos á los nuevos establecimientos, y unos se pasaron à la Isla de Cuba, ò à otras provincias, y solo se consiguió dexar toda la Costa de la Isla por la parte del Norte y del Poniente desierta y sin resguardo alguno; lo que fue causa para que los
mis-

mismos Tratantes , que los mas eran
 Franceses , se fuesen estableciendo en
 todos aquellos territorios , cultivando-
 los , y haciendo alli sus labores de
 Tabacos y otros frutos , y sus ran-
 cherías , sirviendoles de refugio la Isla
 de la Tortuga , que solo dista de la
 misma Costa cosa de dos leguas , y
 donde habian procurado fortificarse;
 y con este principio , y el de la ocu-
 pacion de la Isla de Martinica , y
 otras de Barlovento logró la Nacion
 Francesa ir adelantando sus Colonias
 àcia el Seno Mexicano , en que ve-
 nia à estar lo principal de nuestro
 Comercio , de modo , que el Autor
 de los intereses del Comercio de las
 naciones de la Europa no duda afir-
 mar , que el retorno de dichas Colo-
 nias en tiempo de paz , se estima ser
 de ciento y quarenta millones de pe-
 setas al año , que vienen à ser 28.
 millones de pesos fuertes ; y aunque
 la mayor parte dellos no venga en es-
 pecie de plata y oro , sino en los otros fru-

frutos de Azúcar, Añil, Café, Algodón, y otros que allí se producen, no por eso dexa de ser porcion considerable en dinero de lo que la industria de los Colonos suele adquirir por medio del contrabando de las Posesiones Españolas, adonde la intermediacion de unos puertos à otros facilita la negociacion; sin que obste la prohibicion de las Leyes, y la vigilancia de los Ministros que están encargados de su observancia.

Iguales, ò mayores proporciones logró la nacion Inglesa con la adquisicion de la Isla de Jamaica, que se verificò en el año de 1655. siendo Protector de Inglaterra Oliverio Cromvvel, pues su situacion entre la Tierra firme, y las Islas Española y de Cuba, y à no grande distancia de las Costas de Honduras, Campeche, y Nueva España, ofrece una grande oportunidad para el trato con todas, de que se hace juicio saque el producto annual la Inglaterra de cinco à seis

millones de pesos cada año ; y que logrando la Holanda desde sus Islas de Curazao y de Bonaire , que están proximas à las Costas de Caracas, exercitarlo con esta provincia y demás de Tierra firme , aunque no sea de tanta consideracion como el Inglés, no dexará de subir de un millon de pesos al año ; de modo , que entre todas tres Naciones se puede hacer el computo prudencial de que será de ocho à diez millones de pesos la extraccion de plata y oro , que se hace por medio del contrabando , y de los asientos de Negros , que regularmente se celebran con alguna dellas ; y otro tanto es forzoso se disminuya el ingreso , que debia haber destas especies en España , si su Comercio con las Indias se mantuviese en el primitivo pie de no padecer tan considerables estravios ; y que las fabricas de Seda de Sevilla, hayan de experimentar la falta del consumo de sus generos en otra tanta cantidad quanta sea la

la que introducen de las suyas, ò de otras estrañas las referidas tres Naciones, y quanta suplen las Sarazas Inglesas, de que hai un gasto mui considerable en todos los paises calidos, por considerarlas mas acomodadas à ellos que los generos de Seda.

No menor es el perjuicio que se originò à las mismas, de la aplicacion y esmero con que las referidas tres Naciones, y otras cultas de la Europa, se dedicaron al fomento y perfeccion de los Artes, y al progreso y ventajas de las manufacturas. Las fabricas de Seda de Leon y Tours en Francia, empezaron à florecer con los auxilios y proteccion del célebre Ministro Colbert, como otras muchas de aquel Reino, y conservan por espacio de mas de un siglo la mayor estimacion, no solo en los paises de la Europa, sino en muchos otros fuera della, en tanto grado que en Leon solo, se regulan 304. obreros empleados en su laboreo: y como al

mismo tiempo se hayan adelantado otras de la misma especie en Italia, Inglaterra, y Holanda, y aun se haya estendido à casi todos los Reinos, y provincias de la Europa el plantiò de Moreras, y la cria de la Seda; y las fabricas della, que hai en España, y con especialidad en Valencia, hayan llegado al auge en que hoy las vemos y admiramos: todos estos principios han concurrido à la decadencia de las de Sevilla, impidiendo el pronto y quantioso despacho de sus generos, que antes lograban, quando este no tenia tantos otros, que le hiciesen competencia; y en mucha parte tambien los texidos, y manufacturas de Seda de la China y otras partes de la Asia, en todo el tiempo que estuvo permitida su entrada en estos Reinos, y que se ha verificado en el de Nueva España con motivo del Comercio, que se hacia en Filipinas por el puerto de Acapulco.

A estas tan notorias causales del atraso de las fabricas de Seda desta Ciudad, concurrieron otras varias originadas de interiores defectos en la administracion, y exaccion de las rentas, y contribuciones Reales; en la mala aplicacion de medios para sostenerlas; en accidentes contrarios que sobrevinieron, y en otros acaecimientos que experimentò el Estado, y tuvieron directo influxo en su decadencia. La imposicion de los millones à los fines del Reinado del Señor Rei Don Felipe II. para ocurrir à los crecidos empeños, que habia contrahido la Monarquía en las dilatadas guerras, que tuvo que sostener en Flandes, Francia, è Inglaterra, las quales aunque principiaron por concesion temporal fueron prorrogandose, y añadiendose otros agregados, que à un subsisten, dieron motivo à encarecer los mantenimientos, y à hacer mas costosas las manufacturas de Seda; la naturaleza de las Alca-

valas y Cientos, que verificandose en los mismos actos de las ventas y cambios, en que consiste el Comercio, y determinados en una cantidad à que rara vez pueden llegar las ganancias que èl produce, están estimados por opuestos à su subsistencia y fomento; la expulsion de los Moriscos à la mitad del Reinado del Señor Rei Don Felipe III; y la quantiosa introducion de generos de Seda estrangeros, que ya en èl se advertia, contribuyeron sin duda à la ruina y exterminio de las fabricas de la misma especie, en esta Ciudad, y en las demás del Reino, y asi lo empezaron à conocer nuestros Autores Politicos de aquel tiempo, y à proponer remedios, que contemplaban precisos para su restablecimiento.

A conseqüencia dello el Doctor Sancho de Moncada, que escribiò sus Discursos politicos en el año de 1619 haciendo computo de que los estrangeros

geros extrahian cada año de España, con las varias mercaderias, que nos introducian, la cantidad de 25 millones de ducados, regúla que los tres serian en generos de Sedas; y en el Memorial que diò al mismo Señor Rei Don Felipe III. la Universidad de Toledo, para que se viese en la Junta que se habia formado à fin de remediar los males, que se experimentaban en la Monarquía, de que hace mencion en el Epitome de sus Discursos Francisco Martinez de la Mata, uno de los arbitrios que propuso fue el de que no se permitiesen salir de España las materias laborables, ni que entrasen mercaderias labradas fuera della, ò al menos las que se pudiesen escusar, por estar así mandado por las Leyes de Castilla. Pero lo que justifica mas el estado, en que se hallaba el Reino en aquel tiempo, por lo respectivo à manufacturas de Seda, y quales eran los medios, que se querian aplicar para

para su fomento, capaces de calificar el corto conocimiento, que entonces habia de la ciencia Politica, viene à ser la petition que hicieron al mismo Rei los Procuradores de Cortes à nombre del Reino en el año de 1618, que se reduxo à solicitar no se permitiese la entrada de Sedas de las Indias de Portugal, China y Persia en mazos, ni en torcidos por ser contra las Leyes, y en daño particular de los Reinos de Granada, Murcia, y Valencia, donde se cogia y criaba dicho genero, insinuando que con la tal entrada se habia ido disminuyendo la cria de la Seda, y sería forzoso cesase enteramente, y se arrancasen los Morales, aplicando las tierras à la produccion de otros frutos; y concluyeron pidiendo que si S. M. fuese servido que entrase dicha Seda, fuera labrada en texidos de telas y Pasamanos de buena Seda fina sin otra mezcla, y sujetos estos à la visita y examen de los Maestros de

di-

dichas Artes nombrados para ello, que oclasen sobre su bondad, y el cumplimiento de la pena de perdimiento de los que careciesen della.

Esta petition en quanto se dirigia à la prohibicion de la entrada de Sedas de fuera del Reino era conforme à la que habian establecido los Señores Reyes Catolicos por su Pragmatica dada en Granada à 20. de Agosto de 1500, y despues repetido el mismo Señor Rei Catolico, y la Señora Reina Doña Juana en Valladolid, à 15. de Septiembre de 1514; el Señor Emperador Don Carlos V. en Toledo à 27. de Agosto de 1525; y en las Cortes de Segovia del año de 1532. petition 46, y en las de Valladolid año de 1523. petition 53; y en Pragmatica de 15. de Mayo de 1552, y era conveniente al Reino con el importante fin del fomento en el de la cria de la Seda, con que se sostenian en gran parte los vecinos de muchas de sus provincias, y en espe-

especial las tres referidas de Granada, Murcia y Valencia, y consiguiente à ello se incluyó su disposicion en la Lei 49. tit. 18. libro 6. de la Recopilacion; pero en la parte que dexò el arbitrio de que se permitiesen entrar texidos de Seda, siendo fabricados con las calidades, que quedan expuestas, no se puede negar se cometió un notable yerro político por los que estendieron la suplica; pues con ello abrieron camino no solo à la destruccion total de las manufacturas propias, obligando à los Estrangeros à que entrasen sus Sedas labradas; si tambien à la cria deste genero en España; porque viniendo fabricado de fuera lo que se habia de consumir en ella, era regular faltase en que emplear las Sedas del Reino, y se siguiese el mismo inconveniente, que se queria precaver, de que los labradores aplicasen las tierras, que ocupaban los Morales y Moreras à otros plantíos, ò

frutos

frutos de mas pronta y segura salida. Por esto el mismo Doctór Moncada, (1) y despues dél Francisco Martinez de la Mata, (2) declamaron vivamente contra los autores desta suplica en las referidas Cortes; pero no obstante se puso en los mismos terminos entre las Condiciones de Millones, y es la 35. del quinto genero, para que huviese de obtener su puntual y constante observancia.

Para haber de venir en pleno conocimiento del estado deplorable, en que se hallaba el Reino al tiempo que tomó su posesion el Señor Don Felipe IV. no es menester mas que ver lo que se pidió y tratò en las primeras Cortes, que se tuvieron en Madrid el mismo año de 1621. à instancias de los Procuradores, que concurrieron à ellas, que fue *solicitar los medios de atajar la general despoblacion, que amenazaba à toda*

Ee

Es-

(1) Moncada Disc. 1. Cap. 9.

(2) Mata Disc. 8. n. 19. y síg.

España: que se ocupasen los vasallos, que con sus casas y familias andaban ociosos, derramados, y sin tener en que ejercitarse: que se extinguiesen los estancos de Naipes, Polvora, Pimienta y del Azogue y Soliman, y otros de nuevo introducidos, y en que tambien habia Jueces, varios Ministros y Escribanos, inhibicion de las Justicias Ordinarias, y Audiencias, que todos servian de tropezadero general, en que los subditos cayesen: que se mandasen impedir las mercaderias de Estrangeros, saca de Plata y otras cosas, que debilitandonos las fuerzas, y haciendolos mas poderosos frustraban nuestra ocupacion: que los Lugares de la Costa, y las Fronteras y Presidios fuesen pagados, de manera que no por falta de sustento los desamparasen los Soldados: que se reformasen y extinguiesen tantos Ministros de Justicia: que las Alcavalas y otras Rentas se encabezasen, y ajustasen: que no se labrase mas

moneda de la labrada de Vellon: que se pusiese gran cuidado en impedir la que metian de estraños Reinos, ò que se hiciese de metal que dificultase el falsearla: que hubiese gran limitacion en el desorden de los trages: que se tratase del expediente de restringir la ereccion de Capellanias, Dotaciones y Obras-Pias, y à los Conventos y Ecclesiasticos la compra de haciendas seculares, no solo por el daño, que se causaba à las Alcavalas con la falta de las ventas; si que tambien en pocos años serian todas las de raiz por Ecclesiasticas esentas de la jurisdiccion Real, y cargarían sobre los pobres miserables las Alcavalas y demás pechos, y llegaria el caso de asolarse las provincias; pues era llano y evidente que si el estado Ecclesiastico continuase aumentandose al paso que hasta alli, habrian de faltar à los Lugares habitantes y vecinos; Labradores à los Campos, y los Pilotos à la Mar, y la Cultura de

Ec2

las

las Artes, con lo que el Comercio cesaria, y desdeñado el casamiento duraria el mundo un siglo solo.

Esta fiel narracion de lo representado en dichas Cortes califica el que se conocian los males, à que convenia ocurrir con remedios oportunos; pero en la eleccion y aplicacion dellos fue sumamente desgraciado aquel Reinado; pues aunque se premeditò poner en practica la disposicion de la Lei 10. tit. 18. lib. 6. de la Recopilacion para que todos los Mercaderes extranjeros, que introdugesen generos comerciables, hubiesen de registrarlos y ponerlos por inventario, obligandose con fianzas de suficiente abono à sacar dentro de un año otras tantas mercaderias, ò frutos del Reino, quantas bastasen à completar el importe de las que habian traído, y que no pudiesen sacarlo en oro, ni plata, ni en moneda, y asi se estableció repetidas veces en los años de 1628. 1632, y 1640.

1640. (3) con varias precauciones y penas dirigidas à su mas exâcta observancia, de que se hallan Leyes insertas en la misma Recopilacion, todas ellas no bastaron para que se lograse el fin apetecido: porque el daño traía origen de un desconcierto gravísimo, que durò por el espacio de todo este Reinado, y parte del siguiente en la desproporcion de las monedas de cobre llamadas vulgarmente de vellon con las de plata y oro, que fue causa de que alterandose todos los precios de las cosas, y subiendo el costo de los texidos y manufacturas fabricadas en España, tuviesen los estrangeros mayor facilidad en el despacho de las suyas; porque en sus paises salian à mucho menos, y podian darlas logrando grandes ganancias, con crecida comodidad en los precios, y por consiguiente las disposiciones de las dichas Leyes solo sir-

vie-

(3) L. 61 y 63. tit. 18. lib. 6. y l. 22. tit. 21. lib. 5. de la Recopilacion.

vieron para introducir una general carestía en todas las cosas vendibles, y comerciables, y que à vista della fuese preciso el disimular su inobservancia, continuando la entrada de las mercaderías extranjeras para el surtimiento, à que no sufragaban las decadentes fabricas del país, y el excesivo precio de sus manufacturas.

Si examinamos con alguna reflexión las variaciones que acaecieron en aquel Reinado con la moneda de vellon, y los fatales daños, que della se causaron, vendrà à quedar comprobado, lo que vâ propuesto de haber sido uno el de la ruina y destruccion de las fabricas: para ello es de advertir, que el peso fuerte, que hoi tiene de valor veinte reales de vellon, desde el tiempo de los Señores Reyes Catolicos por sus Ordenanzas expedidas en Medina del Campo à 13. de Junio de 1497. hasta el año de 1642. solo constaba de ocho reales de plata, y cada uno destos era equi-
va-

valente à 34 maravedis: por consiguiente el mismo peso, ò real de à ocho, como entonces se solia nombrar, y aun hoy conserva este numero por marca en todos los que se acuñan en España y las Indias, correspondia à 272 maravedis; y como en aquel tiempo no se habia introducido diferencia, que estuviese aprobada por lei entre los maravedises de plata y de vellon, ni entre los reales de plata y de vellon; porque la que ahora se observa tuvo su principio en la Pragmatica de 14. de Octubre de 1686, que es el auto 34. tit. 21. lib. 5. entre los acordados de la Recopilacion, no excedia de la misma cantidad de maravedises de vellon el referido real de à ocho.

Esto supuesto viniendo reglada en cierto modo la proporcion de la moneda de cobre, con la de plata desde el mismo Reinado de los Señores Reyes Catolicos, para lo qual se añadian ciertos granos de plata à cada mar-

marco de cobre, en cuyo numero hubo alguna variedad, el Rei Don Felipe III. no solo la fabricò de cobre puro sin mezcla alguna de plata, si que tambien le aumentò el valor à otro tanto mas; de modo que la pieza, que lo tenia de un maravedi, subió à dos; la de dos à quatro, y la de quatro à ocho; y por consiguiente, quedandose en el que antes tenia el peso, ò real de à ocho, se diò motivo à que los estrangeros sacasen con grandisima facilidad la plata, è introdugesen porciones de vellon, que facilitaban en oficinas, que tenian para ello, y à esto aluden las representaciones del Reino ya citadas en las Cortes del año de 1621.

Para remedio, pues, del desorden, que esta providencia habia causado, determinò el Rei Don Felipe IV. la primer baja de moneda de vellon por su Pragmatica de 7. de Agosto de 1628. reduciendola à la mitad del valor que tenia, asegurando por su

fè,

Fè, y palabra Real, que no volvería à hacer mas baxa de la moneda de vellon, ni le daría mas crecimiento, de lo que otorgò formal contrato con el Reino; y considerando, que con esta reduccion cesaria el aumento de precio, à que habian subido todas las cosas, y vendrian à mayor igualdad, convino en que se suspendiesen las Pragmaticas de las tasas, y las de los trueques de moneda, en que se habia permitido, que el de Vellon à Plata pudiese ser con el aumento de un diez por ciento.

Poco tiempo durò esta disposicion, porque el año de 1636. à 12. de Marzo se mandò recoger toda la moneda de vellon, que habia resellada, y que se diese à sus dueños el valor à que entonces corria, y vuelta à resellar corriese de alli adelante el quarto que valía quatro maravedis, por doce, y los ochavos que valian dos, por seis, quedando su valor por tanto triplicado del que antes tenian,

y cediendo à favor de la Real Hacienda el aumento, que se le acrecentaba; objeto à que solian terminarse entonces estas disposiciones à influxo de perniciosos arbitristas, que entre otros medios gravosos se valian deste para ocurrir à las urgencias de la Monarquía; y dèl dà testimonio la lei 24. tit. 21. del lib. 5. de la Recopilacion; y habiendose hecho otros crecimientos en dicha moneda de vellon en el año de 1641, y resultado de aqui los mismos inconvenientes del excesivo precio de las mercaderías, imposibilidad del Comercio, y haber subido los premios del cambio del vellon à plata considerablemente, no obstante las Pragmaticas, y Ordenes, que se habian promulgado, para que no pudiesen pasar de 25. y de 50. por ciento, como tambien ser mui crecidas las porciones desta moneda, que introducian los estrangeros, con que lograban sacar toda la plata y oro del Reino, fue pre-

preciso ocurrir à nueva baxa de moneda, que se verificò en 1642. à peticion del Reino junto en Cortes por Pragmatica de 31. de Agosto, dada en Zaragoza, y publicada en 13. de Septiembre del mismo, por la qual las piezas de moneda, que corrian por doce maravedis, se baxaron à dos, y las de seis maravedis à uno, y otras piezas que corrian à ocho maravedis, se reduxeron à quatro, y las que eran de à quatro se mandò valiesen uno solamente, y otras que valian dos maravedis quedaron reducidas à una blanca, segun se manifiesta en el auto 5. del tit. 21. lib. 5. de los Acordados de la Recopilacion.

No habian pasado seis meses desta baxa, quando en 12. de Marzo de 643. las mismas piezas que se habian reducido à dos, y à solo un maravedi se mandaron correr las primeras por ocho, y las segundas por quatro maravedis, y por Cedula de 11. de Noviembre de 1651. se dispuso, que

toda la moneda de vellon volviese al mismo estado que tenia antes de executarse la baxa del año de 642. excepto la antigua labrada antes del año de 1597. que se llamaba de calderilla, la que debia seguir en el valor que entonces tenia de quatro y ocho maravedis; pero esto diò causa à que el año inmediato de 1652. por Pragmatica de 25. de Junio se hiciese nueva baxa de la moneda de vellon reduciendola à la quarta parte del valor que se le habia dado, de modo, que la pieza de 8. maravedis, quedase en dos, y la de 4. en uno; pero ni esta disposicion tuvo grande subsistencia: en el año de 1658. se mandò extinguir esta moneda, que se denominaba de vellon grueso, y que se labrase otra del mismo peso que la de calderilla, à la qual se le daba el valor de ocho, de quatro, y de dos maravedis, por Pragmatica de 24. de Septiembre del, y poco despues à 6. de Mayo del siguiente se volvió à baxar

zar esta nueva moneda à la mitad por otra Pragmatica dada en Aranjuez, que para ello se expidiò.

Finalmente, se creyò podria ser util à precaver los daños experimentados con tantas alteraciones en las monedas, el fundir la que vulgarmente se llama de molino, haciendola con alguna liga de plata, como antiguamente se habia executado; pero habiendose dado de valor el de 16. maravedis à las piezas, que hoy corren por un quarto; à las que equivalen à ochavo, el de 8. maravedis, y el de 4. maravedis al que solo debia ser de uno, vino à resultar que el marco de ocho onzas, ò de media libra deste cobre ligado puesto en moneda equivaliese à 816. maravedis, que venian à ser tres pesos fuertes de plata, quando la libra de cobre en pasta apenas valdria dos ò tres reales de plata; y 17 quartos destos de molino venian à equivaler à un peso, ò real de à ocho de plata, y consiguien-

te-

temente con las mercaderias equivalentes à los 17. quartos, ò con otros tantos de los que fabricaban falsos los estrangeros, lograban la extraccion considerable de plata que querian, y arruinaban nuestras manufacturas, que no podian salir en igual proporcion à las suyas por esta grande desproporcion de las monedas.

Conociose, pues, el exceso de valor, que se habia dado à la moneda de molino, y fue preciso baxarla à la mitad por Pragmatica de 14 de Octubre de 1664. y se prohibiò el uso del vellon grueso y calderilla; pero aun esto no subsistiò por largo tiempo, y entrado ya el Reinado del Señor Don Carlos II. por Pragmatica de 10. de Febrero de 1680. se volviò à baxar la moneda de molino à la quarta parte del valor en que corria, y quedaron en solos dos maravedis las que habian sido de à 16; y en uno las de ocho, reduciendose à esto mismo las piezas de puro cobre de la mis-

misma especie de moneda , que se habian fabricado en estos Reinos ; y la otra fabricada fuera dellos se mandò corriese à la mitad ; y ultimamente en otra Pragmatica de 9. de Octubre de 1684. se estableciò corriese por quatro maravedis la pieza de molino ligada lexitima , que estaba designada con el numero 16 ; y por dos la que lo estaba con el de ocho , que es el ultimo estado en que hasta el presente han seguido las pocas desta especie que han quedado : y habiendose en el mismo Reinado puesto arreglo à las monedas , y determinandose la justa proporcion , en que debian quedar las de plata y las de vellon , que fue el dar al peso fuerte el valor de 10. reales de plata de los que entonces se mandaron labrar de à 84. por marco, ù ocho de los antiguos à 67. por marco con el 50. por ciento de aumento del Real de plata al de vellon , vino à resultar el valor de 15. reales vellon con mas dos mara-

maravedis , que despues se agregaron , por equivalente del peso fuerte , ò de a ocho reales de plata antigua , que es el mismo que se conservò hasta este siglo , y que aun sirve de norma à muchos contratos especialmente en el Comercio de Cadiz , donde se valen del para los negocios de Indias , en cuyos Reinos los pesos fuertes solo se consideran con el valor antiguo de ocho reales de plata.

Casi se haría increíble , sino lo acreditasen irrefragables testimonios , que en un Reinado , en que mui desde los principios estaba conocido el daño , que causaba la falta de debida proporcion del valor extrinseco de la moneda de cobre , ò de vellon con el intrinseco deste metal , y de la que le correspondia con los del oro y la plata , se hubiese incidido tantas veces en el mismo desconcierto aun con mayor exceso que antes , despues de aplicado el remedio ; pero dello son fieles testigos las Leyes y Pragmaticas ,
que

que se hicieron para las varias baxas destas monedas, y para las subidas que succesivamente se les fueron dando durante el mismo, que están insertas en los Autos acordados de la Recopilacion del tit. 21. lib. 5. y no menos lo comprueban las monedas que hoi corren; pues en las de ochavos redondos, que son del tiempo del Señor Don Felipe III. se vén en las contramarcas, ò resellos las cifras de XII. en numeros Romanos, y las de 8. en el guarismo vulgar, y los demás ochavos resellados se notan con las dos contramarcas indicantes del numero ocho, una en caracteres Romanos, y otra en los del vulgar guarismo, que todas indican los maravedises que tuvieron de valor, quando se les resellò; y tambien dán à entender, que siendo el de los ochavos redondos en algun tiempo de doce maravedis, por legitima consequencia se deduce, que 22 y dos tercios de ellos equivalian à un peso fuerte, de modo, que el

valor extrinseco y arbitrario, que se les habia dado à estas monedas, no solo excedia al legitimo y natural de la materia del cobre, de que eran formadas, seis veces mas de lo que le correspondia, sino que no habiendo diferencia entonces del real de vellon al de plata, y debiendo ser el valor deste, como hoi està, doble de aquel, esto es de 68. maravedis, en lugar de los 34, que entonces se regulaba, el exceso venia à ser quince veces mayor, mediante que hoi son 340 ochavos los que corresponden à un peso fuerte: pero aun regulados aquellos al respecto de solos ocho maravedis, vendria à ser diez veces mayor el valor, que se les diò, del que les correspondia tener: y ya à vista de un exceso, y de un desarreglo tan considerable, no se harán estrañas ni las perdidas, y empeños, que entonces experimentò la Monarquía, ni la debilidad à que se viò reducida; pues todo fue efecto mui consiguiente, y mui pre-

ciso de la extenuacion , que causaba en sus fuerzas y vigor la continua extraccion de los millones de plata y oro , que le entraban de las Indias; verificandose , que apenas llegaban las Flotas y Galeones , quando à poco tiempo ya se habian desaparecido , y pasado à los estrangeros , sin hallarse en el Reino otra cosa que moneda de vellon , parte de la fabricada en èl , y parte de la que entraba de fuera , lo que hacia crecer los premios del cambio à cinquenta , à ciento , y à veces à mas por ciento segun tardaba el refuerzo de las entradas de Indias , que eran las que daban algun desahogo à las urgencias que se padecian , y ayudaban à sostener las obligaciones del estado y de los particulares.

A esta causa comun y general del atraso , y decadente situacion de la Monarquia , y de sus artes y oficios , labores y manufacturas se agregó en el mismo Reinado la particular à las de Seda desta Ciudad

del contagio , que acaeciò en ella el año de 1649 , en el qual segun la descripcion , que se halla en Don Diego Ortiz de Zuñiga , pasaron de docientas mil personas las que fallecieron , quedando despoblados algunos Barrios , como fueron los de San Gil, Santa Lucia , y Santa Marina , en los quales habitaban los Texedores y Oficiales del Arte de la Seda , por lo qual concluye el mismo que al acabarse la epidemia , quedò la Ciudad falta de gente , las Rentas Reales tuvieron una mui considerable baxa experimentandola las Alcavalas de mas de 40 quentos ; las Milicias se deshicieron , los Gremios de tratos y fabricas quedaron sin Artifices y Oficiales , los campos sin cultivadores , y los jornales de los que acudian de fuera sumamente crecidos : y sobreviniendo à esto la gran carestía que dicho Autor refiere haberse experimentado en el año de 1652 , en que llegó à valer la fanega de trigo à

120. reales , y la hogaza de pan à cinco y à seis , no es de estrañar que en el Memorial , que diò al Rei Francisco Martinez de la Mata , en el año de 1655. à nombre de Francisco de Cisneros , y Geronimo de Porras , Alcalde Alamì del Arte mayor de la Seda , dixesen no haber quedado en esta Ciudad mas que 60. Telares , siendo asi , que antes habia mas de tres mil , en que se ocupaban mas de 304. personas ; ni tampoco que llegase el producto de las manufacturas de Seda en Francia , promovidas por el celo de Colbert , à un Comercio de cerca de cien millones de libras Tornesas , que son cerca de 27. millones de pesos , porque tanto quanto descaecian nuestras fabricas , se fomentaban , y lograban florecer las estrañas.

Siguiò el Reinado del Señor Don Carlos II. y aunque en èl no pudo lograr la Monarquía su antiguo vigor , y autoridad , ni las fabricas su cabal

res-

restablecimiento, se fueron corrigiendo algunos de los defectos viciosos, que les habian sido contrarios, y ocasionado su atraso, y su ruina: en èl se estableció la proporcion que queda advertida entre las monedas de plata, y oro con las de vellon, ò cobre, y se hicieron las famosas ordenanzas, acerca del modo y reglas, con que se habian de disponer todos los texidos y manufacturas de Seda, las quales fueron formadas por los Diputados y fabricantes de Toledo, Sevilla, Granada, y Valencia convocados para ello à Madrid en 18. de Noviembre de 1683, y aprobadas por S. M. en 30. de Enero de 1684. de que se formò Pragmatica publicada en 9. de Febrero del mismo. Estas se mandaron guardar como Lei, y como tales están insertas en el auto 4. tit. 12 lib. 5. de los Acordados de la nueva Recopilacion, y fueron hechas à impulso de la Real Junta de Comercio, establecida entonces por Real Decreto de

de 29. de Enero de 1679. y poco despues por Cedula de 15. de Marzo del citado año de 683.

En estas Ordenanzas se mandaron, entre otras cosas, practicar las visitas que habian de hacer los Veedores, ò Mayorales del Arte de la Seda, con los Veedores de los Tiradores, Hiladores, Torcedores, y Tintoreros de las casas de los Artifices de todos estos Gremios, para ver si sus obras estaban conformes y arregladas; la imposicion de Sello, con que habian de calificar las que lo fueran, y las penas de los contraventores; y poco despues por Cedula de 15. de Julio de 1692. se sirviò S. M. aprobar otras Ordenanzas de la Ciudad de Granada de 8. de Junio de 1635. con algunas addiciones de la Real Junta de Comercio, sobre el modo de hilar la Seda, y separacion que deben tener los mazos en rama, y prohibicion de mezcla con la Seda fina de la azache y ocal, de que se insertan

varios capitulos en el Auto 5. del citado titulo y libro, y ultimamente à consulta del Consejo se sirvió S. M. prohibir la extraccion de Sedas destos Reinos, por el perjuicio que en ello se causaba à las fabricas nacionales, en 23. de Junio de 1699.

El Señor Don Felipe V. à quien el Cielo tenia destinado para suceder en esta Monarquía, y para ser insigne restaurador della, que instruido en el Arte del reinar en la sabia escuela de su grande Abuelo el Señor Don Luis XIV. habia visto y examinado de cerca los medios, con que la Francia habia llegado al estado tan floreciente de riqueza y de poder con el fomento del Comercio y de las manufacturas, y con el cultivo de las artes y ciencias utiles, no dudò poner en practica todos aquellos que considerò conducentes y adaptables à estos Reinos; à conseqüencia de lo qual en el año de 1705. aun no libre de los cuidados de la guerra, restableció la

la Junta de Comercio por Decreto de 4. de Diciembre, que entre otros Ministros de varios Consejos, debia componerse de dos Intendentes de la nacion Francesa, mui inteligentes en materia de Comercio, encargando se tomasen noticias en todas las provincias de las fabricas, que habia en ellas, ò de las que podrian establecerse para su adelantamiento y perfeccion, lo que ya tambien se habia hecho por orden de 18 de Mayo de 1701; y para mayor fomento de las de Seda, se prohibiò absolutamente en el año de 1718. por Decretos de 20. de Junio, y 17. de Septiembre la entrada de Telas, Sedas, y qualesquier texidos de la China y otras partes del Asia, cuya prohibicion se repitiò por resolucion de 20. de Junio de 1728, y en Vandos publicados en 6. de Abril y 30. de Agosto de 1734. estendiendose à los texidos de Algodon y Lienzos pintados, fabricados en Asia, ò Africa, ò

imitados y contrahechos en Europa. Con igual respecto por Decreto expedido en San Lorenzo à 10. de Noviembre de 1726. se sirvió S. M. mandar que mediante à que las fabricas de Sedas de todas suertes de texidos, y las de Paños finos, Granas, entre finos, y ordinarios se habian adelantado en varias Ciudades y pueblos del Reino, de modo, que podian suministrar las suficientes al consumo del, todos sus Vasallos de alli adelante se vistiesen de los generos de Sedas, y Paños fabricados en España, y no de otros, manifestando quan grata le seria la puntual observancia desta disposicion, y estableciendo penas à los contraventores.

Con estos auxilios tuvieron algun aumento las fabricas de Seda de Sevilla, y asi en el año de 1713. por la visita que entonces se hizo, resultò haber corrientes 405. Telares de lo ancho, y en 1732. que estaba la Corte en ella, llegaron al numero de

de mil ; pero sobreviniendo despues su regreso à Madrid , y la declaracion de guerra con la nacion Inglesa en el año de 1739. fueron descaeciendo las fabricas en tales terminos, que hallandose en el Ministerio de Hacienda Don Josef Campillo, y habiendosele informado , que el numero de Telares de lo ancho en Sevilla, se habia reducido à solos 140. estimando , que acaso su decadencia podria tener origen de la exaccion de derechos de Alcavalas y Cientos , à que la atribuían los fabricantes , por su Orden de 5. de Marzo de 1743. dispuso se les libertase de la paga dellos , abonandose à los Gremios, que los tenian en Encabezamiento por la Real Hacienda, lo que se regulase importar , y que se celase con la mayor exâctitud el que no entrasen ropas estrangeras , que vinieran faltas de lei , cuya Orden comunicada al Intendente desta Ciudad , y à la Junta de Comercio della fue pues-

ta en practica estendiendose à los Pasamaneros, Sederos de manos, Torcedores de Sedas y Tintoreros, como dependientes todos, y accesorios al arte de la Seda; y con esta favorable providencia, se experimentò, que en el año de 1745. por la visita hecha en los dias 4. y 6. de Septiembre se hallaron 398. Telares de lo ancho.

El Reinado del Señor Don Fernando VI. será siempre memorable por los particulares esmeros, con que este Principe amante del bien de sus Vasallos, y cuidadoso por los adelantamientos y ventajas de su Monarquía, se dedicò al fomento de las fabricas y Comercio estableciendo compañías, concediendo franquicias, promoviendo manufacturas de varias clases y generos, y dando utiles providencias al logro de hacerlas florecientes, y de dar con ellas honesta ocupacion à sus vasallos, y su enumeracion sería mui prolixa si se huviese de hacer con mayor individualidad,

y así ciñendo la relación à las de Seda, por Real Orden de 26 de Diciembre de 1749. se resolvió la reduccion à solos 80. maravedis de vellon por la extraccion de cada libra de Seda de toda especie de texidos de fabricas del Reino, que se sacasen para fuera del: por otra de 18. de Junio de 1756. se declararon generalmente libres de derechos de Alcavalas y Cientos, que perteneciesen à S. M. en sus primeras ventas al pie de las fabricas todos los texidos de Seda con plata y oro, de ancho y angosto, y en los de solo Seda los de la clase de lo ancho incluso los pañuelos y las medias, lo que ya en parte se hallaba establecido en virtud de especiales decretos de S. M. de 24. de Junio de 1752, 24. de Febrero, 6. de Marzo, y 30. del mismo de 1753, por los quales se estendia la esencion destos derechos à las fabricas de Seda en general segun ya lo gozaban algunas en particular; y à este mismo Principe de-

debieron su existencia las celebres fabricas de Seda de Talavera de la Reina, cuyo principio fue en el año de 1748. baxo la direccion de Don Juan Ruliere, con varios Maestros y Oficiales, que se traxeron de fuera del Reino para las varias maniobras, maquinas y artificios que en ellas se establecieron.

No menos celoso del bien de la nacion, y de la comodidad de sus Vasallos nuestro Augusto Monarca el Señor DON CARLOS TERCERO, que Dios prospere, ha estendido sus paternales cuidados à todos aquellos importantes objetos, que su sabia penetracion ha estimado conducentes à tal fin, entre los quales ha tenido su debido lugar el fomento y propagacion de las manufacturas Españolas, tanto de Seda, como de Lino, Lana, Algodon, y qualquier otra materia laborable; como lo acreditan tantas y tan utiles providencias, que se advierten con admiracion, expedidas
para

para ello ; pero antes de tratar de aquellas que pertenecen à nuestro presente asunto , convendrá manifestar el actual estado de las de Seda de Sevilla ; causas verdaderas que impiden sus mayores progresos , y medios de proporcionar los que sean exequibles segun la actual constitucion de las cosas.

Consiste , pues , el estado en que se hallan las fabricas de Seda de Sevilla en 462 Telares de lo ancho , y uno en que se texen generos con mezcla de oro y plata , que todos pertenecen al Arte mayor , el qual tiene Alcalde Alamì , y Veedores ; y siendo separado el Arte menor , à que pertenecen los texidos de lo angosto , en èl se numeran 62. Telares de galones de plata y oro ; 354. de cintas labradas ; 17. de cintas de plata y oro ; ocho de cintas de rizo y franjas ; 14391. de cintas de Telares bajos ; y 23 de texidos menores de plata y oro , que en todo hacen 24318 ;

y ademas 87 mundillos de hacer puntas de oro y plata, y 95. Tornos para las hilanzas que sirven à las referidas fabricas: à todas las quales para su mayor fomento les està concedida la total esencion de derechos en la Aduana desta Ciudad de la que entra de fuera al respecto de 100. libras à cada Telar de lo ancho, y de 80. à cada uno de los de lo angosto, segun el qual se hace juicio necesitar en cada año el ingreso de mas de cien mil libras de Seda para haber de estar corrientes y en permanente exercicio. Hai tambien 50. tornos de torcer Seda, en los quales se ocupan 192. oficiales, 19. aprendices, 24985 encañadoras, y 133. rodeteras, que en todo hacen 34397. personas, y además 63. telares de medias, 65. de redeçillas, y 3. de gorros todos de Seda.

Si despues de todo lo que vâ expuesto, volvemos la consideracion à las variaciones, que quedan notadas, halla-

hallaremos, que las fabricas de Sedas de Sevilla, aunque no estén en el dia con todas aquellas ventajas, ni en tan floreciente estado, como el que gozaron à los principios de los descubrimientos, y prosperas navegaciones de las Indias, quando no tenian otras que les compitieran, han llegado no obstante à no pequeño adelantamiento, con los auxilios que la piedad de nuestros Soberanos ha tenido à bien dispensarles, libertandolas no solo de la paga de derechos de Alcavalas, y Cientos, como ya và manifestada, si tambien de los que contribuían las Sedas al entrar en esta Ciudad de fuera de ella: esto lo comprobarà el cotejo que puede hacerse con las celebradas de Valencia, que segun la noticia que dà dellas Don Antonio Pons, en el tomo 4. de su Viage de España, consistian el año de 1769. en 28649. telares de estofas de Seda, 363. de Cinteros y Galoneros; 107. de Medias, y 76. de otras manufac-

turas menores, y en lo restante del Reino 242. de varias estofas que en todos hacen el numero de 38437. telares.

Falta ahora ver los motivos de que los progresos de la nuestra no sean tan prontos y efectivos como se quisiera, y quales los medios de superar los obstaculos, que impiden su mayor adelantamiento, como uno de los objetos, que se ha propuesto la Sociedad tener siempre à la vista desde los primeros instantes de su establecimiento, y que por consiguiente debe serlo de la especulacion, y del examen de todos, y cada uno de sus individuos.

Si consultasemos en esto à los Maestros ò fabricantes del mismo arte de la Seda, hallariamos, que en los memoriales y representaciones, que en varios tiempos han dado, ya en la Junta de Comercio y Moneda, y ya en otros Tribunales, han designado como causales de su decadencia,

unas veces las molestias y vexaciones, que experimentaban en la exaccion de Derechos de Alcavalas y Cientos, de que omitiremos tratar por haber ya cesado, y lo mismo del gravamen de la entrada de la Seda, y derechos que pagaba en la Aduana; otras la introduccion de generos de Seda estrangeros, para cuyo remedio proponian su absoluta prohibicion, como la habia en el Reino de Granada; algunas contemplaban medio oportuno de su restablecimiento, el que se ordenase, que solo los dichos Maestros ò Fabricantes, hubieran de vender en la Ciudad los generos de Seda por mayor y por menor, con entera prohibicion de hacerlo à los Mercaderes ò Comerciantes; y finalmente se ha propuesto como medio de que el arte florezca en sus texidos y maniobras, el que dichos Mercaderes y Comerciantes, no pudiesen mantener Telares por su cuenta, porque aunque estos sean dirigidos por Maestros examina-

dos del arte, hacen las obras con sugeccion à lo que los dueños de los Telares les ordenan, lo que dà causa à que los texidos no salgan con la perfeccion y ventajas que pudieran tener, y à que los Maestros por su carencia de facultades, no puedan hacer experimentos y gastos, como se requiere para el adelantamiento de sus fabricas, y como lo han logrado las que en el dia florecen tanto en España como fuera della.

Antes de descender al examen destes propuestos medios, serà bien dar una idea de los reñidos litigios, que por espacio de muchos años han sostenido entre si el arte de la Seda, y el Gremio de Mercaderes de la misma, y que se han versado sobre conservar aquella el derecho, y practica de visitar sus Alcaldes Alamies las casas y tiendas de los Mercaderes, para reconocer si los generos de Seda, que en ellas se vendian, estaban ò no conformes à lo que disponian sus Ordenan-

denanzas, y por otra parte sobre pretender el mismo arte no debia contribuir en la Alcavala de reventa de los mismos generos que fabricasen sus Maestros, al Gremio de Mercaderes, que la tenian en encabezamiento.

Por lo respectivo al primero de estos puntos, fundò el arte la practica, y la necesidad de las visitas en sus Ordenanzas del año de 1607. que asi las prescribian; pero repugnandolas los Mercaderes, por decir se procedia abusivamente en ellas, y se les causaban perjuicios y extorsiones, se ventilò en la Junta de Comercio, donde hizo constar el arte, que habian estado en observancia invariable las visitas no solo en las oficinas y obradores de los Maestros y Oficiales del Arte, y donde se fabricaban los textiles, à que se pretendia por los Mercaderes debian entenderse ceñidas las referidas Ordenanzas, si tambien en las casas y tiendas de los mismos Mercaderes desde el año de 1634. en
ade-

adelante, y à conseqüencia dello se mandò por Executoria de la citada Junta de 18. de Febrero de 1714. se practicasen annualmente las tres visitas, como lo prevenian las Ordenanzas, à reserva de hacerse otras extraordinarias, siempre que hubiese justo motivo de sospechar de la legitimidad de los generos, y que en quanto à las de otras fabricas de España, trayendo sus guias, marcas y señales no se pudiesen reconocer por el Alcalde Alami y Veedores. No se aquietò con esta resolucion el Gremio de Mercaderes, y suscitò en la misma Junta varias dudas con el fin de impedir el exercicio de las visitas en sus casas y tiendas; pero se expidiò por ella otra Executoria en 20. de Noviembre de 1738, en que se declarò, que las visitas extraordinarias, permitidas en la del año de 1714, solo se huviesen de hacer precediendo secreta denuncia- cion particular del genero, ò generos que se suponian falsos, ò faltos de lei,

lei, y no por denunciacion general de todos los generos; y que lo prevenido en dicha Executoria, sobre que no se reconociesen los de fabricas de España, llevando sus guias, marcas y sellos, se observase asi, à menos que hubiese justo motivo de sospechar que eran falsos, ò se reconociese por ellos mismos, en cuyo caso se habian de reconocer, visitar y comisar, y en quanto à generos estrangeros se observase lo acordado por Secretaría.

No fue esta la ultima resolucion sobre la materia, porque reclamando el Gremio no hallarse prevenido en las Ordenanzas generales del arte de la Seda, publicadas en el año de 1684. para todas las fabricas de España, la practica destas visitas en las casas y tiendas, fue precisa nueva sobrecarta en 5. de Septiembre de 1739. de la dada en 23. de Mayo del mismo, para que el Subdelegado de la Junta desta Ciudad, en conformidad de la Executoria de 18. de Febrero de 1714 hicie-

hiciese las tres visitas ordinarias, con arreglo à las Ordenanzas 12 y 64. de las aprobadas y confirmadas para el arte de la Seda de Sevilla en 27. de Marzo de 1609. y no segun las del año de 1684, como se habia querido entender la citada Executoria; y lo mismo se mandò por otras providencias posteriores, que fue preciso expedir para vencer la repugnancia, que se hacia à su cumplimiento por parte del Gremio de Mercaderes; y à conseqüencia de todas quedò establecida la practica de dichas visitas, con asistencia de uno de los Ministros de la Junta de Comercio desta Ciudad, y el arbitrio de que asistiesen en la Real Aduana el Alcalde Alamì, ò uno de los Veedores, à reconocer si los generos de Seda, que entraban de fuera, venian ò no de lei, y con arreglo à Ordenanzas; lo que dispuesto en la misma Executoria del año de 714. se mandò despues guardar por otras Ordenes, con

res-

respecto à la suma importancia, que en ello se versaba para el fomento, y subsistencia de los texidos y manufacturas de Seda Españolas: pues estando sujetas estas à las reglas, peso, y lei impuestas en las mismas Ordenanzas, no podrian hacer contrarresto à las estrañas, que entrasen sin la precisa subordinacion y arreglo à ellas.

Por otra parte el asunto sobre paga de Alcavalas controvertido entre el citado arte de la Seda, y Gremio de Mercaderes della, consistia en que habiendo obtenido este junto, con los demás unidos desta Ciudad, Real Cedula en 21. de Diciembre de 1632. para que cesase la de reventa, y que su equivalencia se cargara en la Aduana sobre las Mercaderias, que entrasen en Sevilla, quanto fuese necesario à su importancia, poniendose tabla aparte, donde se hiciera la cobranza, se celebrò Acuerdo con el Prior y Consules como cabezas del

Comercio, y se convino reducirlo à uno por ciento; y aunque esta disposicion à los principios fue solo por espacio de un año, despues se fue prorrogando, y viendo que no alcanzaba el uno por ciento à cubrir el todo de la Alcavala, se reduxeron los Gremios à hacer obligacion de mancomun, y que adjudicandoseles dicho uno por ciento para que lo cobrasen por si, lo que faltase lo pagarian à la Real Hacienda repartiendo, y prorrateandolo entre los mismos contribuyentes; à conseqüencia de lo qual ha seguido hasta el presente el pago desta Alcavala por encabezamiento à cargo de los mismos Gremios, contribuyendo cada uno dellos su contingente, segun lo que se les consideraba con respecto à sus negociaciones, y trafico.

El Gremio de Mercaderes de Seda quiso comprehender en esta contribucion à los Maestros del Arte, que fabricaban sus texidos, y los

ven-

vendian en sus casas y escritorios; pero escusandose ellos por decir no ser la suya reventa, se suscitò pleito en el año de 705. ante el Asistente, y Superintendente desta Ciudad, en el qual por Auto del año de 707. se declaró, que los Maestros y Fabricantes del Arte mayor de la Seda, no debian pagar al Gremio de reventas los derechos de Alcavalas y Cientos, por ser ventas de primera mano las que executaban de los texidos, que de su cuenta fabricaban, y no reventa, que era la que correspondia al Gremio de Seda por el encabezamiento de los unidos; pero habiendose apelado deste Auto para el Consejo de Hacienda, y estando pendiente en el la resolucion del recurso, se celebrò en el año de 1709. transacion obligandose el Arte à pagar ciertas cantidades, y baxo della siguieron algunos otros hasta el de 1735. en que salió el mismo Arte reclamando nulidad de la dicha transacion, por no haber

haber concurrido à su otorgamiento muchos de los individuos del , ni citadoselos para que prestasen su condescendencia , y promovió sus antiguos derechos , en cuyo litigio consumieron unos y otros algunos años ; y aunque el Gremio de Mercaderes obtuvo providencia de la Junta de Comercio en 2. de Septiembre de 1741. para que los individuos del Arte hubiesen de pagar los atrasos , que hasta alli estaban devengados , seguia el pleito en lo principal hasta el año de 743 , en que con motivo de la orden de Don Josef Campillo ya citada , quedaron libres de la paga de Alcavalas los Fabricantes de texidos de Seda ; pero no de nuevos recursos que se suscitaron sobre la inteligencia de la orden , sobre el modo de haberla conseguido , y sobre inconvenientes , que se figuraban en su execucion.

En los citados memoriales y alegatos , que respectivamente hacian el
arte

arte de la Seda , y el Gremio de Mercaderes della , es de notar , que cada qual se atribuía al otro la decadencia y ruina de las fabricas desta especie. El primero , por decir que con los derechos excesivos , que les cargaban , y las vejaciones en su exacción los destruían , è inhabilitaban para poder continuar en su ejercicio , à causa de no sufragar las ganancias deste à poderse mantener , y à sus familias. Por el contrario , el Gremio alegaba , que con el estrepito y rigor de las visitas , y de los pleitos , que era forzoso sostener muchos de sus individuos , à quienes se hacian denuncias injustas , se causaban estorsiones al Comercio , y se obligaba à muchos à abandonarlo , lo que cedía en perjuicio notorio de la Real Hacienda , y de las fabricas que sostenían con sus caudales los mismos Mercaderes.

Todos estos antecedentes hacen vér , que los dictámenes de unos , y
 otros

otros en el particular de las causas de
 la decadencia de las fabricas de Seda,
 y de los medios de su restablecimien-
 to, necesitan reconocerse, y exami-
 narse con grande madurez, y circuns-
 peccion para ponerlos à cubierto del
 influxo, que en ellos puedan haber
 inducido tantos y tan reñidos litigios,
 reciprocas desavenencias, y encontra-
 das pretensiones; en cuya suposicion,
 si nos acercamos à hacerlo con las
 promovidas por el arte, hallaremos
 en quanto à la primera, que la pro-
 hibicion absoluta de generos de Seda
 estrangeros à imitacion de la que ha-
 bia en el Reino de Granada, es un
 medio expuesto à gravisimos inconve-
 nientes, y que tal vez produciría el
 efecto contrario de lo que se intenta-
 ba conseguir; y el exemplar de Gra-
 nada, antes califica que las fabricas
 descaecen donde se hallan mas liga-
 das de coartaciones y restricciones,
 que donde logran amplitudes y liber-
 tades; y asi en el mismo Granada se
 ha

ha buscado el modo de fomentarlas, levantando la antigua prohibicion.

Pero aun prescindiendo desto, si la propuesta del arte ha de entenderse en los terminos que indica el exemplar que cita, vendrà à estenderse à las fabricas de Valencia, Granada, Toledo, Talavera, Ecija, Priego, y qualesquier otras de las establecidas en España; y esto ya se advierte, que es opuesto al comun interès de la Monarquía, dentro de la qual à los vasallos de unos y otros pueblos debe ser libre y reciproco el Comercio de sus generos, è igual el fomento que se franquee por el Soberano à unos y à otros; porque en la freqüencia de sus tratos, y facil despacho de sus productos y artefactos consiste la riqueza y abundancia de todos; y si asi no fuese, vendria à suceder que por fomentar las fabricas de un pueblo con providencias extraordinarias, y fuera de lo regular se destruirian las de los otros, de donde antes se

surtia : lo que es mucho mas repugnante en el de Sevilla ; porque aunque el arte para procurar esta gracia pretextaba , que ya no era caja de Indias , lo cierto es no serlo , para que de aqui salgan las Flotas , y otras expediciones para ellas ; ni permanezcan los Tribunales de Contratacion y Consulado ; pero no puede negarse , que se hacen en esta Ciudad grandes empleos de generos de Seda para los embarques à dichas Indias, no solo de lo que en ella se fabrica, si tambien de lo que viene à venderse de otras partes , ò comprado y de su cuenta por los Comerciantes , que aqui residen : y mucho mas al presente , que con el establecimiento del libre Comercio , es uno de los puertos destinados para èl, esta Ciudad.

A que debe agregarse como asunto de grave consideracion , el daño que podria causar la pretendida providencia. Este sería que cesando la emulacion entre los artifices , que
suele

suele causar el empeño de igualar , ò exceder à los texidos forasteros para hallar mas pronto y mas ventajoso el despacho de los propios , con la falta de competencia en èl , irian descaeciendo estos , y reduciendose à la clase de ordinarios sin particular gusto , invencion , ni atractivo ; y esto daria causa à que los que hoy sostienen los telares para sus negociaciones , fuesen à buscar sus generos à Cadiz , Valencia y otras partes , y los mismos vecinos para sus particulares adornos usasen de igual arbitrio hasta que experimentasen su total ruina las fabricas , que se intentaron fomentar.

Acaso querrà decirse , que la prohibicion debe ceñirse à los texidos de fabricas de fuera del Reino , y aunque en estos no se ofrecería tanto inconveniente ; hecha reflexion de que en Sevilla no es de grande consideracion la entrada de los de esta especie , y preferiría antes otros medios que el

de la prohibicion para impedir la dicha entrada, quales serian la mayor comodidad en los precios, la mejor calidad en los generos, la perfeccion en los dibujos, tintes y colores, y los favores, que puede franquear el Gobierno, que son los mismos con que se han visto florecer en otros paises las que se hallan en el mayor auge y estimacion.

La segunda propuesta de que solo los Maestros hubiesen de vender en Sevilla los generos, que fabricasen de Seda por mayor y por menor, con exclusion de los Mercaderes, incidiria en los mismos inconvenientes, que vãn considerados, y además en el de introducirse una especie de estanco, que siempre es de notable perjuicio al público, asi por lo que conduce à la subida de los precios en las especies vendibles, como al defecto de calidad, que suele ser consiguiente al monopolio; fuera de que no pudiendo impedirse à los Mercaderes

deres la venta de los generos de Seda fabricados fuera de Sevilla por las razones ya expuestas, resultaria tambien el inconveniente de no tener sus tiendas el debido surtimiento, para los que fuesen à comprar à ellas, sino gozasen del arbitrio de escoger las telas, que mas les acomodasen; y aunque se traian por exemplares para esta solicitud los Gremios de Sayaleros, y Toneleros y algun otro, hai mui notable diferencia dellos, respecto del de la Seda; porque en esotros previenen sus Ordenanzas esta particularidad, y sus obras no se estienden à mas que el consumo de la Ciudad, y pueblos inmediatos, sin transcender al destino de ser Ramo de Comercio; quando los texidos de Seda lo son de los mas considerables que hai en ella: y por tanto sus mismas Ordenanzas permiten su negociacion y venta à los Mercaderes; por todas las quales consideraciones à lo mas que podrian aspirar los Maestros del arte de la Seda,

da, sería à que no se les impidiese, como no se les impide, la venta de sus generos por mayor, ni por menor, en cuya posesion y goce es justo se les mantenga.

La ultima pretension de que los Mercaderes y Comerciantes, no puedan mantener telares por su cuenta, aunque sean dirigidos por Maestros examinados del Arte, tiene contra si fortisimas razones de hecho, y de derecho, que la persuaden absolutamente inadmisibile, y la califican notoriamente dañosa à las mismas fabricas, y al bien público, y por tanto impracticable. Para ello es de suponer, que desde el tiempo del Señor Emperador Don Carlos V. era permitido à qualquiera el hacer texer Seda, como lo manifiesta la Lei 20.tit.12. lib. 5. de la Recopilacion; pero habiendose reconocido suma decadencia en las fabricas della, y considerando-se que el medio de restablecerlas sería quitar el obstaculo del concepto, que

que algunos habian formado de que el mantener telares era opuesto à los goces de Nobleza , el Señor Don Carlos Segundo , por su Pragmatica expedida en Madrid à 13. de Diciembre de 1682. se sirvió expresamente declarar, que el mantener, ni haber mantenido fabricas de Paños, Sedas, Telas y otros qualesquier texidos de oro ò plata , seda , lana ò lino , no es contra la calidad de la Nobleza , inmunidades y prerrogativas della , y que el trato y negociacion de las fabricas debe considerarse igual al de la labranza y crianza de frutos propios, por serlo tambien de España la plata y oro, seda, y lana , con tanto que los que mantengan las fabricas no labren en ellas por sus propias personas , sino por las de sus menestrales , ù oficiales: cuya resolucion se halla inserta entre los Autos Acordados , y es el 2. tit. 12. lib. 5.

Consiguiente à esto habiendo tenido

nido à bien el Señor Don Felipe V. restablecer la Junta de Comercio, en el año de 1705. segun ya queda notado, y expedido Ordenes generales para el fomento de las manufacturas, una de las advertencias que previno, como sumamente importante al fin que se proponia, fue la circunstancia de no obstar à la Nobleza el hecho de mantener fabricas; y lo mismo repitiò la referida Junta de Comercio en Orden de 4. de Julio de 1739. recomendando al Intendente desta Ciudad, el excitar à todas las personas acaudaladas della, à fin de que mandasen labrar de su cuenta toda especie de maniobras de Seda, ofreciendo en nombre de S. M. y de la Real Junta, la concesion del premio, y honor que corresponda al servicio que en ello hicieren.

Esto mismo persuaden otras varias consideraciones, à que es forzoso atender: el ingreso annual de las cien mil libras, ô mas que se traen à Sevilla

villa para el gasto de Seda asciende à mas de seiscientos mil pesos , cuyo fondo de caudal no lo pueden proporcionar , ni con mucho los Maestros del Arte , y por consiguiente si se prohibiese à los Mercaderes y Comerciantes tener fabricas de su cuenta aplicarian los caudales , que ahora emplean en ellas , en los destinos que mas les acomodasen , ò traerian los texidos de Valencia , ò de otras de las muchas fabricas que hai en el Reino , ò fuera del ; porque el Comercio se sostiene felizmente con la libertad , y suele experimentar grandes revoluciones fuera de lo que se esperaba , quando se le quiere reducir à ciertos terminos con restricciones y coartaciones. A que se agrega , que mucha parte de lo que fabrican de su cuenta los Comerciantes y Mercaderes , es para enviarlo à Indias ; en cuyos empleos ya se sabe son varias las contingencias inductivas de perdidas y detenciones , que todas requie-

ren

ren considerables repuestos de caudal para que no cese el exercicio de los telares y fabricas : y todo esto no puede hacerse sin el auxilio de los Comerciantes , y de las personas ricas que se apliquen à su fomento.

Por otra parte lo que le importa à el Estado , y al beneficio publico en comun , es que haya numero crecido destas fabricas de Seda , porque en ellas logran afianzada su subsistencia todas aquellas familias , que se emplean en las varias operaciones, que son necesarias para su exercicio, como son los Maestros y Oficiales del Arte, Tiradores de oro y plata, Hiladores y Torcedores de Seda, Tintoreros , y las mugeres que igualmente se ocupan en las maniobras, que son preparatorias de la misma Seda , sin que sea preciso que las ganancias resultantes del expendio de los texidos despues de sacado su costo principal, hayan de pertenecer à estos , ò esotros individuos del mismo Estado ; porque
siem-

siempre se verifica, que estas utilidades quedan refundidas dentro del, y no salen à personas estrañas fuera del Reino. No es dudable, que si se pudiera proporcionar el que estas utilidades recayesen en los Maestros del Arte, sin perjuicio del publico, ni de los particulares, sería medio conducente à su mayor adelantamiento, y estímulo à su aplicacion; pero esto no es facil de conseguir, faltando à los Maestros fondos suficientes para sostener por sí las fabricas, y estando necesitados à hacerlo valiendose de los que han de subministrar los Mercaderes y Comerciantes, los quales no es de creer quieran sujetarse à mantener, ò à fomentar sus fabricas, sino es conservandolas en los mismos terminos, que hasta aqui lo han hecho, que son los de ponerlas de su cuenta, y baxo de su inmediata disposicion, valiendose para la direccion dellas de los Maestros que sean de su satisfaccion, y cuya conducta è inte-

ligencia tengan anteriormente calificadas.

Por estas mismas razones es casi principio inconcusamente establecido en la politica, que la Industria , y el Comercio deben unirse , y conspirar uniformemente , para que pueda lograrse el fomento , y progresos de las manufacturas , y por medio desta union los han hecho las mas celebres , que hai en la Europa. En los Memoriales , ò Discursos de Don Miguél Alvarez Osorio , y Redin, que se hallan impresos en el primer apendice de la Educacion Popular en el primero , que titula *Extension politica y Economica* al punto 2. paragrafo 4. propone como medio el mas oportuno para llegar al fin à que aspiraba , del establecimiento en España de 300y. telares , de los quales los cien mil fuesen de texidos de lino, otros tantos de lana, y numero igual de Seda , el de que solo se permitiese tener almacen publico para la venta des-

destos generos à las personas , que mantuviesen telares , y fabricasen en ellos personalmente , ò de su cuenta ; *porque asi todos los Mercaderes estarian obligados à mantener telares de su cuenta :* y siguiendo el propio sistema el Illmo. Señor Don Pedro Rodriguez Campomanes , cuyo dictamen en la materia debe ser de tanto peso , y consideracion por las superiores luces è instruccion , que son notorias , lo apoya en las notas à este lugar con varias importantes reflexiones ; pero mas especialmente en la parte 3.^a de dicho apendice , en que hablando de las Ordenanzas de Sevilla , y de algunas restricciones , que en ellas se advertian , como era la de no permitir à los Mercaderes fabricar los generos de su cuenta , reflexiona haberles esto obligado à traerlos de fuera , y à causar notable decadencia à las fabricas , que con ellas se quisieron fomentar ; y por consiguiente concluye , *que tan lexos està de ser per-*

judicial à los artesanos fabricar de cuenta de los Comerciantes, que antes es el medio unico de sostener pujantes las manufacturas Españolas, y de que el artista tenga quien le anticipe caudales para acopiar primeras materias, y pagar jornales, calificando por error en la Jurisprudencia gremial el estorbar esta union reciproca del artesano y del Comerciante, () y lo mismo repite en varios otros pasages de aquella erudita obra, sus apendices, y notas.*

Por todo habremos de convenir, que la prohibicion à los Comerciantes, y Mercaderes, de mantener fabricas de su cuenta, sería un golpe de errada Politica, que destruiría de pronto, y desde luego las actuales fabricas que exîsten, por una esperanza vana, y mal fundada de las que se intentaban promover; y que consiguientemente deberán dirigirse nuestros cuidados,

no

(*) Pag. C. y CCLVI.

no à impedir la exîstencia, ni la conservacion y fomento de las que hai, y que tienen à su cargo vasallos utiles al Estado, y vecinos desta Ciudad (sean de la clase que fuesen) si solo à que el numero dellas se aumente, ya sea por Maestros, y ya por Comerciantes; de modo que no cese su exercicio, y que este sea constante y permanente sin las intermisiones, que suelen ser causa de los atrasos y estrecheces à que se vén reducidos en muchas temporadas los Oficiales y Maestros del Arte de la Seda, y todas las personas que tienen dependencia dél en las varias manio-
bras, que le son concernientes.

Vistos ya los obstaculos, que ocurren, en la práctica de los medios que se proponen por los individuos del Arte, para el logro de sus progresos, y reconocidos los otros que se contemplan oportunos para él, que en parte quedan indicados, como tambien los auxilios, que en el presente

sente Reinado se han aplicado à tan importante fin, solo falta hacer mencion de otros que igualmente son conducentes à èl, y pueden proporcionar las beneficas intenciones de nuestro Augusto Soberano. Tales deben estimarse la prohibicion de las Muse-linas impuesta en Real Provision de 24. de Junio de 1770. à conseqüencia de varias otras disposiciones anteriores, con la Orden que contuvo la expedida à 28. del mismo mes y año, para que no se pudiesen usar otros mantos que los de Seda, ò Lana, que habian sido el propio trage de la nacion muchos tiempos habia, y el establecimiento del Comercio libre à las Islas de Barlovento, arreglado por Reales Ordenes de 16. de Octubre de 1765. para que se pudiesen hacer de varios puertos de España, y entre ellos del de Sevilla, el qual despues se ha ido ampliando à las provincias de Luisiana, Yucatán y Campeche, Buenos Aires, Chile y el Perú. y

ultimamente à las Costas de Tierra Firme y Guatemala: pues con la primera providencia se promovió el consumo de los Tafetanes de mantos, que habia descaecido en gran manera con la introduccion de los de lino, y algodón; y con la del Comercio libre à tantas partes de la America, se vence en parte el obstaculo, que experimentaban nuestras fabricas, quando eran ceñidas à determinados tiempos las expediciones de Comercio: pues quando estas se acercaban tenian en que ocuparse los fabricantes para aprontar las partidas de texidos, que se les encargaban, y luego quedaban muchos dellos sin aplicacion por falta de quien se la diese; lo que ahora es regular no suceda; porque siempre habrá proporcion de embarques à Indias, ya à unas provincias, ya à otras; especialmente si este Comercio se lograse poner desde esta Ciudad en un pie floreciente y de mayor adelantamiento; y dél puede tambien espe-

esperarse con bastante fundamento la extincion del Contrabando ; pues estando las provincias , y puertos de nuestras Indias competentemente provistas , y à precios comodoss , de los geneross que necesiten , no es facil tengan entrada los del Comercio illicito con los riesgos y contingencias , à que vãn expuestos , à que en tal caso no podrian sufragar sus ganancias.

Tambien juzgo sería mui conducente para el propuesto fin del adelantamiento de las fabricas de Seda desta Ciudad , el establecimiento de un Monte Pio , destinado à surtir de materias primeras à los Maestros , que de suyo no tuviesen fondos para mantener sus telares , cuya utilidad la tiene ya conocida la Sociedad , y en tal inteligencia ha procurado su practica en los terminos , que ha estimado convenientes ; esta instancia me parece mui digna de promoverse hasta que se verifique con efecto un auxilio tan importante , y que ha
acre-

acreditado eficaz en muchas otras partes la experiencia.

No menor podria serlo el adelantar el plantío de Moreras, y la cria de la Seda, no solo en esta Ciudad, y sus inmediaciones, si tambien en todos los pueblos de la provincia; pues siendo uno de los regulares impedimentos de las fabricas el de que los materiales precisos para ellas estén à subidos precios; porque de aqui dimana que sus manufacturas salgan mas caras, y que por consiguiente no puedan hacer contrarresto à las que vienen de otros paises con la recomendacion de mayor baratura; siendo cosa notoria que las desta Ciudad tienen precision de surtirse de los Reinos de Valencia y Murcia, y que además del costo principal allà, han de sufrir los de comisiones, portes, cambios del dinero, y otros inescusables, vendremos à concluir, que fomentandose en la provincia la cria de la Seda en terminos que no fuese necesario traerla

la de fuera; aunque su precio no bajase del que hoy tiene en los dichos Reinos, siempre sería de gran ventaja à nuestras fabricas el poderla adquirir con igual comodidad escusando los demás costos.

Este asunto ya se ha propuesto en la Sociedad en dos mui juiciosos, è instructivos discursos de los Señores Marqués de Monte-Fuerte, y Don Josef Martinez de Elizalde, y à consecuencia dellos se ha dado principio à poner en practica algunas de las ideas, que en ellos se proponian; pero siendo tan propio del que tomè à mi cargo, y contemplando su grave importancia para el logro del restablecimiento de fabricas de Seda en esta Ciudad, que se quiere promover, he juzgado no poder desentenderme de presentar à la Sociedad mis reflexiones en el particular, para completar la obligacion de mi contrahido empeño, y ofrecerlas à su sabia direccion para el uso que dellas estime convenir.

Es

Es pues de suponer , que siendo cien mil libras ò mas de Seda las que annualmente se necesitan traer de fuera para el surtimiento de las manufacturas de Sevilla, si se huviese de criar igual porcion della en su provincia , sería preciso el numero de docientas y cinquenta mil Moreras, siendo de la especie que aqui se conocen ; pero si se logrased el que prevalecieran las de Murcia, bastarian cinquenta mil , y qualquiera destos numeros pide un plantío de mucha extension, y que dificilmente se podria establecer en las inmediaciones desta Ciudad, donde las tierras están ocupadas en hortalizas y otros destinos, que por ser mas conocidas y seguras sus utilidades, no es regular las separen dellos sus dueños , y asi solo se advierte haber moreras junto à las cercas de las huertas, y todas las que hai en estas inmediaciones, están reducidas à unas dos mil à corta diferencia ; y como que esta es planta fa-

cil de perderse , sino se tiene algun cuidado con ella , especialmente estando tierna , es regular no prevalezcan las que no se planten en tierras cercadas , y donde estén con el resguardo competente.

Por otra parte la extension deste plantío à todos los pueblos de la provincia , donde comodamente pudiera establecerse , traería grandes ventajas à los mismos pueblos ; porque añadiría en ellos este ramo de Agricultura , y de industria , en que podrian exercitarse sus mugeres al tiempo de la cria de los gusanos , y extraccion de la Seda , ocupando las moreras las cercas de sus huertas y heredades cercadas ; y como que en los mismos pueblos todas estas maniobras pueden hacerse à mas comodis precios que en las Ciudades , por la mayor proporcion que en ellos tienen de mantenerse à menos costa las familias pobres , todo esto conduciría à la baratura de la especie , y al honesto exercicio

cicio de los vecinos de los mismos pueblos, y al Comercio reciproco destes con la Capital, adonde traerian à vender las porciones de Seda que hubiesen cogido.

Para que esto se verificase, convendria que los Socios que tengan haciendas en algunos pueblos de la provincia, procuren ser los primeros en el exemplo de hacer plantios de moreras en los sitios, que juzguen mas a proposito, y de introducir en ellos la practica de criar la Seda, instruyendo à sus vecinos del metodo, que para ello deben observar, y de las precauciones convenientes à su logro por medio de personas inteligentes: que esto mismo se recomiende à los mismos pueblos, à los Señores dellos, y à sus Juntas de Propios, y à los Socios correspondientes, que los habiten, de modo que aplicandose unos, y otros con celo y emulacion à un empeño, en que se versan tan notorias utilidades, sean participantes dellas

quan-

quantos habiten la provincia, y logren los medios de su fomento, y de su subsistencia, que se les procuran.

Ni será razon que yo omita otros dos arbitrios de adelantar las manufacturas Españolas, que se hallan indicados en los Autores Politicos; y los comprehendí en su Artículo 43. la instruccion de Intendentes expedida por el Señor Don Felipe V. en San Lorenzo à 4. de Julio de 1718, los quales son el de atraer Maestros hábiles nacionales, ò estrangeros, y el de enviar mozos que hayan dado muestras de bastantes talentos y comprehension à instruirse en los parages, donde haya establecidas fabricas de mayor credito y reputacion. Por estos medios han logrado sus adelantamientos las manufacturas que en el dia se advierten florecientes en España, y en otros países de la Europa: así lo nota Mr. Paulet, en el Arte del Fabricante de Seda, expresando, que de varios Artífices hábiles de la Ciudad de Leon

de

de Francia, se ha propagado el buen gusto y primor destas manufacturas à las fabricas que se han establecido en Berlin, Viena y otras partes, y que algunos tambien han venido à las de Talavera de la Reina, y alli propone los medios, en que contempla consistir el adelantamiento que han conseguido las de Francia, y especialmente la superioridad que conservan en la estimacion, y el concepto general de las naciones Europeas para su mas facil despacho y preferencia, originado de los esmeros que aplican sus Fabricantes en la variedad, primor, y delicadeza de los dibujos; en las tentativas que hacen para nuevos descubrimientos que sirvan de atractivo à las gentes, y las exciten à la compra de sus generos; y en los premios que proponen à todos aquellos ingenios capaces de adelantar algo particular en la mecanica, ù otros artes accesorios con alguna maquina ò invento, que pueda facilitar las operaciones del

de

de la Seda, ò perfeccionarlas; y todos ellos serian adaptables igualmente al fomento de las fabricas de Sevilla por la analogía, que guardan entre sí unas y otras, y por lo que persuaden en aquellas las repetidas experiencias.

Para el logro destas ideas tenemos ya en España las fabricas de Valencia y Talavera, donde podrian habilitarse algunos oficiales de los de mas conocida suficiencia desta Ciudad; pues de unas y otras se sabe el credito que obtienen, y en estas ultimas se ha establecido la hilanza de la Seda à la Piamontesa, por lo que el Señor Campomanes propone en el tomo 3. de su Apendice, pagina 164. quan conveniente sería que se introduxese el mismo metodo en todas las fabricas de España, por las ventajas que en él consigue la Seda, haciendola mas exquisita y apreciable.

Las fabricas de Valencia, han conseguido los progresos que son notorios,
con

con la facilidad del expendio que tienen sus generos en la Corte, adonde se conduce una gran parte de los que alli se fabrican, para lo que sirve mucho la distancia de solas cinquenta leguas, en que està aquella Ciudad, y la proporcion de los precios, que tambien es parte para que muchos de dichos generos vengan à venderse à esta Ciudad, como ya queda indicado; y para que los de aqui lograsen mayor salida en la de Cadiz, donde es considerable el consumo de generos de Seda, asi por lo que emplean en vestidos y adornos de casa sus habitantes, como en los empleos quantiosos que hacen para Indias, hago juicio sería mui conveniente el establecimiento alli de una Factoria de generos fabricados en Sevilla, donde hallasen competente surtimiento todos los que fuesen à comprarlos, y donde ocurriesen tambien à hacer los encargos, y contratos los que necesitasen porciones considerables dellos para sus em-

barques , y particulares negociaciones.

Para complemento de todo , no será inoportuno recomendar quanto puede contribuir al adelantamiento de las fabricas de Seda desta Ciudad , y à la mayor estimacion , y facil expendio de sus texidos y manufacturas la legalidad , la buena fee , y la exâctitud de los empleados en ellas , y el arreglo à sus Ordenanzas para su mejor calidad , bondad , duracion , y lucimiento ; pues todo conduce à que haya mas personas que las soliciten , y las gasten , y que se valgan de aquellos Fabricantes , cuya conducta , y desempeño estén acreditados en las contratas , que con ellos se celebren , y en la habilidad , diligencia y cuidado que aplican para èl.

Estos son los arbitrios que ha podido descubrir hasta aqui mi buen deseo con el importante objeto de ver restablecidas à un estado floreciente , y feliz las fabricas desta Ciudad;

dad; para ello se hallan en favorable disposicion los paternales desvelos de nuestro Augusto Monarca; conspiran en admirable conformidad y armonía, las sabias quanto atentas providencias del Consejo, y de los demás Tribunales y Ministros; están aplicados los cuidados y honrosos exercicios de la Sociedad, consagrados utilmente al bien de su patria, y al beneficio publico de sus habitantes, y de toda la provincia, y deberán reunirse por medio de su influxo para concurrir eficazmente al mismo fin, no solo sus individuos, si tambien todos aquellos en quienes se hallen bastantemente radicadas las generosas ideas del amor patricio, y de la felicidad nacional; las mias cifradas en este tal qual obsequioso tributo de mi obligacion, tendrian la mas cumplida complacencia, si mereciesen la aceptacion del Ilustre Cuerpo, à quien se ofrecen, y se someten para la correccion, y si fuesen utiles para el logro de los fines, à que se terminan.

ME-

las: por ello se hallan en favorable
 disposición los paternales desvelos de
 nuestro Augusto Monarca; conqumta
 en admirable conformidad y armonía,
 las sabias y prudentes providencias
 del Consejo, y de las demás Juntas
 reales y Ministros; están aplicados los
 cuidados y honrosos ejercicios de la
 Sociedad, consagrados íntegramente al
 bien de su patria, y al beneficio pú-
 blico de sus habitantes; y de toda
 la provincia, y deberán tenerse por
 objeto de su influjo para conseguir
 el bienestar de todos, sin que se
 olviden, si también, todos aquellos
 en quienes se hallen fuertemente
 radicadas las virtudes de amor
 patrio, y de la felicidad nacional;
 las mismas virtudes en esta tal dispo-
 sición tributo de mi obediencia; tan-
 to en la más cumplida complacencia
 al interese de la república del Estado
 Guatemalteco, como en el de su
 bien para la conservación, y al fuen-
 te de su obsequio de las leyes, y de
 el terminan.

MEMORIA

ESCRITA

POR D. JUAN THOMAS PEZZETI,
Vecino, y del Comercio de la Ciu-
dad de Granada.

SOBRE EL PROBLEMA PROPUESTO
POR LA SOCIEDAD
DE SEVILLA.

ACERCA DE LA CONVENIENCIA
del cultivo de Linos y Cañamos
en Andalucía, &c.

PREMIADA POR LA MISMA
Sociedad, con una medalla de oro
de dos onzas.

Initium Sapientiæ Timor Domini.

DISCURSO I.

PARA probar quan conveniente
serà en las Andalucias el cultivo de
lino

lino y cañamo , no hemos de salir de ellas: mucho material nos ofrecen las regiones del Norte , y principalmente la Alemania, cuyo esteril pais casi incapáz de mantener al genero humano , se halla mas poblado que otros con magnificas , y opulentas Ciudades , y lo que es mas , con un tesoro inagotable de riquezas , fomentado todo de este cultivo ; pero tenemos dentro de las mismas Andalucias suficiente materia donde estendernos para probar la conveniencia , sin necesidad de la extranjera , no obstante de que es incomparable la diferencia.

Que la Ciudad de Granada , y su Vega (publican à voces) deben la mitad de su sèr à estos preciosos frutos ; que Guadix , Baza , y sus dependencias la mayor parte , nada hai mas cierto , nada mas visible , ni mas pronto de averiguar. Y para que las diferentes jurisdicciones citadas , no sirvan de obstaculo à la mas clara inteligencia de esta prueba , elejirè de ellas

ellas el Arzobispado de Granada, sobre cuya cosecha, y modo de distribuir estos frutos, harè una sucinta explicacion, que servirà de inteligencia en lo general, para no repetir una misma cosa en muchas partes.

Aunque no se puede averiguar el tanto fixo de arrobas de lino y cañamo, que se coje en el dicho Arzobispado, (porque en muchos pueblos incluyen estas especies con otras para los Diezmos y Rentas Reales) no obstante es comun sentir de los hombres mas prácticos, asciende la cosecha de ambos frutos un año con otro à trescientas mil arrobas de por mitad; que son ciento y cinquenta mil de cada una.

De las expresadas ciento cinquenta mil arrobas de lino, se vende mucha parte, ya rastrillado, ya sin este beneficio, para distintos pueblos de Andalucia, la Mancha y Estremadura; y el restante se consume en Granada, y demás pueblos de su Arzobis-

bispado ; en donde son pocas las casas de conveniencias , que no compran anualmente una , ò mas arrobas ; las quales hacen rastrillar en sus casas , y que sus criadas las hilen , aspen , cuezan , y devanen ; y sino pueden , las dán à hilar à pobres mugeres , que pasan de ello ; despues lo hacen texer , y sacan lienzo segun lo necesitan en las casas , conviene à saber : lienzo casero , que comunmente llaman tiradizo del marco , que son tres quartas y media de ancho de excelente calidad , y mui a proposito para camisas , calzones blancos , sabanas , almohadas , enaguas blancas , cortinas , y para otros menesteres , ropa para mesa , como manteles , servilletas , tohallas de lavores , y fleques mui decentes , y coronía , que las mugeres gastan en guardapieses ; todo lo qual se fabrica mas y menos fino , segun lo han hilado : tambien separan algunas libras de hilaza , que convierten en hilo , que llaman casero , y les escusa mucho

gasto

gasto à el año, y hacen de èl medias, calcetas, escarpines, redecillas, guantes, cintas, y otras menudencias.

De las estopas hacen fabricar las mismas clases de lienzo, solo con la diferencia de ser todo mas grueso, y por esto mas apropiado para los pobres; bien que los manteles, y toallas, &c. de esta especie, son las que comunmente usan para la familia en todas las casas; pues aunque recién fabricadas están broncas, à las dos lavaduras, y colados se ponen suaves y decentes; porque las labores encubren lo grueso del hilo.

Los que no tienen proporcion de comprar el lino por arrobas, lo compran por libras rastrillado en tiendas de rastrilladores, de que hai muchas, à tres, y à tres y quartillo reales vellon cada una; è hiladas en los ratos ociosos, se hallan à el fin del año con su tela en casa à poco costo, y mas ò menos fina, segun la han hilado: si necesitan lienzo grueso, compran

estopa à real y medio cada libra , y hacen lo mismo. En muchas casas tienen la costumbre de comprar el mejor lino , que regularmente cuesta à quatro reales la libra , è hilado mui fino sacan lienzo , que les produce à cinco varas por libra de hilaza ya cocida , tan fino como la mejor bretaña legitima ; lo comun es de dos hasta quatro varas , suponese de tres quartas y media de ancho ; la estopa dà dos varas poco mas , ò menos por libra de hilaza , el texido del lino es un real por vara , el hilado dos reales por libra , de la estopa el texido es à seis quartos por vara , y à real y medio de hilado por libra , la qual generalmente pierde un quarteron en el cocido.

De las ciento cinquenta mil arrobas de cañamo , se vende tambien mucha parte para cuerdas , y maromas à Cadiz y otros pueblos , y del restante se fabrica en Granada y sus inmediaciones algun lienzo de excelente calidad

lidad mui varato, telas para costales, y otros menesteres, alpargates mui utiles; porque à los trabajadores del campo les escusa el gasto de zapatos, zandalias finas para Religiosos descalzos, toda la lona que se necesita en el departamento de dicha plaza, y se consume en otros pueblos, cinchas, y otras menudencias, cuerdas, maromas, guitas, y hilo que llaman bramante, mas y menos finos, para el general uso de todo exercicio, y clase de gentes, y se puede en fin fabricar del lino, cañamo, y sus estopas toda suerte de lienzos, desde el mas infimo, hasta el mas superior, si los Magistrados trabajaran sobre la propagacion de este cultivo, y la enseñanza de mugeres à el hilado fino à torno.

Y para que se vea la grande utilidad, que produce à el Reino el dicho Arzobispado con este ramo y sus manufacturas, harè una lijera, y baja demonstracion del valor del lino reducido à lienzo.

Las ciento cinquenta mil arrobas componen tres millones setecientas y cinquenta mil libras: hiladas, y cocidas pierden de su primero sèr novecientas treinta y siete mil y quinientas, que es la quarta parte, y quedan en liquido para texer dos millones ochocientas doce mil y quinientas libras, que reguladas fino con basto à dos varas y media de lienzo cada libra, suben à siete millones treinta y un mil doscientas y cinquenta varas; y estas à quatro y medio reales vellon, lino con estopa, asciende à treinta y un millones seiscientos quarenta mil seiscientos veinte y cinco rls. vellon. 31.640625

Por lo que respecta à las ciento cinquenta mil arrobas de cañamo, no se debe hacer igual demonstracion; porque la mayor parte se necesita, y con efecto se consume en otros fines, cuyas utilidades super-

percrecen notoriamente à _____
 el valor de los de el lino; 31.640625
 y no obstante les regulo la
 misma cantidad de treinta
 y un millones seiscientos
 quarenta mil seiscientos
 veinte y cinco..... 31.640625

Por manera que ambas
 primeras materias, y sus 63.281250
 manufacturas evitan anual-
 mente à el Reino (por la parte mas
 corta) la extraccion de sesenta y tres
 millones doscientos ochenta y un mil
 doscientos y cinquenta reales, con
 mas otros treinta y un millones, que
 se deben regular por la doble duracion
 del lienzo casero à la de sus equiva-
 lentes como creas, coletas, caseri-
 llos, &c. estranjeros.

A esto se llega la sustancial con-
 sideracion, de que el valor de las tres-
 cientas mil arrobas de ambos frutos
 arregladas un año con otro, y bueno
 con malo, à quarenta y cinco reales
 vellon arroba, sube à trece millones,

y quinientos mil reales; y por consiguiente rebajados del total resulta; que por el beneficio de las manufacturas, se reparten entre los naturales quarenta y nueve millones siete cientos ochenta, y un mil doscientos y cinquenta reales vellon.

De las varias especies, de que puede abundar la España, por medio de un cuidadoso cultivo; es cierto, que en ninguna otra se pone menos cuidado, que en estos preciosos frutos; ¡desgracia nuestra! pero desgracia, que se puede enmendar: alabo, y alabarè siempre la sabia conducta de las Reales Sociedades, que han llegado à tocar este punto, por ser en mi concepto el mas digno empleo, que pueden hacer de sus talentos: el cultivo de seda y lana, merecen una principal atencion; pero el de lino y cañamo principalisima: à vista de estos dos admirables frutos de la tierra, ninguna otra especie puede entrar à paralelo; porque ninguna hai en la

Euro-

Europa tan precisa, util, y generalmente conveniente, aun entrando el precioso fruto del trigo: voi à probarlo.

Es el cultivo del lino, y cañamo mas conveniente que otro alguno para el Labrador; porque de su propia cosecha abastece su casa à poco costo, de toda la ropa blanca necesaria medias, calcetas, &c. y auyenta la ociosidad de su familia; porque en los lugares y cortijos, las mugeres rastri-llan, hilan, cuecen el lino, cañamo, y sus estopas, y despues ellas mismas texen el lienzo, y lo blanquean. Es el mas apropiado esquilmo para sembrar trigo, de modo, que sobre el de el lino, (sin mas beneficio que arar la tierra) se cojen hasta quatro cosechas, alternadas de este y aquel; y sobre el de cañamo, (sin otro beneficio que el referido) hasta seis cosechas, alternadas de trigo y cañamo; y aunque la preparacion que se le dà à la tierra, para que lleve lino y cañamo,

mo, es mas costosa que para otras semillas, es evidente que el buen precio, que siempre tienen estos frutos, y las repetidas cosechas sin mas costo, no solamente subsanan al Labrador, sino que le producen mas utilidades, que si sembrara havas, melones, y otras especies; sin contar con la no pequeña utilidad de la linaza y cañamon, semillas tambien de buen precio y notoria estimacion.

Es conveniente à el dueño de la tierra por un modo raro, y un principio ridiculo: los Labradores de el pais de que se trata, para obsequiar à los dueños, porque los dexaran en las haciendas sin alteraciones, principiaron en lo antiguo à regalarles por Navidad algunas aves; este regalo, que empezó como por modo de agradecimiento, se hizo con el tiempo obligacion, con tanta fuerza, que en las escripturas, que se otorgaban de arriendos, se hacía expresion del numero de aves, que debian dar bajo el nombre de

de adealas : introducida esta costumbre , los mismos dueños , sutilizando mas sobre su conveniencia , fueron poco à poco obligando à los Labradores , à que en lugar de aves dieran lino , y asi es rara la escritura , que no se otorga con la obligacion de haber de contribuir con una , dos , ò mas arrobas segun es la posesion ; esto que parece poco , es de increíble utilidad , el labrador dà en lino lo que havia de dar en aves , y el dueño recibe por estas , (que con superfluidad se consumen) otra distinta y considerable renta , porque beneficiado este lino , y su estopa por las criadas en los ratos ociosos , è hilado mas y menos fino , le abastece su casa de un lienzo , que no hallandole igual en duracion , tejido de distintas maneras , es bueno para aplicarlo à todos los menesteres , y por consiguiente le escusa un excesivo gasto de dinero , que precisamente havia de sufrir , si se hubiera de abastecer de lienzos estran-

geros , que cuestan mas , y duran menos.

Es conveniente à los trabajadores del campo , y artesanos de la Ciudad , y lugares , porque de la precision de emplearse muchos en las maniobras de este cultivo , y el de la industria , resulta , que no haya hombres de sobra para otros fines , y asi unos , y otros ganan crecidos jornales.

Es conveniente á los pueblos , porque consistiendo su beneficio , y magnificencia en que sus naturales sean utiles , y aplicados ; este cultivo , y el de la industria que del resulta , ocupa mas gente , que ningun otro ramo : y para que no parezca hipervole , harè una digresion , y demostrarè los muchos , y distintos oficios que resultan del lino y cañamo , y à los que utiliza , aun sin tener su principio de estos frutos.

En Granada , y lugares de su Arzobispado , à mas de los muchos trabajadores del campo , que se ocupan
en

en su siembra, y distintas maniobras, hai en gran numero majadores, espadores, agramadores, rastrilladores de lino, rastrilladores de cañamo, texedores de lienzo, texedores de jerga, y otras labores, cordoneros, alpargateros, albardoneros, y tratantes de una y otra especie. Hai en dicha Ciudad una fabrica de Lona, que ocupa trescientas personas, y repartidas en toda ella mas de doscientas tiendas, y casas que se mantienen de hacer fabricar, y vender lienzo, medias, calcetas, hilo blanco de diferentes calidades, para coser en lienzo, y de colores para coser en lana, en cuyas manufacturas se ocupan la mayor parte de las mugeres, y con ellas viven muchas pobres.

Utiliza este cultivo à los carpinteros, herreros, y otros oficios, porque concurren à la construccion de los rastrillos y otras maniobras; à los zapateros, curtidores, y sastres, porque necesitan de su hilo para coser; y

ultimamente para no alargarme mas, dirè, que no hai exercicio, clase de personas, ni casa alguna, desde la mas alta hasta la mas baxa, que no le sea util, y preciso el uso del lienzo, medias, calcetas, hilos delgados, y gruesos, cuerdas mas y menos delgadas, util por el poco costo preciso, porque para sus menesteres no se hallaría cosa tan conveniente.

Es conveniente al Rei; porque à mas de que el Rei es rico, en quanto tiene vasallos, que lo son, y este cultivo con el de la industria hace à muchos enriquecer y à mas que no perezcan, y sean utiles para el consumo de todo lo que paga Derechos Reales; solamente la Aduana del lino, y cañamo de Granada, produce à S. M. anualmente doce mil pesos, que se exhijen de un quatro por ciento, que paga el que se vende en dicha Ciudad, sobre el aforo de su precio corriente, de los conciertos, que se hacen con los Maestros de los distintos oficios, que hai de este ramo.

Es

Es conveniente al Reino, porque siendo el alma de este la abundancia, subsistencia, y circulacion del dinero, estos frutos causan la primera con su valor; la segunda con la industria; la tercera con el comercio; resultando de todo la imponderable utilidad de que queden à beneficio de los naturales las ganancias, que deberian llevarse los estrangeros y comerciantes, si por la falta de estos frutos, vendieran los suyos, y à mas de esto hace dicha circulacion, que el comercio de otras especies sea mas activo.

Es conveniente à la Iglesia, porque à mas de que los diezmos de estos frutos son mas apetecidos de los renteros que otros, por su buen precio, y pronto despacho, producen para la de Granada, otras de Señoríos, y sus agregados lo menos un año con otro treinta mil arrobas, que à razon de quarenta y cinco reales, montan un millon trescientos cinquenta mil reales.

Es

Es la mas conveniente labor para las mugeres , que hasta ahora pocas veces se han podido alimentar , aun con el continuo trabajo de sus manos; esta pues puede mantenerlas con decencia , poca fatiga , y aseado trabajo , especialmente desde que el Illmo. Señor Arzobispo de dicha Ciudad ha promovido , asi en ella , como en algunos lugares inmediatos , el uso de hilar à torno , manteniendo à sus espensas Maestras , que enseñen à mugeres , y niñas , las quales hilan en un dia sin estrecharse , dos libras de cañamo , que se pagan à diez quartos y medio cada libra , y à real y medio , y à mas segun su fino , è igualdad ; de modo , que si quieren hilar , no mas que con un poco de cuidado , para que la hilaza salga igual , puede una pobre muger ganar tres reales diarios.

Es conveniente este cultivo à la salud , pues està observado , que en los pueblos , en cuyas inmediaciones se crían estos dos frutos , no se halla el

el pestifero accidente de lepra en sus naturales.

Es mas conveniente y necesario este cultivo, que el de la Seda; pues esta, aunque es verdad escusa se saque del Reino mucho dinero, y trae mucho de las Americas, y de Provincias estrañas, que la compran; no obstante, sus naturales propensos à el luxo, consumen la mayor parte de su beneficio con superfluidad en ella misma, y bien mirado pudieramos pasar sin seda; pero no sin lienzo.

Son mas convenientes y necesarios el lino y cañamo, que la lana; pues aunque de esta pudieramos fabricar ropa interior, por mas que se utilizara, nunca sería tan saludable, aseada, comoda y subsistente como la de aquellos.

Es mas preciso, y necesario este cultivo, para la comodidad de la vida, que el de el trigo, parecerà ponderacion, pues nada menos que los naturales de todo el nuevo mundo, y los
de

de la mayor parte de el viejo, jamás tubieron noticia de este admirable fruto de la tierra, hasta que los Españoles lo llevaron de Europa; y no obstante que se sembrò en muchas partes, aseguran todos los Geografos, son mui pocos, los que han dexado la antigua costumbre de comer pan de maiz; ni debemos salir de la España, para buscar exemplares; dentro de ella hai infinitos lugares, cuyos naturales se crián robustísimos, sin comer otro pan que de maiz, centeno, cevada, con mezcla de otras semillas, y venden el trigo de sus cosechas; es sin duda cierto, que la costumbre es otra naturaleza, y que podemos vivir comodamente sin trigo, pero no sin lienzo, especialmente en estos climas.

Pudiera sin trabajo alguno esforzar estas materias, y añadir otras menores conveniencias, que resultan, así de los dichos frutos, como de la linaza, y cañamon; pero las omito, pare-

pareciendome, que las brevemente demostradas, son suficientisimas, para hacer una perfecta idea del imponderable beneficio, que disfruta el Arzobispado de Granada por este precioso cultivo.

Y aunque à la verdad, la poca aplicacion de los Granadinos hace que en su Ciudad, y pueblos inmediatos se consuman muchas porciones de lienzo extranjeros; no se les puede usurpar la gloria, de que evitan con su poca industria las tres quartas partes del consumo necesario, haciendo con esto à las naciones del Norte una continua guerra, que sería para ellos mas sensible, que la mas sangrienta, si se propagase este cultivo en toda la Andalucia; aun quando sus naturales no excedieran à la industria de los Granadinos, quiero decir, aun quando no se establecieran fabricas para toda clase de lienzo, bastava se fabricaran los mismos, que se fabrican comunmente en Granada; en la qual

Rr

como

como en los pueblos inmediatos , son mui pocas las personas , que no tienen alguna ropa blanca interior de lienzo casero , ò del que se hace de las estopas , manteleria y demás especies ya citadas. Si todos pues vistieran y usaran en Andalucia de los dichos lienzos , conviene à saber : los ricos ropa blanca interior , y los pobres toda la necesaria , escusarian , saliesen de ella un año con otro para Reinos estraños mas de mil millones de reales , lo que harè ver por la siguiente demonstracion.

Regulemos à todos uno con otro , pobre con rico , este con duplicadas vestiduras , y aquel , que no tiene regularmente mas que dos , à el breve numero de tres vestiduras , que consten solamente de camisa , calzones blancos , y chaleco ò justillo , para cuyas tres piezas se necesitan siete varas y media ; y para las tres vestiduras veinte y dos y media.

La España (separando à Portugal) consta por las ultimas averiguaciones ,
tiene

tiene en el dia doce millones de almas; y aunque las Andalucias no se pueden regular por la tercera parte, en quanto à su extension, es indubitable, se puede en quanto à la poblacion; porque notoriamente excede en esto à otras Provincias, y asi se puede sin escrúpulo asegurar, pasan de quatro millones sus habitantes.

Contentemonos con que sean quatro millones de personas, que reguladas cada una à las citadas tres vestiduras (que como queda dicho contienen veinte y dos varas y media) multiplican la prodigiosa cantidad de noventa millones de varas de lienzo, que regulado uno con otro, mas y menos fino à quatro reales y medio vellon la vara, asciende su valor à quatrocientos cinco. 405.

Regulemos tambien à cada uno, no mas que à dos sabanas de lienzo casero de à tres pie-
nas de à tres varas cada una,
que hacen nueve varas por sa-

bana, y las dos diez y ocho varas, las quales multiplican setenta y dos millones de varas, y arregladas à quatro y medio reales vellon, fino con vasto trescientos veinte y quatro millones. 3 2 4.

Se regulan no mas que dos almohadas à cada uno de à vara de lienzo, son ocho millones de varas, que à quatro y medio reales, montan treinta y seis millones. 0 3 6.

Se regulan à cada uno, no mas que dos varas de lienzo labrado por manteles y servilletas, que hacen ocho millones de varas, y à seis fino con vasto quarenta y ocho millones. 0 4 8.

Regulase à cada uno una tohalla de à vara y media de lienzo labrado con sus fleques, que ascienden à seis millones de varas, y à seis reales montan treinta y seis millones. 0 3 6.

Se

Se regula á cada persona,
no mas de un colchon de lien-
zo de estopa con quadritos azu-
les, cada uno no mas que de
quatro piernas de á tres varas,
que son doce, y suben á qua-
renta y ocho millones de varas,
que arregladas á quatro reales
vellon, importan ciento no-
venta y dos millones. 192.

Se regulan tambien dos
pares de calcetas, que hacen
ocho millones de pares, y arre-
gladas á siete reales cada par,
montan cinquenta y seis mi-
llones. 056.

Suman todas las citadas par-
tidas mil noventa y siete mi- 1097.
llones de reales vellon, de los
quales nada se debe rebajar;
porque con respecto á los niños, y
mendigos, que no rompen colchones,
manteles, sabanas, &c. no hago men-
cion de los innumerables delantares,
que pueden consumir las mugeres; y
con

con efecto, consumen en Granada, guardapieses del mismo lienzo casero, fabricado en cotonia, cortinas mui decentes del dicho lienzo azul, y blanco, medias, escarpines, redecillas, guantes, cintas de hilo, hilo casero; ni tampoco meto en cuenta un sin numero de varas de lienzo, que precisamente se han de consumir en remendar, echar pies à las medias, y otros distintos menesteres; de modo, que si se pudiera perfeccionar la cuenta de el lienzo casero, &c. que se consumiría en ambas Andalucias alta, y baxa, excedería su monto à otra igual cantidad à la citada de mil noventa y siete millones. No obstante porque algun hombre de letras, inteligente, y curioso, no me repute este calculo por voluntario y caprichoso, concederè desde luego, se revajen de la dicha suma los quinientos noventa y siete millones; para que quedemos de acuerdo, en que annualmente se consumirian en las citadas Andalucias,

no mas que quinientos millones de reales de lienzo casero de lino, y sus estopas mas, y menos fino, texido de distintas maneras; en cuyo caso evitaria la extraccion annual de la dicha cantidad à Reinos estraños.

Empero, porque no me motejèn de prodigo, y digan, que bien se conoce, no me ha costado trabajo el ganarlo, quando hago una revaja tan considerable de millones; por ningun motivo descontarè de los precitados quinientos anuales, los sesenta y tres millones de la cosecha, è industria de Granada y su Arzobispado, ni treinta y siete, que regulo à Baza, y sus dependencias; cuyas dos partidas componen la de cien millones, que verdaderamente no se extraen del Reino.

Fundome para no rebajarlos, en que la malisima calidad, y poca duracion de los lienzos estrañeros, que en el dia se consumen, equivalentes al casero nacional en quanto à su uso; obliga à las gentes à mayor consumo, que

que el de los cien millones; y así quedaremos siempre convenidos, en que la propagacion del cultivo de lino solo en las Andalucias les evitaría la extraccion de los ya dichos quinientos millones de reales vellon.

Acompañaría à esta incomparable fortuna la singular, de que no por esto perderíamos las amistades con nuestros venerables amigos los Flamencos, Amburgueses, y Suizos; pues todavia les consumiríamos crecidisimas porciones de holanes batistas, y otras clases, bretañas legitimas, holandas, medias holandas, royalas, estopillas, plati-las, ruanes, floretes, menajes, gantes, bravantes, y otros lien-zos, de que se puede regular otra igual extraccion.

El cultivo del cañamo evitaría tambien la extraccion de doble cantidad, conviene à saber: una igual parte, porque este admirable fruto es tan fecundo, aproposito, y comodo para aplicarlo à varios menesteres precisos,
que

que con su abundancia lo consumirían las gentes en lugar de muchos efectos extranjeros, de que usan en el día; y otra, porque con el, además de los dichos equivalentes à el lienzo casero, como creas, coletas, romanillos, &c. se pueden tambien fabricar con perfeccion gantes, brabantes, bretañas, menajes, y ruanes, todos generos de mucho consumo en España.

Pudierase mui bien con el general cultivo del lino y cañamo, fabricar de todas suertes de lienzo, y abastecer enteramente de ellos los vastos dominios del Rei. ; Què felicidad si llegara este caso! ; què abundancia! ; què guerra tan cruel contra las Naciones del Norte! quizás, y sin quizás no permitirà Dios à los Españoles este tiempo tan deseado de muchos; porque no podia menos de resultar de esta incomparable abundancia multitud de desordenes en un pais, cuyos naturales tienen como refrenada su innata soberbia con la escasèz, que les

produce su desperdicio, efecto mas de corazones magnanimos, que de la pereza, de que están notados injustamente.

Este es punto, que, aunque no pertenece à esta memoria, no me dexa facultades para dispensarme alguna digresion; porque estoi cansado de leer, y oir ponderar la natural pereza de nuestra Nacion: los estrangeros escriben sobre la materia con desprecio; los naturales aprueban sus discursos como verdades irremediables; confieso ingenuamente estoi picado de todos, y principalmente de un Autor Olandés, cuyo nombre oculta, que escribió la Historia del Varón de Riperdà, en dos tomos: este pues trae el siguiente discurso, hablando de los Españoles à fol. 344. tit. 1.

Intentar alguna cosa contra su pereza, es querer violar los derechos mas sagrados. Este mayorazgo, que ellos han heredado de sus mayores, es una joya, que conservan con mucho
cui-

cuidado, y que hace la distincion de la Nacion, siendo esta la señal por donde es conocida; y se les anularía el glorioso titulo del dón, si contra la antigua costumbre se les hiciese trabajar, aunque fuese en el precioso metal de la plata. Indigno uso de la vida humana; mas pasion dominante de el pueblo Español.

Si este Autor huviera tenido presente, que sus compatriotas eran dos siglos hace la Nacion mas estolida, è inutil, que havia en la mayor parte de la Europa; (pues los Romanos para significar un hombre rudo, le llamaban auresbatabas, orejas de Olandés) y que la sabia conducta de su Magistrado la ha puesto en el estado mas floreciente; no huviera incurrido en el politico defecto de picar à los Españoles, los quales por la admirable, y fertilisima porcion de tierra, que disfrutan son capaces de hacerles crecido perjuicio con sola una mediana aplicacion.

No fueron solos los Olandeses los ociosos ; tendamos la vista por todas las Naciones laboriosas , y hallaremos , que hasta el tiempo en que los Españoles conquistaron las Indias , vivieron todas (unas mas que otras) entregadas al ocio. El oro de las Indias movió à todos los Principes à buscar el modo de recogerlo insensiblemente para si , y sus vasallos , promovieron fabricas , estimularon à ociosos , formaron compañías , y no omitieron trabajo alguno para conseguirlo , ni lo han omitido hasta ahora ; teniendo por principal objeto de su gobierno las manufacturas , y el comercio , vida , y alma de los estados.

No olvidò jamás la Corte de España esta admirable maxima. Desde el Señor Rei Don Carlos Primero , empezó tambien à promoverlas ; pero los continuos cuidados , que sobrevinieron por el espacio de dos siglos , que reinò la Casa de Austria , la obligaron à dexar sus proyectos , unos sin nacer,

y otros en el devil estado de recién nacidos ; pero desde que desfrutamos la incomparable fortuna de tener en el Trono à la Serenisima Casa de Borbon, se empezó á conocer lo que pueden en estas materias los discretos desvelos de los Soberanos ; pues, aun enmedio de belicas desazones, se viò nacer la Real Fabrica de Guadalajara, y poco despues otras muchas, tanto en Castilla, como en Cataluña, y Valencia ; cuyas Provincias en ningun siglo desfrutaron la felicidad, y abundancia que en el presente.

No nos engañemos ; los mortales por lo comun somos afectisimos à trabajar poco ; el que unas Naciones hayan adelantado mas que otras, no consiste en otra cosa, sino en que sus Magistrados hayan trabajado incesantemente, sobre auyentar la ociosidad, y desterrar las antiguas costumbres, centros de la dificultad ; si en España se hace lo mismo, se conocerà en medio siglo el error comun, de que la nacion es perezosa.

Pa-

Para hacerlo ver , jamás ha disfrutado la nacion sistema semejante al presente , conviene à saber : un Rei sabio , y el mayor que hemos tenido , deseosísimo de promover manufacturas en sus Reinos ; un Ministerio justificado , incapáz de que los ministros extranjeros lo corrompan contra estos fines , y una Potencia en el dia libre de Flandes , ò Italia , mas poderosa , que nunca para poner la Lei al Norte , si pretendiera turbarla sobre este Artículo. Aprovechemos pues esta ocasion , y puesto que la sabia conducta de la Corte , ha establecido para ello las Reales Sociedades , depositando en ellas su poder , deben los Cavalleros , que las componen , desterrando toda etiqueta , valerse de los medios mas conducentes à la perfeccion de esta grande obra , que en vez de perjudicar su honor , les adquirirà el inmortal nombre de gloriosos Padres de la patria.

Hasta aqui me hè digresado con el fin solo de mostrar (aunque brevemente)

mente) que la Nacion puede ser laboriosa con un incesante desvelo del magistrado; restame ahora, que tambien queda suficientemente probada la conveniencia del cultivo de lino, y cañamo en Andalucia, descubrir los obstaculos, que pueden impedirlo, y exponer los medios mas seguros de vencerlos.

Dos son los obstaculos, que pueden impedir este cultivo asi en Andalucia, como en toda España, conviene à saber: la falta de riego, y la costumbre envejecida de los Labradores: digo, que dos solamente, porque el benigno clima de la Peninsula, excusa la detencion de añadir à esta memoria otro obstaculo; y para vencerlo varios exemplares de otros mas, y menos frios, que producen ambos frutos de excelente calidad; y aunque se halla alguna diferencia de temperamento de Sevilla à Granada, es tan corta, que solo se evaqua con la advertencia, de que si en esta por ser
algo

algo mas frio, se siembra por Marzo, en aquella, por ser algo mas calido, se debe sembrar por Febrero.

Ni tampoco se debe poner por obstaculo la diferencia de calidad en las tierras; porque tambien se desvanece con la reflexa, de que si las malas se preparan con siete, ù ocho carros de estiercol por marjal, las buenas se deben preparar con cinco, ò seis; pero por lo que respecta à los dichos frutos haviendo riego, siempre nacen, y se crian; bien que mas, ò menos robustos y finos, segun la calidad y preparacion de las tierras.

Son pues la falta de riego, y costumbre envejecida de los Labradores los unicos obstaculos, que tiene que vencer la Real Sociedad de Sevilla; para de primero se necesitaria indefectiblemente la construccion de un Canal como el de Murcia, y por consiguiente crecidos gastos, sino tubieramos tan inmediatos los exemplares del Carpio. Este pueblo, cuya pobreza
acusa

acusa de descuidada à la magnificencia Sevillana, tiene para regar sus campos ciertas maquinas, à que llaman Gruas; estas son unas ruedas con cajones fixadas en la orilla de Guadalquivir, y sostenidas de gruesos maderos con maquina para subirlas, ò bajarlas, segun se necesita; hacelas andar, y llenar la misma corriente, y descargan el agua sobre unos canales, ò acequias, que se prolongan hasta donde necesitan los naturales, y cada uno saca la necesaria para regar sus tierras; fue invencion de los Moros, y con ella se pudiera, con facilidad, y à poco costo hacer de riego todo el Reino de Sevilla, fixando estas Gruas por ambas orillas del citado Rio, de lo qual resultarian à los Labradores dobladas cosechas, y por consiguiente dobladas utilidades.

Con este respeto es creible, que los Labradores de todo el dicho Reino estubiesen prontos à concurrir con lo que les tocasse de repartimiento para

la construccion de los Canales ; pero porque nunca faltan hombres tan rudos , que se oponen con tenacidad à su mismo beneficio , sería mui conveniente , se practicase judicialmente , y con orden superior.

La falta actual de estas no debe impedir la propagacion del dicho cultivo ; pues para èl son suficientes las norias ; bien que estas no pueden producir cosechas abundantes qual se necesitan , y yo quisiera ; y asi la Real Sociedad debe pensar seriamente sobre poner en practica las Gruas del Carpio para regar todo el Reino.

Tambien tenemos la experiencia de que se cria el lino en las Andalucias sin riego alguno , ni mas preparacion à la tierra que ararla : en Martos , Porcuna , Valenzuela , la Higuera , Santiago , Alendines , lugares del Reino de Cordova , lo siembran en los montes , y cogen abundantes cosechas ; pero de inferior calidad , aunque bueno para el necesario lienzo de sus natura-

turales , y para hacer encages de que fabrican en Martos las mugeres innumerables piezas , que se venden en España , y se embarcan para las Indias. Estos exemplares deben servir de regla en Sevilla , y hacer la prueba en diferentes calidades de tierra de secano.

Para vencer el segundo obstaculo se necesita mas maña que fuerza: ninguna cosa ha costado tanto trabajo à los Magistrados estrangeros , como vencer las costumbres envegecidas de sus naturales ; pero ninguna otra les ha costado menos dineros ; el exemplo , la persuacion , y à veces algunos cortos premios han sido excelente triaca , que ha destruido la perjudicial ponzoña de este general defecto ; à imitacion de ellos deben los Señores Socios , que labran tierras de su cuenta , empezar à dar exemplo , sembrando en el proximo año pequeñas porciones ; con los que labran tierras arrendadas deben interesarse para lo mismo , omi-

tiendo toda etiqueta, que es la raiz de muchos males de España.

Para propagar el mismo cultivo en todo el Reino de Sevilla, será mui del caso, que la Real Sociedad indague los nombres de los Labradores mas ricos que haya en cada pueblo, y los mueva por cartas instructivas, y suplicatorias; que les pondere la grande conveniencia del dicho cultivo: y que con su práctica harán el mayor servicio, que pueden hacer à S. M. y à todo el Reino, y luego que se haya experimentado la fixa produccion y bondad de ambos frutos en pequeñas porciones de tierra, será el medio mas eficaz de aumentarlo el ofrecimiento de algunos premios en cada año para los que probasen haver tenido mayor cosecha.

Finalmente, para subvenir à los gastos necesarios sobre este, y otros artículos sin notable perjuicio de los Señores Socios; será tambien mui conveniente, que la Real Sociedad comisione

sione à dos individuos de conocida viveza y capacidad, que no se empleen en otra cosa, que en catequizar con honor para Socios à todos los hombres ricos Eclesiasticos, y Seculares, asi de la Capital, como de los pueblos de su Reino, conviene à saber: à los unos con palabras, y à los otros por cartas; porque de este proyecto han de resultar efectivamente dos beneficios, ambos de consecuencia; es el primero, el de que debiendo concurrir cada Socio con la acostumbrada, y annual propina, habiendo muchos, se juntará un fondo capaz de poder perfeccionar qualquiera util pensamiento; es el segundo: el de que habiendo Socios en todos los Pueblos, aunque no sea mas que uno, será un perpetuo Ajente en el suyo para la promocion de los encargos de la Real Sociedad, y para instruir à sus compatriotas en especies utiles á el bien comun, que enteramente suelen ignorar.

Por lo que respecta al modo de sembrar ambos frutos, estoi mui pronto à remitir una exâcta noticia, sacada de los hombres mas practicos de estas inmediaciones, y otras, que la Real Sociedad necesite relativas à el bien comun, y honor de la Nacion, cuyo deseo es el unico estimulo, que me ha movido à tomâr la primera vez la pluma.

MEMORIA

ESCRITA

POR EL CONDE DEL CARPIO,
Oidor de la Real Audiencia de
Barcelona.

SOBRE EL PROBLEMA PROPUESTO

**POR LA SOCIEDAD
DE SEVILLA.**

ACERCA DE LA CONVENIENCIA
de los Hospicios, y utilidades
que produce, &c.

PREMIADA POR LA MISMA
Sociedad, con una medalla de oro
de dos onzas.

Nobis quidem non minoris curæ est
qualis Respublica post mortem nostram
futura sit, quam qualis sit hodie.

Cic. in Læl. 1.

SOBRE asunto tan importante à la
publica utilidad como la ereccion, y
go-

gobierno de Hospicios , qualquiera buen Ciudadano debe acreditar su zelo. El buen deseo de la Sociedad de Sevilla , estrecha sus obligaciones , y debe inflamar su animo , para exponer con la sinceridad mas exâcta quanto pueda contribuir à objeto tan digno, y propio de la humanidad ilustrada.

La aplicacion , y destino de los individuos que componen una Sociedad , debe ser el intento de las primeras leyes , y reglas que la constituyan , y el de las segundas dirigirla al bien , que es el provecho de la misma que las establece.

Este se consigue siempre que se calculan sin error las proporciones , y circunstancias de la situacion de estos individuos , de sus facultades , talentos , y disposicion con las del terreno que ocupan , industria que pueden adquirir ; y tratos en que pueden adelantar las ventajas de su subsistencia.

Asi quedan estrechamente unidas la Moral y la Politica ; pero no llega
la

la prudencia humana à asegurar reglas inmutables, por las que en todo evento una multitud unida esté reciprocamente socorrida por los Socios, que la componen. Resta, pues, el deseo del bien posible, al que conducen las luces del gobierno ilustrado.

En la Nacion mas industriosa, en el Pueblo mas aplicado, entre las mas sabias disposiciones Politicas, la mas ligera ocurrencia, como un luto de Corte, una moda estrangera, una invencion de una maquina dexa de repente sin subsistencia una miserable multitud de obreros, que la tenian asegurada en su trabajo y aplicacion, dando al Estado otras tantas familias que quedan en el desamparo.

Las enfermedades, las guerras, las imprevistas casualidades, ponen à otra multitud en el infeliz estado de no poder adquirir su sustento.

Por el lado contrario, los vagamundos inaplicados, confundidos con los verdaderamente necesitados, los

usurpan bajo de la misma apariencia los socorros de la piedad cristiana , è infestan la Republica con el exemplo mas detestable , descargandoles la mendigüez de todas sus obligaciones Religiosas , y Civiles.

Con el proyecto general de Hospicios , parece quedan remediados estos males , y consolada la humanidad de tanta lastima y aviso ; pero quando los buenos deseos descienden particularmente à los medios de establecerlos , se hallan dificultades insuperables , y se desconsuela el mas zeloso del bien publico.

Acaso nacen estos inconvenientes de generalizar con exceso el Sistema Politico. En todas las ciencias , y especialmente en las que registran los fenomenos de la naturaleza , han formado los sistemas , generales obstaculos para llegar al punto que intentaban ; porque endurecen el espiritu en la universalidad de los objetos , y no le dexan flexible al encuentro de las di-

dificultades. En la Política sería mas perjudicial esta dureza, porque causaría la infelicidad de los mismos à quien procura auxiliar.

Un plan general de Hospicios, puede dar una buena idea para su establecimiento en las reglas universales, que son comunes à todo proyecto.

Podrà exponer que el recogimiento de los mendigos, tiene derecho à las limosnas, que la piedad Religiosa les acostumbra hacer à las puertas; y que siendo los Eclesiasticos, quienes por su profesion pueden, y deben exercitar este acto de caridad, es conducente que tengan una parte principal en la administracion de los Hospicios.

Su modo de vida les dà mas regularmente proporcion, para poder emplearse sin detrimento de sus intereses en los encargos, que los Seculares no podrian evacuar sin abandono de sus familias; y en consecuencia se

podria mas facilmente lograr el empleo del Clero en exercicios tan utiles, sin que las limosnas sufriesen la disminucion, que el salario de los Seculares empleados necesariamente causaria.

Los Ayuntamientos invigilarian por un turno comodo sobre el gobierno economico de estas casas, y comunicandose mutuamente sus luces, adelantarian sin mucho trabajo las utilidades del establecimiento.

Y esto me conduce à pensar que es mas util, mas sencillo, mas facil, mas proporcionado, y mas justo establecer en cada pueblo una Casa Hospicio, que idear las grandes fabricas en las grandes Ciudades; que son mui costosas, no ven en ellas los pueblos su inmediata utilidad, producen el gasto de la conduccion, y para evitarle se abandona las mas veces el beneficio.

De aqui resulta tambien haver de contribuir los pueblos de un modo uni-

uniforme, que acaso les es mas gravoso, que el mal que evitan; y quando no lo sea, basta que asi lo crean, para que se pierda la utilidad que se intenta.

El que cada pueblo mantenga una Casa Hospicio, parece à primera vista que multiplica las dificultades que ocurren, quando se intenta fundar solo uno en la Capital de la Provincia, ò Cabeza de Partido, y realmente se encontrarian muchas, que el zelo, y vigilancia habrian de vencer, y para esto emplearia la Sociedad todo su esfuerzo, si la Superioridad aprobase esta idea. Asi como cada pueblo mantiene una Iglesia, una Carcel, una Casa de Ayuntamiento; podria mantener à expensas comunes una de Hospicio. Si algun proyecto fuese capáz de ofrecer sin gasto del publico este util establecimiento, nadie sería capáz de no abrazarle; pero supuesto que qualquiera que se elija ha de ser costoso al comun, que percibe el beneficio;

ficio ; comprendo , que en las Provincias , en que no ocurren particulares circunstancias , convendria mas formar esta multitud de Hospicios , que obligar à los pueblos à que contribuyan à mantener el que se funde en su Capital.

Los pueblos contribuyen con mas gusto quando ven sus sudores empleados en la inmediata utilidad de los mismos. Si viera un infeliz labrador , que su Padre anciano sin mudar domicilio era mantenido à costa del comun ; porque su miseria no le permitia satisfacer la natural obligacion , ¿ con quanto gusto subministraría la ligera porcion que le tocasse , para componer la que bastase à socorrer los dias de su Padre ?

Por el contrario , si la afortunada situacion , y destino de un pueblo le ponia al abrigo de la pobreza ; de suerte que sus habitantes abundasen en subsistencias : ¿ con que disgusto pagarian la contribucion que sería necesaria-

cesaria; si se arreglase por reglas comunes para mantener el Hospicio de la Capital?

Cuidando cada pueblo de recoger sus mendigos, sería mucho mas fácil conocerlos, y esto bastaría para que faltase la mayor parte. Este preciso conocimiento, conduciría por necesidad à la inquisicion de vagos, y mal entretenidos, que se destinarían adonde corresponde, quedando solo en posesion de su libertad, y derechos los que alivian las cargas del comun.

Para objeto tan recomendable, y que tanto promueve el infatigable zelo del Consejo, se puede esperar que permitiria, que los gastos necesarios para establecimiento, y conservacion del Hospicio, aprobados por la Junta de Propios y Arbitrios, se pagasen de su sobrante; y no haviendole por repartimiento pudiendo prometer la Sociedad por el distrito que comprende, que tendrán los pueblos complacencia en que su misma substancia se

se convierta en socorros de los inocentes pobres, y en correccion de los inaplicados, y viciosos.

Llenaría sus zelosos deseos, si se les permitiese à los que hayan de contribuir despues de la inversion de las limosnas que se pueden lisongear, que bastarán en muchos, la eleccion de los medios de la contribucion, que serian los menos gravosos, arreglandolos su misma experiencia y conocimiento, y aprobandolos la Superioridad. Es comun esta práctica en Cataluña, gravandose los vecinos en la cesion de una quota de los frutos que recogen, y esta imposicion voluntaria, aprobada por el Magistrado, les dà facilidad para construir una magnifica Iglesia, para adquirir y conservar sus legitimos derechos, para regar sus huertas, para construir reparos contra el daño de las inundaciones: No estrañarían pues el desmembrar una corta porcion de sus productos para la subsistencia de un Hospicio, cuya utilidad reconociesen. Las

Las Sociedades con este motivo se encargarian particularmente de difundir, enseñar, y persuadir los conocimientos, que hacen ver à los pueblos quantos beneficios se les siguen de un establecimiento que obliga à todos à una reciproca aplicacion, y los limpia de los malos sugetos, que los servian de carga, à lo menos quando no prorrumpian en mayores excesos.

Si por la conuinacion de circunstancias se llegaba con el tiempo à experimentar, que la union de quatro, ò seis pueblos de corto vecindario era mas util, y proporcionaba la execucion de lo que à todos con igualdad convenia, las Sociedades la autorizarian, y el Gobierno examinando sus razones, parece que condescenderia en ella, logrando el mismo beneficio. Con lo que creo salvar el reparo que se ofrece, de que los pueblos demasiado cortos no podrian sufrir la carga, que se les impondria por ligera que se considere.

Variando de esta manera el metodo en los pueblos, cuyas circunstancias lo exijan, y cuidando con esmero las Sociedades de examinar los motivos de la variedad, y diferencia, se evita enteramente aquel perjuicio que dixe resultaba de la generalidad de los proyectos, y planes, que no distinguen de circunstancias, y dañan con la uniformidad, por mas que sus principios sean considerados por la mas sabia Politica.

Tambien engaña muchas veces un plan general de Hospicios por la demasiada comodidad, y brillantéz que ofrece. Aun quando las rentas de semejantes casas fuesen superabundantes no sería util, que se tratase à los recogidos en ellas con mas conveniencia, que la que disfrutan en las de un pobre labrador. Deben sacar de vida miserable à los infelices, y sujetar à los mendigos; pero si atraidas las gentes del demasiado buen trato, llenasen la Casa, faltaría à los mas necesitados,

dos, socorriendo de un modo, que sería contrario al fin de su instituto.

Por el mismo se ha de evitar el extremo opuesto; de que, dando à los recogidos un miserable alimento con la privacion de su libertad, se haga su vida infeliz.

Antes bien sería de la mayor importancia el que los huérfanos, y los demás que fuesen capaces por su edad, y disposicion de aprender un oficio, tuviesen en estas Casas la proporcion, y aun la precision de aprenderle. Esta idea ya pertenece à la mayor perfeccion, y adelantamiento de un Hospicio, y parece que à los principios deberíamos contentarnos con su establecimiento, dexando à los buenos sucesos los deseos de que se verifiquen en algun tiempo.

No solo con este principio se desterraría la ociosidad, sino que tambien las fabricas se promoverían con la facilidad que encontrarían en los Hospicios de que se les trabajasen à poca

costa las primeras materias ; y este producto aliviaria à los pueblos de su carga , y podria llegar à convertirse en ganancia comun , si la inteligencia dirigia su economía , y la fortuna favorecia el trabajo. Fabricas que un particular no seria capáz de establecer, podrian facilitarse en el concurso de brazos , que mantiene un Hospicio, utilidad que resultaria multiplicada en el Reino , quanto mas convinacion de casualidades puede favorecerla , dando à cada pueblo libre salida á su genio, y arbitrio.

Los Parrocos , que convendria entrasen en esta Sociedad , serian los mas aproposito para representar à sus Feligreses la union de las maximas Politicas , que persuaden el util establecimiento de Hospicios con la moral cristiana , que socorre del modo mas caritativo , mas facil , mas util , y mas piadoso. Una sola palabra suya convence un pueblo , que acostumbrado à mirarla , y respetarla como orga-

no de la verdad, depone toda duda à su sonido. No porque sea menester destruir aquella antigua supersticion, que con sobrada autoridad atribuya mas piedad, y recomendacion à los ojos Divinos à una limosna distribuida sin reflexion à la puerta de la casa, que à la que se reparte à la gente empleada, y gobernada en un Hospicio. El socorro del pobre es el que Dios hà premiado, no el parage de la limosna, y mucho menos quando este puede levantar la vanidad, y ostentacion de quien la dà. He oido à innumerables labradores ricos, que distribuyen abundantes limosnas à sus puertas, ¿con quanto mayor gusto las darian, si estuviesen los pobres recogidos? Pero sin embargo, las santas declamaciones de los Parrocos, asegurarian la conciencia de todos, y animarian su devocion à tan piadoso objeto.

Se podria acaso adelantar el que los Hospicios, à lo menos de pueblos numerosos, fuesen capaces de recibir, criar,

criar, y educar los niños Expositos, que por su necesaria translacion à pueblos mui distantes, donde solo hai proporcion de criarles, mueren por la mayor parte, dexando al Estado privado del auxilio de sus brazos, y abandonado su desgraciado nacimiento. De estos podrian formarse habiles obreros, que ò sirviesen de utilidad al Hospicio, ò formasen una familia que debiera su subsistencia à esta enseñanza. Puede ser que por este medio se lograsen adelantar las fabricas con la multitud de manos, que saldrian adiestradas con facilidad, recibiendo las lecciones, y continuando el trabajo en la edad mas competente.

Las mugeres son objeto de igual esencialidad en un Hospicio: es indubitable, que se deben recoger las necesitadas, y las perjudiciales: tambien es consiguiente la separacion en que deben mantenerse, y que otras mugeres han de dirigir su gobierno. Esto duplica el gasto como el beneficio, y

se puede pensar en sacar utilidad de su trabajo , repartiendolas aquel de que sean capaces.

Hai varias obras, en que es lastima ocupar la fuerza varonil , y en que las mugeres , y niños pueden aventajarse : los cordones , botones, encages , bordados , y otras manufacturas de esta especie , son suficiente objeto para las manos de una muger, y un niño ; y no deben ocupar à un hombre digno por otra parte de mas solido , è importante trabajo. Esta distribucion corresponde à la economia del Hospicio ; pero de ella bien establecida y fundada, dependeria el buen repartimiento de los talentos , y habilidades de los sugetos que publicamente se educan. Solo los Hospicios son capaces de formar una educacion publica , y por eso en su adelantamiento nacerian progresos , que la misma imaginacion no puede alcanzar.

Parecen quimericos los pensamientos que abundan , al figurarse los efectos

tos de una direccion publica en la educacion de la Juventud, y siento que el temor del éxito propio de la lentitud Nacional, puede ser rémora à tan buen deseo; pero veo por otro lado al Cuerpo mas sabio, y mas activo de el Estado lleno de maximas protectoras de semejantes pensamientos, y sueño en las felicidades que vãn à aparecer en el Reino.

Estraña singularidad parecerà el que las Musas se me representen hospedadas en semejantes Casas: pero en obsequio de la ingenuidad, y echando à los pies el miedo de la ridiculéz, (que impide muchos bienes) he de confesar, que tendria por util el que se enseñasen las Ciencias en los Hospicios, que tuviesen facultades, y espiritu para tan alto pensamiento. Un exposito modelado en la educacion nacional, parece mas apto para los infatigables esfuerzos con que se adquiere la sublimidad de las ciencias.

Estas criaturas abandonadas por sus mismos autores, inocentes víctimas de su delito, hallarán en los Hospicios los recursos que les faltan en los vínculos de la naturaleza; y la fragilidad del sexo podría tambien encontrar auxilios para darlos à luz, evitando por este medio muchos abortos, de que resultan innumerables perjuicios por un solo tropiezo.

Bien conozco, que esta multitud de objetos juntos, sería embarazosa, y embuelve insuperables dificultades; pero como considerado cada uno por sí es factible, y recomendable, no debemos limitar nuestros deseos, pues dandolos la extension posible, se podrán lograr muchos respectivamente segun los pueblos, sus facultades, y circunstancias. Grandes frutos se pueden esperar de estas uniones bien dirigidas, y tan favorecidas por un Gobierno ilustrado.

Las Jovenes educadas en el Hospicio, y que lograsen contraer matri-

Yy

mo-

monio, deberían recibir un dote correspondiente à las facultades de la casa, ò algun vestido equivalente; pero serían su principal ornamento las buenas costumbres en que habian de distinguirse como educadas por el mas vigilante cuidado.

Podrian otras servir como criadas en las casas, à cuyo fin estarían acostumbradas à los exercicios mecanicos de ellas, debiendo volver al recogimiento siempre que huviese causa para ello.

Las Sociedades podrán establecer premios proporcionados para los que sobresalgan en los objetos à que se les destine; introduciendo por este medio en estos publicos asilos la virtuosa emulation, con que el espiritu humano se adelanta y vivifica. Asi se suavizarà el rigor de aquel retiro que los separa en su recogimiento del resto de la sociedad: el qual debería tambien recibir otras modificaciones, y relaxaciones segun se fuesen observan-
do

do las circunstancias de los pueblos donde se hallen.

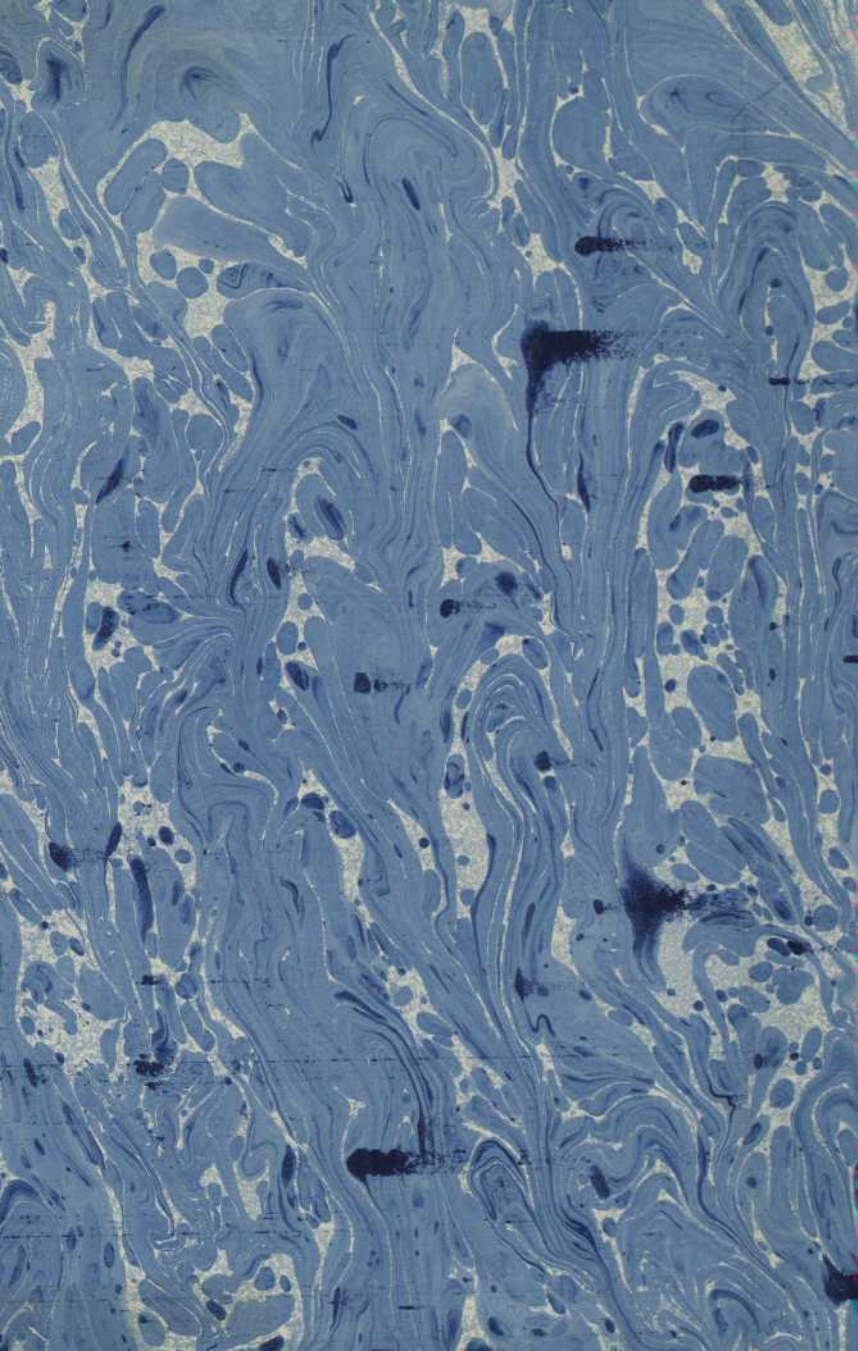
Tambien procurarian las Sociedades premiar con alguna maquina, que facilite el trabajo à aquel Hospicio, que mas se distinguiese en su perfeccion, con cuyo auxilio se lograrian reciprocas utilidades. Quando se llegase por este medio à un grado ventajoso, digno de exponerse al publico, deberian executarlas las Sociedades, y manifestarlo à los demás Hospicios, asi para que imitasen lo adelantado, como para que excitasen su emulation en otros generos capaces de mas progresos.

Dexo al tiempo, y à la experiencia los innumerables recursos que el zelo de las Sociedades, animado por la proteccion del Consejo, encontraria en las convinaciones de que son capaces los objetos que puede comprender un Hospicio.

Con esto expongo quanto se me ofrece para satisfacer al asunto que

propone esta zelosa Sociedad, sujetando siempre mis debiles observaciones à la ilustracion de los individuos, que componen este Cuerpo, del que espera la Superioridad las luces que mas inmediatamente podrán haver adquirido como respectivas al distrito que comprende. El beneficio publico como su unico objeto la ha indicado, que la ereccion de Hospicios dirigida por el zelo, es un manantial de felicidades, y que por solo este medio pueden asegurarse en la Nacion.









MEMORIAS
SOCIEDAD
PATRIOTICA
DE
SEVILLA



TOMO I



M. R. L.